

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7191	JUEVES, OCTUBRE 1° DE 1964	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 30 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 778.628

### H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Vice Gobernador de la Provincia

Dr GUILLERMO VILLEGAS  
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales e Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes .....	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años .....	\$ 80.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 150.00	Semestral .....	\$ 450.00
Trimestral .....	\$ 300.00	Annual .....	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página ..... \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página ..... \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página ..... \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	295.—	21.— cm.	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores .....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates .....	295.—	21.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Edictos de Minas .....	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales .....	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances .....	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos ....	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES:

Nº	F. D. Sanc.	F. D. Promulg.	Contenido	PAGINAS
Nº 3867	9/9/64	22/9/64.—	Incrementase la partida prevista en la Ley Nº 3816/64 de cálculo de recursos y presupuesto general de gastos 963/64, correspondiente al Anexo "H" Plan de Obras— Inciso Unico— Plan de Obras Públicas — Item 3, Obras Públicas, en la suma de \$ 15.000.000 m/n. — Dirección de Vialidad de Salta — Recurso Propio de la Administración Central.	7609
Nº 3868	9/9/64	22/9/64.—	Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar en la suma de \$ 10.000.000 el Parcial 8 del Capítulo III, Título 3, Subtítulo A— Rubro Funcional VI (Recursos Propios de la Administración Central), y Obras Públicas del Presupuesto General en vigor para el ejercicio 1963/64.	7609 al 7610
Nº 3869	10/9/64	25/9/64.—	Modificación del art. 35 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial .....	7610
Nº 3870	10/9/64	25/9/64.—	Incorpórase al presupuesto general de gastos para el ejercicio 1963/64 (Ley 3816) un crédito de \$ 12.000.000 m/n. cil., dentro del Anexo C— como Inciso 15— Item 2— Partida Principal b)1, para adquisición de motores y repuestos con destino a la Dirección Provincial de Aeronáutica y de automotores para la administración Provincial .....	7610
Nº 3871	13/9/64	25/9/64.—	Modifícase el cálculo de recursos y presupuesto general de gastos aprobados por la Ley Nº 3816; a) ampliase el cálculo de recursos en la suma de \$ 50.000.000.— m/n. ....	7610 al 7611
Nº 3872	17/9/64	28/9/64.—	Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la calle Buenos Aires entre Caseros y Alvarado de la ciudad de Salta, de propiedad del Sr. Diego E. Zavaleta, señalados como parcelas 4, 5 y 6 de la Sección D— Manzana 5— de la Capital .....	7611
Nº 3873	10/9/64	28/9/64.—	Destínase para sede de ambas Cámaras Legislativas el edificio de propiedad fiscal situado en la manzana comprendida entre las calles Mitre, Rivadavia, Zuviria y Juan Martín Leguizamón .....	7611

PAGINAS

Nº 3574	10/9/64	28/9/64.—	Acuérdase a la Municipalidad de Guachipas un anticipo de \$ 100.000.— m/n., por esta única vez, a fin de que con dicho importe atienda los gastos de conservación y enripiado de la calle principal de dicho pueblo .....	7611
Nº 3875	10/9/64	28/9/64.—	Reestructúrase el presupuesto de la Dirección de Patronato y Asistencia Social del Menor .....	7611
Nº 3876	10/9/64	28/9/64.—	Destínase hasta la suma de \$ 3.000.000.— m/n. para instalar y/o dotar en el recinto de deliberaciones de la Legislatura .....	7611 al 7612

DECRETOS :

M. de Gob. Nº	5177 del 23/9/64.—	Dánse por terminadas las funciones de la Sra. Julia Isabel Nieva de Acosta .....	7612
" " " "	5178 " " —	Designase al Sr. Santos Angel Sánchez .....	7612
" " " "	5179 " " —	Promuévese al personal del Registro Civil .....	7612
" " " "	5180 " " —	Insístase en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del Decreto Nº 4836/64 .....	7612
" " A. S. "	5181 " " —	Concédese licencia a la Sra. Carla Cazzaniga de Martínez .....	7612
" " Econ. "	5182 " " —	Autorízase al Sr. Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia Ing. Francisco García, para suscribir "ad-referendum" del Poder Ejecutivo con el Consejo Nacional de Educación .....	7612 al 7613
" " A. S. "	5183 " " —	Promuévese en su cargo al Dr. Eduardo Temer .....	7613
" " " "	5184 " " —	Permutar en sus respectivos cargos la Dra. Luisa Moreno y el Dr. Amado Juri .....	7613
" " " "	5185 " " —	Acéptase la renuncia de la Sra. Lorenza Sales de Tanjilevich .....	7613
" " " "	5186 " " —	Acéptase la renuncia de la Sra. Carmen Durán de Garzón .....	7613
" " " "	5187 " " —	La cesantía del Sr. Elías Ruge debe hacerse a partir del 29/7/64 .....	7613
" " " "	5188 " " —	Adscribese a diverso personal del Ministerio de Asuntos Sociales a la Dirección General de Compras y Suministros .....	7613
" " Econ. "	5189 " " —	No hacer lugar a lo solicitado por la A.G.A.S., en su Resolución Nº 915/64 .....	7613 al 7614
" " " "	5190 " " —	Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela 13 de la Capital a favor del Sr. Florentino Flores .....	7614
" " Gob. "	5191 " " —	Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Gerónimo Gamietea .....	7614
" " " "	5192 " " —	Adscribese a la Srta. Victoria D. Lagoria .....	7614
" " " "	5193 " " —	Declárase huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia a los Sres. Ricardo Fuentes, Alfredo Camarlinghi y a la Srta. Martha Mercader, José M. Vilardobo y Ricardo Fuentes (h) .....	7614
" " " "	5194 " " —	Déjase sin efecto la adscripción de la Srta. Aurelia Méndez .....	7614
" " " "	5195 " " —	Adscribese a la Srta. Martha del Valle Parra .....	7614
" " " "	5196 " " —	Dánse por terminadas las funciones del Sr. Juan Frías .....	7614 al 7615
" " " "	5197 " " —	Rectifícase el Decreto Nº 4482/62 .....	7615
" " " "	5198 " " —	Déjase sin efecto la suspensión del Sr. César Domingo Cejas .....	7615
" " " "	5199 " " —	Déjase cesante al Sr. Juan Ramón Pico .....	7615
" " " "	5200 " " —	Déjase cesante al Sr. Domingo Alberto Fernández .....	7615
" " " "	5201 " " —	Acéptase la renuncia del Sr. Sebastián Arangio .....	7615
" " " "	5202 " " —	Acéptase la renuncia del Sr. Víctor Luis López .....	7615
" " " "	5203 " " —	Asciéndese a diverso personal de la Policía de la Provincia .....	7615
" " " "	5204 " " —	Acéptase la renuncia del Sr. Luis Héctor Miranda .....	7615 al 7616
" " " "	5205 " " —	Designase a diverso personal en Jefatura de Policía .....	7616
" " A. S. "	5206 " " —	Apruébase el excedente de viáticos al Sr. Mario Lasquera .....	7616
" " Econ. "	5207 " " —	El préstamo de \$ 200.000.— m/n. lo es a favor del Sr. Jacinto Chauque .....	7616
" " " "	5208 " " —	Adjudícase la parcela fiscal al Sr. Juan D. Garay .....	7616
" " A. S. "	5209 " " —	Designase al Dr. Andrés Estrada .....	7616
" " " "	5210 " " —	Reconócense los servicios prestados por el Dr. Raúl Renee Medina .....	7616
" " " "	5211 " " —	Acuérdase un subsidio a favor del Sr. Octavio L. Esteban .....	7617
" " " "	5212 " " —	Acuérdase la jubilación al Sr. Raúl Enrique Arias .....	7617
" " " "	5213 " " —	Apruébanse las comunicaciones telefónicas pertenecientes a la Cárcel Penitenciaria .....	7617
" " Gob. "	5214 " " —	Acéptase la renuncia del Sr. Angel Estrada .....	7617
" " " "	5215 " " —	Dispónese la creación de un Destacamento Policial en la localidad de Cortaderas .....	7617 al 7618
" " " "	5216 " " —	Apruébase la Resolución Nº 6564, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" .....	7618
" " " "	5217 " " —	Apruébase la reforma en el Estatuto Social de la Institución "Salta Polo Club" .....	7618
" " " "	5218 " " —	Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de la localidad de La Candelaria a la Autoridad Policial .....	7618
" " Econ. "	5219 " " —	Apruébase el convenio suscripto entre el Gobernador de la Provincia de Salta y el Sr. Administrador de Y.P.F. .....	7618
" " " "	5220 " " —	Dispónese transferencia de partidas dentro Anexo E— Inciso II— Otros Gastos— Principal a) — .....	7618
" " " "	5221 " " —	Líquida partida a favor del Poder Judicial .....	7618 al 7619

EDICTO DE MINA:

Nº 18457	— Solicitada por Mario Demetrio Caro .....	7619
Nº 18378	— Solicitado por Mario De Nigris —Expte. Nº 4550—D. ....	7619
Nº 18346	— Solicitado por Gerardo M. Díaz por Expte. Nº 4625—D. ....	7619

EDICTO CITATORIO:

Nº 18993	— Concesión de Agua Pública a Marcelino Mariano Gerardi .....	7619
----------	---	------

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 18535	— Escuela Hogar Nº 7 —Carlos Guido Spano — Lic. Pública Nº 1/64 .....	7619
Nº 18481	— A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra Nº 787: Desagües Pluviales — Revestimiento Canal Norte — Etapa "F" Salta — Capital .....	7619
Nº 18473	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 114/64 .....	7619
Nº 18475	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 112/64 .....	7619
Nº 18474	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 116/64 .....	7619
Nº 18470	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 113/64 .....	7619
Nº 18468	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 87/64 .....	7619 al 7620
Nº 18456	— A.G.A.S. — Para la adquisición de un inmueble en la localidad de Cafayate .....	7620
Nº 18444	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 111/64 .....	7620
Nº 18441	— Minist. de Economía F. y O. Públicas (A.G.A.S.) Adq. Caños Herramientas Filtros etc. ....	7620
Nº 18433	— Municipalidad de la Ciudad — Lic. Públ.: Prov. de dos Equipos Volcadores .....	7620

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS:

Nº 18460	— De don Abel Luis Goytia	7620
Nº 18440	— De doña Florentina Plaza de Cárdenas	7620
Nº 18430	— De doña Felisa Romano de Corbalán y Otra	7620
Nº 18420	— De doña Buenaventura Barrionuevo	7620
Nº 18403	— De doña Fructuosa López de Villagra	7620
Nº 18402	— De doña Irene ó Irma Petrona Mamaní de Roca	7620
Nº 18377	— De doña María Campos de Corro	7620
Nº 18371	— De doña Magdalena Sixta Cardozo de Ovejero	7620
Nº 18368	— De don Ramón Díaz y doña Lucinda Burgos de Díaz	7620
Nº 18359	— De doña Juliana Delgado de Gutiérrez	7620
Nº 18351	— De don José Agnello	7620
Nº 18343	— De Doña Francisca Serafina Marín y Julio Guzmán	7620
Nº 18336	— De don Víctor Aveldaño	7620
Nº 18331	— De don Martín Diego Yapura	7620 al 7621
Nº 18330	— De don Fermín Gutiérrez	7621
Nº 18326	— De doña Justina Díaz de Colque	7621
Nº 18323	— De doña Filonilla Valdiviezo	7621
Nº 18306	— De don Domingo Nicolás Alonso	7621
Nº 18297	— De don Pedro Ibañez Averanga	7621
Nº 18296	— De don Pedro Díaz	7621
Nº 18235	— De don Silverio Posadas	7621
Nº 18273	— De doña Asunción Torres de Torres, después de Santerbo	7621
Nº 18267	— De don Oscar Alejo Enrique Holmquist	7621
Nº 18256	— De doña Mamerta Díaz de Chuchuy	7621
Nº 18246	— De don Norberto Naranjo	7621
Nº 18238	— De doña Bonifacia Yone Mendoza de Hoyos	7621
Nº 18235	— De don Morales Tomás y Morales, Sandalio	7621
Nº 18209	— De don Martín Eudoro Castañares	7621
Nº 18208	— De don Juan Carlos Mendoza	7621
Nº 18206	— De doña Betty Villada, de González	7621
Nº 18194	— De don Máximo Molina	7621
Nº 18181	— De don Juan Alfredo Villagrán	7621
Nº 18158	— De don Raymundo Tacacho	7621
Nº 18151	— De don Florentín o Laorentino Medina	7621
Nº 18150	— De don Martín Eudoro Castañares	7621
Nº 18149	— De don Navor Challe	7621
Nº 18148	— De doña Lionarda Toconás de López	7621
Nº 18144	— De don Pedro Mealla Videla	7621 al 7622
Nº 18131	— De doña Presentación Guíñez de Tengiviola	7622
Nº 18129	— De don Eleuterio Copa	7622
Nº 18128	— De don Eliseo Vilte	7622
Nº 18127	— De don Ildefonso Cazón	7622
Nº 18116	— De doña Rufina Morón de Méndez	7622
Nº 18112	— De don Herrera Alberto	7622
Nº 18106	— De don Félix César Farfán	7622
Nº 18105	— De don Domingo Mateo Martínez	7622
Nº 18099	— De don Alejandro Paz	7622
Nº 18075	— De don Fabián Benavidez	7622

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº 18459	— Solicitada por Juan Villalobos y Otros sobre el inmueble "Rosario" del Dpto. de Iruya	7622
Nº 18277	— Solicitada por Hermelinda Ayejes de Flores en el Dpto. de Chichoana	7622
Nº 18269	— Solicitado por Fidel Arapa y Otros, en el Dpto. de Chichoana	7622
Nº 18236	— Promovido por Fermín Morales de El Barrial, Dpto. de San Carlos	7622

## REMATES JUDICIALES:

Nº 18480	— Por Efraín Racioppi —Juicio: Moschetti S.A. vs. Zigarán, Humberto José	7622 al 7623
Nº 18479	— Por Efraín Racioppi —Juicio: Moschetti S.A. vs. Zigarán, Humberto José	7623
Nº 18478	— Por Efraín Racioppi —Juicio: Moschetti S.A. vs. Zigarán, Humberto José	7623
Nº 18472	— Por Martín Leguizamón —Juicio: Ejecutivo Goytea R. J. vs. Sucesores de Mateo Muro S.A.	7623
Nº 18467	— Por Efraín Racioppi —Juicio: Cía. Mercantil Agrícola é Industrial S.R.L. vs. Robles, Héctor Wellington	7623
Nº 18466	— Por José A. Cornejo —Juicio: Angel Russo vs. Alejandro Aranda	7623
Nº 18465	— Por José A. Cornejo —Juicio: Fortunato Ríos vs. Carlos A. Guerrero	7623
Nº 18464	— Por José A. Cornejo —Juicio: José Margalef vs. María del Carmen Ojeda de Leccese y Otro	7623
Nº 18463	— Por José A. Cornejo —Juicio: Antonio Fernández vs. Roberto Héctor Velázquez	7623
Nº 18162	— Por José A. Cornejo —Juicio: La Confianza Cía Argentina de Seguros S.A. vs. Manuel Brígido Márquez Ferreyra	7623
Nº 18461	— Por José A. Cornejo —Juicio: Compañía Química S.A. vs. Carlos Alberto Roble	7623
Nº 18455	— Por Miguel A. Gallo Castellanos —Juicio: Lerna S.R.L. vs. Márquez Ferreyra Manuel	7624
Nº 18454	— Por Julio César Herrera —Juicio: Cayo, Natalia M. M. de vs. Descalzo José	7624
Nº 18453	— Por Julio César Herrera —Juicio: Nioi, María Julia Tudela de vs. Eckhardt, Carlos Hugo	7624 al 7624
Nº 18452	— Por Julio César Herrera —Juicio: Ashur, Josefina vs. Solá María Elena Cabada de	7624
Nº 18443	— Por Martín Leguizamón —Juicio: Sánchez Francisco vs. Mendiondo Rosa	7624
Nº 18436	— Por Raúl Mario Casale —Juicio: Zorilla Milagro vs. Falcón Roberto	7624
Nº 18426	— Por Justo C. Figueroa Cornejo —Juicio: Bco Regional del Norte Arg. vs. Arias Darío F. y Otros	7624
Nº 18425	— Por Justo C. Figueroa Cornejo —Juicio: Bco. Regional del Norte. Arg. vs. Arias Darío F. y Otros	7624
Nº 18424	— Por Justo C. Figueroa Cornejo —Juicio: Gas Carbónico Arg. Soc. Comandita xs. Oxigas S.A.I.	7624
Nº 18423	— Por Justo C. Figueroa Cornejo —Juicio: Bco. Reg. del Norte Arg. vs. Darío Arias F. y Otros	7624
Nº 18416	— Por Efraín Racioppi —Juicio: Saicha José Domingo vs. Abusetti José Manuel	7624
Nº 18411	— Por Nicolás A. Moschetti —Juicio: Gerchenhon Moisés vs. Napoleón Poma	7624 al 7624

PAGINAS

Nº 18387	— Por José A. Cornejo — Juicio: Manuel Luis Lajad vs. Sucesión de Manuel Jorge Portocala .....	7625
Nº 18380	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Samerhill S.A. vs. Gastal, Asmat y Lamónaca Overdán .....	7625
Nº 18358	— Por José A. Cornejo — Juicio: Genovese, Salvador vs. Genovese, Filomena y otros .....	7625
Nº 18360	— Por Julio César Herrera — Juicio: Cía. Arg. de Seguros Anta S.A. vs. Ind. Cervecera .....	7625
Nº 18361	— Por Julio César Herrera — Juicio: Cía. Arg. de Seguros Anta S.A. vs. Ind. Cervecera .....	7625 al 7626
Nº 18316	— Por J. F. Castanié — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Arias, Darío Felipe .....	7626
Nº 18282	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: García, Ramón vs. Lera, María Juliana y Otro .....	7626
Nº 18274	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. León Camín .....	7626
Nº 18219	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Martínez, Ismael vs. Suc. Pablo Makowski .....	7626
Nº 18218	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Aday, Jorge E. vs. Cantero, Juan .....	7626
Nº 18211	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Luis Menu y María Graciela Poelava de Menu .....	7626
Nº 18180	— Por Ricardo Gudíño — Juicio: C/ Amado Federico y Otros — Ejecución Hipotecaria .....	7626
Nº 18171	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Persod de González, María Luisa vs. Carlos Alberto Robles .....	7627
Nº 18168	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Carlos Ponce Martínez vs. Dardo V. García .....	7627
Nº 18120	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Fernández, Manuel vs. Díaz Villaalba, Julio .....	7627
Nº 18109	— Por Juan A. Cornejo — Juicio: El Cardón S.R.L. vs. Roberto Pirona .....	7627
Nº 18108	— Por Raúl M. Casale — Juicio: Capobianco Mercedes Dávalos Michel de vs. Ríos, José Fortunato .....	7627
Nº 18095	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Aday, Jorge E. vs. Cantero, Juan .....	7627
Nº 18084	— Por Efraín Racioppi — Juicio: González Eduardo vs. Jorge ó José F. Jorge Saravia .....	7627

CITACIONES A JUICIOS:

Nº 18478	— DUDEK, Vicente vs. MARTIN, Hortencia Magalena Falco de, s/ Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo .....	7627
Nº 18429	— Suc. Lidor Agramonte: Notifica a Manuela Lindaura Ríos .....	7627
Nº 18391	— Nectali Pérez de Serra vs. Francisco Serra .....	7627 al 7628
Nº 18373	— abrerá Guillermo c/ Soria Yolanda — "Desalojo" — Nº 18245. ....	7628
Nº 18245	— Zerda, José Manuel vs. Nieva, Julia Arias de .....	7628

CONCURSO CIVIL:

Nº 18458	— Pérez Morales Emilio s/ .....	7628
Nº 18230	— Del Sr. Jorge Montañez — Expte. Nº 35.144/64 .....	7628
Nº 18143	— De Robles Rodolfo Expte. Nº 38812/63 .....	7628

## SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 18477	— CARPYMEC S.R.L. ....	7628 al 7629
Nº 18471	— PERRERA QUINTANA S.A.C. ....	7629 al 7631

EMISION DE ACCIONES:

Nº 18409	— CORTESA S.A. ....	7632
----------	---------------------	------

## SECCION AVISOS

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....

7632 al 7634

AVISO A LOS AVISADORES .....

7634

JURISPRUDENCIA:

SENTENCIAS:

25	— C. Paz L. — Uriburu Michel, Francisco y Otros c/ Divi y Cía. ....	7634
----	---	------

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES:

LEY Nº 3867

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-  
CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Incrementase la partida pre-  
vista en la Ley Nº 3816/64, de cálculo de  
recursos y presupuesto general de gastos 1963/  
64, correspondiente al Anexo "H" Plan de  
Obras— Inciso Unico— Plan de Obras Públi-  
cas— Item 3, Obras Públicas, en la suma de  
quince millones de pesos moneda nacional  
(\$ 15.000.000 m/n.), de acuerdo con el siguien-  
te detalle:

Dirección de Viaidad de Salta— Recurso  
Propios de la Administración Central.  
III— 3— A— VI— 1 a) Pavi-  
mentación Avda. Uruguay y  
empal. c/Avda. Virrey Toledo \$ 6.000.000.—  
III— 3— A— VI— 7 a) Estudio  
y pavimentación pueblo "El  
Galpón" ..... \$ 9.000.000.—

T O T A L ..... \$ 15.000.000.—

Artículo 2º — El gasto que demande el  
cumplimiento de la presente ley, se tomará  
de rentas generales con imputación a esta ley.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora-  
ble Legislatura de la Provincia de Salta, a los  
nueve días del mes de setiembre del año mil  
novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Presidente  
CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente  
ARMANDO FALCON  
Secretario  
RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y  
OBRAS PUBLICAS

Salta, setiembre 22 de 1964  
Téngase por ley de la provincia, cúmplase,  
comuníquese, publíquese, insértese en el Re-  
gistro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

LEY Nº 3868

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTA-  
DOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-  
CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecuti-  
vo a ampliar en la suma de diez millones de  
pesos moneda nacional (\$ 10.000.000 m/n.),  
el parcial 3 del Capítulo III, Título 3, Subtí-  
tulo A— Rubro Funcional VI (Recursos Pro-  
pios de la Administración Central), del An-  
exo H— Plan de Obras— Inciso Unico— Plan  
de Obras Públicas— Item 3— Obras Públicas  
del Presupuesto general en vigor para el ejer-  
cicio 1963/1964. — 3 PÁG

Artículo 2º — El gasto que demande lo dis-  
puesto por el artículo precedente, se tomará de  
rentas generales con imputación a la presen-  
te ley.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Hono-  
rable Legislatura de la Provincia de Salta,  
a los nueve días del mes de setiembre del

año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Presidente

CARLOS GERARDO SERRALTA

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POE TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 22 de setiembre de 1964

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pédro Andres Artanz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

LEY Nº 3869

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Sustituyese el artículo 35 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, por el siguiente:

Art. 35. — De todo escrito de que deba darse traslado, así como de los documentos con que instruya, deberá el que lo presente acompañar en papel simple y bajo su firma, tantas copias cuantas sean las personas con quienes litigue, debiendo dejarse constancia de haber sido acompañados, en el cargo de presentación del escrito. Estas copias se entregarán a la otra parte al notificarle la providencia de traslado.

Si no se acompañaren las copias, el Secretario no recibirá el escrito, produciendo al efecto de no presentado y autorizando, en su caso, el procedimiento de rebeldía.

Si, no obstante, se recibiera el escrito, el juez o tribunal, antes de correr el traslado, dispondrá que la parte que lo hubiese presentado acompañe las copias dentro del término de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y procederse al desglose del mismo.

Art. 2º — Agrégase al final del artículo 51 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, lo siguiente:

Los abogados y procuradores de la matrícula podrán solicitar licencia, sin expresión de causa, durante diez (10) días hábiles en el año calendario, seguidos o separados.

A tal efecto, deberán cursar con anticipación la comunicación correspondiente a la Excelentísima Corte de Justicia, indicando los días que solicitan ser eximidos de comparecer a tribunales y ser notificados. El día de la presentación solamente podrá ser incluido en el pedido si éste se presenta dentro de la primera hora hábil del día inicial de la licencia.

Los abogados y procuradores radicados en los distritos judiciales donde no tiene su asiento la Excelentísima Corte de Justicia, podrán hacer la presentación en el Juzgado Civil y Comercial del Distrito.

El tribunal que reciba la solicitud, comunicará a todos los tribunales y juzgados de la Provincia y a la Oficina de Notificaciones, dentro de la segunda hora hábil del día de presentación, el nombre del abogado o procurador que haya solicitado licencia y los días por los que se le ha otorgado. El secretario de cada tribunal y juzgado tomará razón cada día en el libro de asistencia. Esta constancia equivaldrá a la competencia a secretaría del causante y por tanto no se practicarán notificaciones automáticas. Tampoco se despacharán cédulas en tales días para los profesionales licenciados, y si se practicara alguna notificación ya despachada, se considerará válida, pero practicada en día inhábil, comen-

zando a correr el término respectivo desde el primer día hábil posterior a la finalización de la licencia. Del mismo modo no se fijarán audiencias para los días de licencia en los juicios en que el profesional solicitante actúe como apoderado.

El otorgamiento de licencia no tendrá efecto sobre las audiencias ya señadas y notificadas con anterioridad al pedido, ni sobre el curso de los términos no comunes, comenzando a correr antes de la presentación, pero no se notificarán las nuevas providencias. Los pedidos de prórroga de estas audiencias y términos podrán ser efectuados en cada juicio y su procedencia se regirá por las normas correspondientes en cada caso.

Los juzgados de los distritos del Norte y Sud, después de comunicar el pedido a todos los tribunales de su distrito, elevarán de inmediato la petición a la Excelentísima Corte de Justicia para su toma de razón, cómputo de los días y comunicación de los demás tribunales de la Provincia. Si se hubiese excedido en los días, la suspensión de las notificaciones cesará el primer día hábil siguiente al del décimo día de licencia anual.

Durante los días de licencia, el profesional no podrá firmar escrito ni realizar ninguna actuación judicial.

La Excelentísima Corte de Justicia podrá reglamentar la forma de solicitarse, comunicarse y registrarse las licencias legisladas en este artículo, en orden a su más práctico y efectivo funcionamiento.

Art. 3º — Agrégase al final del actual Art. 52 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, lo siguiente:

Los términos vencen a las veinticuatro (24) horas del último día de duración del mismo. Los escritos correspondientes podrán ser presentados en el tribunal a que pertenezcan dentro de la primera hora hábil del primer día hábil siguiente al del vencimiento del término y sin necesidad de cargo a domicilio.

Art. 4º — Sustituyese el artículo 129 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, por el siguiente:

Art. 129. — Durante el transcurso del término de prueba cuando se interponga recurso de apelación o nulidad, los autos sólo se elevarán al Superior después de vencido el término de prueba y sus ampliaciones y de recibida toda la prueba no afectada por los recursos. El tribunal resolverá todos los recursos a un mismo tiempo y en caso de corresponder, fijará el término adicional en que las pruebas pertinentes se deberán producir ante el juez inferior.

Art. 5º — Modifícase el Art. 276 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, en la siguiente forma:

Art. 276. — Hasta cinco (5) días después de notificada esta providencia, podrán las partes presentar escritos alegando sobre el mérito del auto recurrido. El término señalado para la presentación es perentorio.

Si los recursos corresponden a aquellos casos en que deban concederse libremente, pero se otorgaron en relación a pedido del recurrente, se correrá traslado de los agravios por cinco días perentorios.

La falta de presentación de memoria por el recurrente, ocasionará la deserción de los recursos.

Art. 6º — Modifícanse los términos establecidos por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, para las modificaciones, situaciones y anuncios por edictos en la siguiente forma:

- 1º Los previstos por más de diez días se reducen a diez días.
- 2º Los previstos por más de cinco días y hasta diez días, se reducen a cinco días.
- 3º El término previsto por el Art. 470, será fijado por el juez entre dos y cinco días.
- 4º Los previstos por más de dos días y hasta cinco días, se reducen a dos días.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable

Legislatura, de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

JULIAN S. RUIZ HUIDOBRO

Vicepresidente 2º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
Salta, Setiembre 25 de 1964.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 2º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

LEY Nº 3870

POE CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto general de gastos para el ejercicio 1963/64 (Ley 3816), un crédito de doce millones de pesos moneda nacional (\$ 12.000.000.— m.n.), dentro del Anexo C— como Inciso 15— Ítem 2— Partida Principal b) 1, para adquisición de motores y repuestos con destino a la Dirección Provincial de Aeronáutica, y de automotores para la administración provincial.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA

Presidente

JULIAN S. RUIZ HUIDOBRO

Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON

Secretario

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Setiembre 25 de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

LEY Nº 3871

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1º — Modifícase el cálculo de recursos y presupuesto general de gastos aprobado por ley número 3816, en la siguiente forma:

- a) Ampliase el cálculo de recursos en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 50.000.000.— m.n.), por la incorporación de los siguientes conceptos:  
Recursos especiales:  
c) De terceros  
Programa piloto de viviendas —Aporte de adjudicatarios ..... \$ 10.000.000.—  
Recursos del crédito:  
Gobierno de la Nación —Financiación para el programa piloto de \$ 40.000.000.—
- b) Ampliase en cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 50.000.000.— m.n.)

el crédito consignado en el Anexo H— Inciso Único— Plan de Obras Públicas — Item 3— del presupuesto de gastos.

Artículo 2º. — El plan analítico de obras públicas deberá contemplar para la realización de programa piloto de viviendas un crédito mínimo de cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$ 50.000.000.— m.n.), no pudiéndose utilizar el mismo para la realización de otras obras.

Artículo 3º. — Se faculta al Poder Ejecutivo a destinar parte de estos fondos para la adquisición de terrenos con destino a las construcciones del plan de viviendas.

Artículo 4º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Presidente

ARMANDO FALCON  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ., F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 25 de 1964

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98º de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

LEY Nº 3872

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-  
CIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º. — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en calle Buenos Aires entre Caseros y Avarado de la Ciudad de Salta, de propiedad del doctor Diego E. Zavanera, señalados como parcelas 4, 5 y 6 de la sección D— manzana 5— catastros números 10.727, 10.278 y 114, con la superficie que le dan sus títulos inscriptos al folio 32, asiento 3 del libro 8 del Registro de Inmuebles de la Capital.

Artículo 2º. — Los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, serán destinados a la construcción de un pasaje con salida a la calle Buenos Aires que una la galería de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con la galería comercial conocida con el nombre de galería Baccaro.

Artículo 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con los fondos del Inciso 5— Item 3— Par-  
ticipación Principal a) 1— Parcial 1 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia para el Ejercicio 1963/64.

Artículo 4º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente

Cámara de Diputados de la Pcia.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Presidente

Cámara de Senadores de la Pcia.

ARMANDO FALCON  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ., F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 28 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

LEY Nº 3873

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-  
CIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º. — Destínase para sede de ambas Cámaras Legislativas el edificio de propiedad fiscal situado en la manzana comprendida entre las calles Mitre, Rivadavia, Zuviría y Juan Martín Leguizamón.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

JULIAN S. RUIZ HUIDOBRO  
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 28 de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

LEY Nº 3874

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-  
CIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º. — Acuérdate a la Municipalidad de Guachipas un anticipo de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000.— m.n.), por esta única vez, a fin de que con dicho importe atienda los gastos de conservación y enripiado de la calle principal de dicho pueblo.

Artículo 2º. — Acuérdate a la Municipalidad de La Candelaria un anticipo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250.000.— m.n.), con destino a las refecciones que sean necesarias efectuar en el templo y casa parroquial de dicha localidad.

Artículo 3º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con las municipalidades de Guachipas y La Candelaria los plazos de amortización de los importes anticipados, que serán deducidos proporcionalmente de la participación impositiva de les correspondan en el futuro, sin intereses.

Artículo 4º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora-

ble Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

JULIAN S. RUIZ HUIDOBRO

Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ., F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 28 de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

LEY Nº 3875

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-  
CIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º. — Restrúcturase el presupuesto de la Dirección de Patronato y Asistencia Social del Menor Anexo E—Inciso 7— Item 2— Otros Gastos, en la siguiente forma:

Transfiérese la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (\$ 4.000.000 m.n.) del principal c) 1— Subsidios y subvenciones al Parcial a) 1— Gastos Generales, para incrementar las siguientes partidas en la forma que se indica:

Parc. 14 Cons. varias	.....	\$	300.000.—
Parc. 27 Limp. y desinf.	....	\$	400.000.—
Parc. 32 Racionam. y alim.	..	\$	2.000.000.—
Parc. 38 Unif. y equipos	....	\$	1.000.000.—
Parc. 39 Ut., libr. é impres.	..	\$	300.000.—

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA  
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

JULIAN S. RUIZ HUIDOBRO

Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON  
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ., F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 28 de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

LEY Nº 3876

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-  
CIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º. — Destínase hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000.— m.n.) para instalar y/o dotar en el recinto de deliberaciones de la Legislatura.

a) Un sistema electroacústico destinado al refuerzo de la palabra.  
b) Un sistema automático para registrar votaciones.  
c) Muebles adecuados (pupitres, butacas, etc.)

Artículo 2º. — Déjase establecido que en la partida destinada por el artículo anterior van

incluidos los gastos de licitación que al efecto se realice.

Artículo 3º. — La suma determinada por el artículo 1º será liquidada a la orden de la Cámara de Diputados, y las autoridades de ésta se harán cargo de los trabajos indicados en el mismo artículo.

Artículo 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Artículo 5º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

**CARLOS GERARDO SERRALTA**  
Presidente

**RAFAEL ALBERTO PALACIOS**  
Secretario

**JULIAN S. RUIZ HUIDOBRO**  
Vicepresidente 1º

**ARMANDO FALCÓN**  
Secretario

**POR TANTO:**

Ministerio de Econ., F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 23 de 1964  
Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
Ing. Florenio Elías

**ES COPIA:**  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETOS DEL PODER**

**EJECUTIVO**

**DECRETO N° 5177**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Setiembre 23 de 1964  
Expediente N° 7216/64  
—VISTA la Nota N° 235—M—13 elevada por la Dirección General del Registro Civil con fecha 1º del mes en curso; y

—CONSIDERANDO:

Que por la citada nota la Dirección General del Registro Civil, informa que la Encargada de la Oficina de Registro Civil, de 3ra. categoría de la localidad de Palomitas (Departamento General Güemes), señora Julia Isabel Nieva de Acosta, revela deficiencia y falta de idoneidad en las funciones que desempeña como tal, toda vez que los libros demográficos son llevados con poca dedicación y esmero, según consta en el acta de inspección realizada a la citada oficina;

Que por lo expuesto, la nombrada empleada no está capacitada para el desempeño de sus funciones;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Dáuse por terminadas las funciones de la señora JULIA ISABEL NIEVA DE ACOSTA, como Encargada de la Oficina de Registro Civil de 3ra. categoría de la localidad de PALOMITAS (Dpto. General Güemes) y a partir del día 31 de agosto del año en curso.

Art. 2º. — Designase a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones, a la señora LIDIA ALVAREZ DE MONASTERIO L. C. N° 9.490.170, para desempeñar el cargo de Encargada de la Oficina de Registro Civil de 3ra. categoría de la localidad de PALOMITAS (Dpto. General Güemes) y en reempla-

zo de la señora Julia Isabel Nieva de Acosta.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

**Es copia:**  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5178**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Setiembre 23 de 1964  
Expediente N° 7248/64  
—VISTA la Nota N° 593 de fecha 28 de agosto del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Designase al señor SANTOS ANGEL SANCHEZ (L. E. N° 7.259.853 C. 1941 — D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (P. 2012) de Policía, en reemplazo de don José Antonio Soria, quien fué ascendido con fecha 16/8/64, y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

**Es copia:**  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5179**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Setiembre 23 de 1964  
Expediente N° 7225/64  
—VISTA la Nota N° 4714 de fecha 2 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Art. 1º. — Promuévese a partir del día 1º de setiembre del corriente año, al personal de la Dirección General del Registro Civil que en continuación se detalla y en los cargos que en cada caso se especifica:

— de Ayudante 2º a Ayudante Principal, a la señora NACIBED MUSA DE SALES, en vacante por término de funciones de la señora María Amelia Carballo de Guzmán;

— de Ayudante 4º a Ayudante 2º, a la señorita LUISA ELENA CASTELLI, en vacante por ascenso de la señora Nacibed Musa de Sales;

— de Ayudante 6º a Ayudante 4º, a la señora CARMEN RAQUEL CABRERA DE PACHECO, en vacante por ascenso de la señorita Luisa Elena Castelli;

— de Ayudante 7º a Ayudante 6º, a la señorita SELVA CASTILLO, en vacante por ascenso de la señora Carmen Raquel Cabrera de Pacheco;

— de Encargada de 3ra. categoría a Ayudante 7º, a la señora SARA ZAMORA DE DOMINGUEZ, en vacante por ascenso de la señorita Selva Castillo.

Art. 2º. — Designase Encargada de 3ra. categoría de Registro Civil, a la señora MARIA JUANA MENDOZA DE VILLAGRA (L. C. N° 9.466.897), en vacante por ascenso de la señora Sara Zamora de Dominguez y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

**ES COPIA**  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5180**  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta 23 de Setiembre de 1964  
Expediente N° 7241 — 1964

VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al artículo 2º del decreto N° 4836 de fecha 26 de agosto del año en curso, mediante el cual se designaba al señor José Antonio Cabrera en el cargo de Ayudante Mayor (Personal de Servicio) del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública;

Por ello, atento lo prescripto por el artículo 84º de la ley N° 705/57 y a la especial facultad conferida por el artículo 20, inciso 3º) de la Constitución Provincial.

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del decreto N° 4836 de fecha 26 de agosto del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

**Es copia:**  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5181**  
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 23 de Setiembre de 1964  
Expediente N° 43.609 — 1964

VISTO las actuaciones que corren agregadas en el expediente del rubro; y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Departamento de Personal y Sueldos y el Servicio de Reconocimiento Médico y Licencias y lo dispuesto en Memorándum de fecha 9 de setiembre de 1964 que se adjunta en fs. 1º;

Por ello, y no obstante a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2898 del 14—4—1964;

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Concédese a la señora CARLA CAZZANIGA DE MARTINEZ, Ayudante Mayor, Personal Administrativo de la Dirección del Interior (Hospital "San Vicente de Paul" de Orán), 30º (treinta) días de licencia Extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 24 de Agosto de 1964

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Danton Julio Cermesoni**

**ES COPIA:**  
Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO N° 5182**  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 23 de Setiembre de 1964

VISTO que el Consejo Nacional de Educación ha comunicado al Gobierno de la Provincia de Salta, que ha destinado partidas en su plan de obras para la construcción, ampliación, refección y conservación de los edificios escolares de su jurisdicción existentes en el territorio de la Provincia, los que deberán realizarse con la colaboración de los organismos técnicos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Nacional de Educación se ha firmado oportunamente un convenio por el que se encomienda a la Provincia la realización de ante-proyectos, proyectos, construcciones, ampliaciones y reparaciones de edificios escolares por cuenta del citado organismo educacional, debiendo suscribirse para cada obra el contrato respectivo;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al señor Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para suscribir los con-

tratos para la ejecución de las obras que encargue el Consejo Nacional de Educación; Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Autorízase al señor Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Ing. FRANCISCO ANTONIO GARCIA, para suscribir "ad-referendum" del Poder Ejecutivo con el Consejo Nacional de Educación o con quien éste indique los convenios para la construcción, ampliación, modificación y reparación de edificios de Escuelas Nacionales ubicadas en el territorio de la Provincia, debiendo sus cláusulas ajustarse al convenio celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Pedro Andres Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

**DECRETO Nº 5183**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
Salta, 23 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 43.606 — 1964  
Visto lo dispuesto en Memorandum que corre agregado a las presentes actuaciones, emanado de la Subsecretaría de Salud Pública; Atento a las necesidades de servicio;—

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto, al actual Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia Dr. EDUARDO TEMER a la categoría de Oficial 1º — Médico Asistente— de la misma dependencia, en vacante existente en presupuesto del inciso 5.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E — Inciso 5 — Item 1 — Principal a) 1 — Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

**ES COPIA:**

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5184**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
Salta, 23 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 43.571 — 1964  
VISTO el contenido del Memorandum Nº 125 adjunto en fs. 1 de las actuaciones del rubro y atento al informe emitido por el Departamento de Personal y Sueldos; Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Permutar en sus respectivos cargos a partir de la fecha del presente Decreto a los profesionales que a continuación se mencionan:

Dra. LUISA MORENO, Oficial 1º — Bioquímica Asistente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", con el:

Dr. AMADO JURÍ, Oficial 1º — Bioquímico Asistente del Departamento de Lucha Antituberculosa.

Artículo 2º — La erogación que demande lo dispuesto precedentemente se deberá afectar a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto en vigencia:

Lo correspondiente a la Dra. Luisa Moreno al ANEXO "E" INCISO 3 — ITEM 1 —

PRINCIPAL a) 1 — PARCIAL y lo del Dr. AMADO JURÍ al ANEXO "E" — INCISO 4 — ITEM 1 — PRINCIPAL a) 1 — PARCIAL 1.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

**ES COPIA:**

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5185**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 23 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 43.610 — 1964  
Visto la renuncia presentada por la Sra. LORENZA SALES DE TANJILEVICH, al cargo de Auxiliar 5º — Personal Administrativo de Jefatura de Despacho del Ministerio del rubro;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora LORENZA SALES DE TANJILEVICH, al cargo de Auxiliar 5º — Personal Administrativo de Jefatura de Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública—, a partir del día 10 de setiembre del año en curso y al término de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo de la cual venía haciendo uso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

**ES COPIA:**

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5186**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 23 de Setiembre de 1964  
Expedientes Nos. 43.513 — 1964, 43.513|1964 (2) y 43.541—1964.

Visto la renuncia presentada por la señora CARMEN DURAN DE GARZON, al cargo de Ayudante 1º — Personal Sub-Técnico de la Dirección de Asistencia Pública;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora CARMEN DURAN DE GARZON, al cargo de Ayudante 1º — Personal Sub-Técnico de la Dirección de Asistencia Pública—, a partir del día 29 de junio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

**ES COPIA:**

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO 5187**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 23 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 43.112 — 1964 4).—

Visto lo solicitado por el señor ELIAS RUGLE, en el sentido de que la cesantía dispuesta por decreto Nº 4169 de fecha 10 de julio de 1964, se le haga efectiva a partir del día 29 del citado mes, en razón de que el mismo ha prestado servicios hasta el día 28 de julio pasado.

Por ello, atento a lo manifestado a fs. 3 por Subsecretaría de Salud Pública y a lo informado por Dirección del Interior y Departamento de Personal y Sueldos, y en consideración

a las constancias de la fecha en que ha recibido dicha comunicación;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Déjase establecido que la cesantía dispuesta por decreto Nº 4169 de fecha 10 de julio de 1964, del señor ELIAS RUGLE en su carácter de Ayudante 1º — Enfermero del Puesto Sanitario de Gaona (Dpto. de Anta)—, debe hacerse efectiva a partir del día 29 de julio p.pdo. por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

**ES COPIA:**

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5188**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
Salta, 23 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 43.626 — 1964

Visto el contenido del Memorandum Nº 136 que corre a fs. 1 de estas actuaciones y teniéndolo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Adscríbese, a partir de la fecha del presente Decreto, al siguiente personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con la misma categoría y funciones que se le asignarán en la citada Dirección: Sra. MARTHA KETTY QUINTEROS DE ALATTA: Ayudante 3º — Personal Administrativo.

Sra. AMERICA PICHOTTI DE TOLABA: —Ayudante Principal —Personal Administrativo.

Sra. MARTHA LAFOURCADE DE PLAZA: — Ayudante 6º — Personal Administrativo.

Sra. VICTORIA ZAMBRANO DE RIVAS: — Audante 8º — Personal Administrativo.

Artículo 2º — El Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, deberá proveer en el próximo presupuesto los cargos correspondientes a la confirmación de las empleadas mencionadas precedentemente.

Artículo 3º — El presente Decreto será referendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 5189**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 23 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 1339 — 1964

Visto la Resolución Nº 916 — 1964 dictada por el Consejo de Administración General de Aguas de Salta por la cual se solicita que por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se otorgue una subvención para cubrir el déficit ocasionado por la rebaja de tarifa de energía eléctrica dispuesta por el Poder Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que al confeccionar el Presupuesto General de la Provincia para el presente Ejercicio 1963|1964 mantuvo la participación del 5% sobre los impuestos a los réditos, ventas, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales y

asignó el 10 0/0 sobre el producido de la explotación de hidrocarburos, para cubrir los déficits resultantes de la aplicación de la tarifa fijada por el Poder Ejecutivo;

Que así lo entendió la Administración General de Aguas de Salta cuando su Director al elevar la aprobación del Consejo General el proyecto de Presupuesto para el presente Ejercicio— aprobado mediante Resolución N° 1219/63— a fs. 1 del expediente N° 6027/63 manifestó: "Además, para cubrir el déficit resultante de \$ 1,50 kw. se ha mantenido la subvención que fija actualmente la Ley de Presupuesto y que viene a través del impuesto a los Réditos, Ventas, etc.";

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — No hacer lugar a lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta en su Resolución N° 915/64.

Artículo 2º — Dejar establecido que las participaciones del 5 0/0 sobre los Impuestos a los Réditos, Ventas, Beneficios Extraordinarios y Ganancias Eventuales y del 10 0/0 de las participaciones que sobre la explotación de hidrocarburos corresponden a la Provincia, acordadas a A. G. A. S. por la Ley N° 3816 de Presupuesto General para el Presente Ejercicio 1963/64, tienen por finalidad cubrir el déficit de explotación proveniente de la aplicación de las tarifas de venta de energía eléctrica fijadas por los decretos Nos. 8377, 9033 y 1521.

Artículo 3º — Fijase un nuevo plazo de diez (10) días partir de la fecha del presente decreto para que A. G. A. S. dé cumplimiento al artículo 3º del decreto N° 3465/64.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 5190**

Ministerio de Economía, E. y O. Públicas  
Salta, 25 de Setiembre de 1964

VISTO la presentación efectuada por la señora MARIA OLGA DUARTE en la que solicita se le adjudique la parcela 13 de la Manzana 25 a) —Sección II— Catastro N° 23.806 de la Capital, con destino a la edificación de su vivienda propia; y atento a que el anterior adjudicatario no cumplió con el pago de las cuotas establecidas,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela 13— de la manzana 25 a) —Sección II, catastro N° 23.806 del Departamento de la Capital, efectuada por decreto N° 12.449/64 al señor Florentino Flores.

Artículo 2º — Adjudicase a la señorita MARÍA OLGA DUARTE la parcela 13 de la Manzana 25 a) —Sección II— Catastro N° 23.806 de la Capital, conforme a disposiciones de la Ley N° 1338 y al precio de \$ 2.667.— m/n. (Dos mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional), bajo las siguientes condiciones:

El adjudicatario deberá iniciar la edificación de su vivienda dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, debiendo encontrarse totalmente terminada en un plazo no mayor de un año y medio.

Artículo 3º — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a la formalización del correspondiente contrato de compra-venta conforme a las condiciones estipuladas precedentemente y demás disposiciones del decreto N° 4681/66 y sus complementarios Nos. 551/68 y 4102/64, debiendo extenderse oportunamente la

correspondiente escritura traslativa de dominio por Escribanía de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 5191**

Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Expediente N° 7266 — 1964  
VISTA la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor GERONIMO GAMIÉTTIA, a cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Cafayate y dáscele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Designase Presidente de la Comisión Municipal de Cafayate, al Sr. NARCISO LIENDRO (C. 1913 M. I. N° 3.887.288 D. M. 62), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5192**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente N° 7319 — 1964

VISTA la nota N° 983 de fecha 18 de setiembre del año en curso, elevada por la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Adscribese a la señorita VICTORIA D. LAGOIRA (Ayudante Mayor) maestra de cocina de la Escuela de Manualidades Filial Secanías a la Filial Vespucio, mientras dure la licencia por enfermedad de su titular señora María Elena B. de Banile y a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas**

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5193**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente N° 1344 — 1964

VISTO el memorándum "A" N° 102 de fecha 11 de setiembre del año en curso, elevada por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia, a los señores Ministros de Economía y Hacienda y de Acción Social de la provincia de Buenos Aires, don A. RICARDO FUENTES y don ALFREDO CAMARLINGHI, respectivamente, a la Dirección de Cultura de dicha provincia, señorita MARTHA MERCADER, como así también a los señores Secretarios Privados de Economía y Hacienda, don JOSE M. VILARDOBO y don RICARDO FUENTES (h), mientras dure la permanencia de los mismos en esta provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insér-

tense en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas**

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5194**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente N° 7288 — 1964

VISTA la nota N° 4894—S—64 de fecha 9 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 13.942 de fecha 16 de abril de 1960, mediante el cual se disponía la adscripción de la oficial 7º, actualmente oficial 2º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, señorita AURELIA MLENDEZ, a la Dirección General del Registro Civil y dispónese su adscripción a la Dirección de Aeronáutica Provincial.

Artículo 2º — Déjase sin efecto el decreto N° 3417 de fecha 21 de mayo del año en curso, mediante el cual se disponía la adscripción de la ayudante mayor de Fiscalía de Gobierno, señorita AMALIA TEJERINA, a la Dirección de Aeronáutica Provincial y dispónese su adscripción a la Dirección General del Registro Civil.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas  
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5195**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente N° 1333 — 1964

Atento las necesidades de servicio y lo manifestado a fs. 2 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección de Archivo de la Provincia a la ayudante 9º del Departamento de Lucha Antituberculosa, actualmente adscripta a la Dirección de Asistencia Pública, señorita MARTA DEL VALLE PARRA.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas  
Dr. Danton Julio Cermesoni**

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 5196**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente N° 7341 — 1964

VISTAS las notas Nos. 602 y 604 de fecha 3 de setiembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Danse por terminadas las

funciones, a partir del día 10 de setiembre del año en curso al Agente Uniformado (F. 2329—P. 1533) de Policía don JUAN FRÍAS, con revista en el destacamento policial de Santa Victoria, por razones de servicio.

Art. 2º — Danse por terminadas las funciones, a partir del día 10 de setiembre del corriente año, al Agente Uniformado (F. 3109—P. 2039) de Policía don LEONIDAS FREVEDINDO PEREZ HELGUERO, con revista en el destacamento policial de Alto la Sierra, por razones de servicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5197

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 7332 — 1964

VISTA la nota Nº 625 de fecha 9 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Rectifícase el decreto Nº 4482 de fecha 5 de octubre de 1962, mediante el cual se declaraba vacante desde el día 18 de setiembre de 1962 el cargo de Comisario (P. 377) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular don LUIS ROMERO; dejándose establecido que lo es a partir del día 19 del citado mes y no como se consigna en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5198

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 7328 — 1964

VISTA la nota Nº 622 de fecha 11 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al agente uniformado (L. 1002—P. 2302) de Policía con revista en el Cuerpo de Infantería, don CESAR DEMETRIO CEJAS y dispuesta mediante decreto Nº 4952 de fecha 4 de setiembre del corriente año; reintegrándose al servicio en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 289 del 11—IX—64 dictada por Jefatura de Policía.

Art. 2º — Suspéndese por el término de ocho (8) días sin perjuicio del servicio, a partir del día 16 de setiembre del corriente año, al agente uniformado (L. 1002—P. 2302) de Policía con revista en el Cuerpo de Infantería don CESAR DEMETRIO CEJAS, por infracción al artículo 1162, inc. 6º) del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5199

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 7324 — 1964

VISTA la nota Nº 619 de fecha 9 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 1º de setiembre del corriente año al auxiliar 7º — Operario de 3ra. (P. 265) de Policía con revista en Intendencia de Cuartel, don JUAN RAMON PICO, por abandono de servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5200

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 7320 — 1964

VISTA la nota Nº 617 de fecha 11 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase cesante al señor DOMINGO ALBERTO FERNANDEZ, en el cargo de Agente (F. 2067—P. 1465) de Policía de la Provincia con revista en la Sección Toxicomanía, dependiente de la Dirección de Investigaciones, a partir del día 18 de mayo ppdo. por infracción al artículo 1162 inciso 6º — del Reglamento General de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5201

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 7326 — 1964

VISTA la nota Nº 626 de fecha 9 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 7 de setiembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor SEBASTIAN ARANGIO, al cargo de Auxiliar 1º — Músico de Ira. (F. 614—P. 799), de la Banda de Música de la Policía de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5202

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 7327 — 1964

VISTA la nota Nº 627 de fecha 16 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento

lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 12 de setiembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor VICTOR LUIS LOPEZ, al cargo de Oficial Inspector (L. 319—P. 541), del Personal Superior de Seguridad y Defensa de la Policía de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5203

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 7274 — 1964

VISTA la nota Nº 606 de fecha 7 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Ascíendese al personal de JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA que segundamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifica y a partir del 1º de setiembre del año en curso;

a) al Oficial Sub-Inspector (L. 279—P. 633) don MARIO VICTOR PALERMO, al cargo de Oficial Inspector (P. 510) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Nicolás López, quién renunció el 1—IX—64;

b) al Oficial Ayudante (F. 498—P. 733) don MARCELO SARMIENTO, al cargo de Oficial Sub-Inspector (P. 633) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Mario Victor Palermo;

c) al Oficial Ayudante (L. 1178—P. 711) don SATURNINO VARGAS, al cargo de Oficial Sub-Inspector (P. 614) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Luis Bautista Teragai, quién renunció el 1—IX—64;

d) al Agente de Investigaciones (L. 475—P. 1179) don MIGUEL ANGEL SANCHEZ, al cargo de Oficial Ayudante (P. 711) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Saturnino Vargas; y

e) al Agente Uniformado (L. 1185—P. 2329) don JOSE EDUARDO SAUAD, al cargo de Oficial Ayudante (P. 733) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Marcelo Sarmiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5204

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
Salta, 25 de Setiembre de 1964  
Expediente Nº 7347 — 1964

VISTA la nota "S" Nº 425 de fecha 22 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 18 de setiembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor LUIS HECTOR MIRANDA, al cargo de Ayudante Mayor-Celador (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa)

de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 5205**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Setiembre 25 de 1964

Expediente Nº 7338/64

—VISTAS las Notas N.ºs. 603— 608— 609— 610— 611— 612— 613— 614— 616— de fechas 3 y 8 de setiembre del año en curso respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Designase en Jefatura de Policía de la Provincia, al personal que seguidamente se actala en los cargos que en cada caso se especifica y a partir de la fecha que tomen servicio;

- a) Al señor MACIMIANO BALDERRAMA (C. 1930 M. I. N.º 7.222.244 D. M. 60), en el cargo de Agente Uniformado (P. 1533) en carácter de reingreso y en reemplazo de don Juan Frías que se le dió por terminadas las funciones.
- b) Al señor PASCUAL CARLOS PECCIA (C. 1926 M. I. N.º 7.015.790 D. M. 57), en el cargo de Auxiliar Principal —Chapista de 1ra. (P. 149) en reemplazo de don Hugo Paulino Leal quién renunció.
- c) Al señor HUGO ABEL DE LA CRUZ (C. 1942 M. I. N.º 7.261.432 D. M. 63) en el cargo de Auxiliar 4º —Radio Operador de 3ra. (P. 87) en reemplazo de don Esteban Santiago Yañez, quién fué trasladado.
- d) Al señor DIONICIO ALVAREZ (C. 1930 M. I. N.º 7.219.723 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1985) en reemplazo de don Juan Waldino Rodríguez, quién renunció.
- e) Al señor JOSE VICTOR SAJAMA (C. 1937 M. I. N.º 7.243.333 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1998), en reemplazo de don Angel Carrizo, quién fué dejado cesante.
- f) Al señor TRANSITO DIAZ (C. 1942 M. I. N.º 7.262.373 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 2329) en reemplazo de don José Eduardo Sauad quién fué ascendido.
- g) Al señor SANTOS LAÍMES (C. 1937 M. I. N.º 7.245.590 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 2407) en reemplazo de don Juan Carlos Vilte quién fué ascendido.
- h) Al señor LUIS ANGEL OROPEZA (C. 1943 M. I. N.º 8.163.559 D. M. 63) en el cargo de Agente de Investigaciones (P. 1155) y con carácter de reingreso en reemplazo de don Antonio Russo quién fué ascendido.
- i) Al señor HECTOR DEL VALLE MACÍAS (C. 1940 M. I. N.º 7.254.130 D. M. 63), en el cargo de Agente de Investigaciones (P. 1165) en reemplazo de don Emilio López quién fué trasladado al cargo de Agente Uniformado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 5206**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 25 de 1964

Expediente Nº 536/64 — Viáticos.

—VISTO que el Sr. OCTAVIO H. MONTILLA Chófer del Hospital "Melchora F. de

Cornejo" de Rosario de la Frontera; se encontraba con licencia;

Teniendo en cuenta las necesidades de servicios y atento a que el Chófer del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón Sr. MARIO LASQUERA se ha desempeñado en reemplazo del empleado mencionado anteriormente corresponde se apruebe el excedente de viáticos perteneciente al Sr. Lasquera, de acuerdo a lo informado por Dirección del Interior a fs. 13 y por Sección Viáticos y Movilidad a fs. 14 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase el excedente de trece (13) días de viáticos, a razón de 1/3 diarios, al Sr. MARIO LASQUERA por recibir el citado empleado comida y alojamiento en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, donde fuera comisionado a reemplazar al Sr. Octavio H. Montilla que se encontraba en uso de licencia y de acuerdo a la disposición contenida en el art. 6º apartado c) del Decreto Nº 930/58 (Reglamentación de Viáticos y Movilidad).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
jefe de Despacho de Asuntos S y S. pública

**DECRETO Nº 5207**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 25 de 1964

—VISTO el Decreto Nº 5064 de fecha 9 de setiembre del año en curso, y atento a que en el mismo se ha consignado erróneamente el nombre de uno de los beneficiarios de los préstamos acordados,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Establécese que el préstamo de \$ 200.000.— m/n. acordado por Decreto Nº 5064 del 9 de setiembre en curso a nombre de Eleuterio Chanampa, lo es a favor del señor JACINTO CHAUQUE —L. E. Nº 7.216.956, para edificación de su vivienda en el Pasaje San Cayetano Nº 638.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O.

**DECRETO Nº 5208**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 25 de 1964

Expediente Nº 1212/62

—ATENTO a la solicitud formulada y la autorización conferida al Poder Ejecutivo para enajenar los terrenos de propiedad fiscal con destino a la vivienda familiar por Ley Nº 1338,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Adjudicase en venta directa al señor JUAN D. GARAY, la parcela fiscal Nº 24 a— Fracción II— Sección N— Catastro Nº 26.771 del Departamento Capital conforme a disposiciones de la Ley Nº 1338, al precio de \$ 6.620.— m/n. (Seis Mil Seiscientos Veinte Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Por la Dirección General de Inmuebles se procederá a la formalización del correspondiente contrato de compra venta conforme a las condiciones estipuladas precedentemente y demás disposiciones del Decreto Nº 4681/56 y su modificatorio Nº 551/58, debiendo extenderse oportunamente la correspondiente

escritura traslativa de dominio por Escribanía de Gobierno.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 5209**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 25 de 1964

Expediente Nº 43.633/64

—VISTO que la Dra. Martha Demeco de Moya —Médica concurrente de los Hogares dependientes de la Dirección de Patronato y A. S. de Menores, se encuentra en uso de licencia por enfermedad y ante la imperiosa necesidad de designar un médico reemplazante mientras dure la ausencia del titular para que los niños internados no carezcan del correspondiente control médico, se ha propuesto para ello al Dr. ANDRES ESTRADA;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y Subsecretaría de Asuntos Sociales;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Designase, con carácter interino Oficial 1º Médico Asistente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, al Dr. ANDRES ESTRADA L. E. Nº 7.213.085 a partir del día 8 de setiembre de 1964 y mientras la titular del cargo, Dra. Martha Demeco de Moya se encuentre en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)1— Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
jefe de Despacho de asuntos S y S. pública

**DECRETO Nº 5210**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 25 de 1964

Expediente Nº 43.235/64 (2).

—VISTO en estas actuaciones el reconocimiento de servicios solicitados a favor del Dr. Raúl Romeo Medina en la categoría de Jefe de Servicio por su atención Profesional en los Puestos Sanitarios de las localidades de Angastaco, Payogastilla, San Rafael y El Barrial;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 2;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Reconócense los servicios prestados por el Dr. RAUL ROMEO MEDINA, en la categoría de Jefe de Servicio en los Puestos Sanitarios de las localidades de Angastaco, Payogastilla, San Rafael y El Barrial, en el lapso comprendido entre el 26 de Junio y el 15 de Julio del año en curso inclusive; debiendo imputarse este gasto al Anexo "E" — Inciso 2— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO Nº 5211

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 25 de 1964  
Expte. Nº 3654/64 — E (Expres. Nºs. 699/42;  
12/440; 2595/41; 798/46 y 3124/64 de la Caja  
de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que el Sr. OCTAVIO L. ESTEBAN solicita subsidio para gastos de sepelio de la señora MARIA ROSA DE LA SILVA DE ESTEBAN, como así, se liquiden los haberes devengados por ésta; y

## —CONSIDERANDO:

Que mediante testimonio agregado a fs. 3 se comprueba el fallecimiento de la señora de Esteban, ocurrido el día 17 de mayo de 1964;

Que por factura agregada a fs. 6 se comprueba que el recurrente ha sufragado los gastos de sepelio de la Sra. de Esteban, los que ascendieron a la suma de \$ 28.000.— m/n.;

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, corresponde se acuerde al mismo un subsidio por la suma de \$ 11.500.— m/n. cantidad equivalente actualmente al sueldo de Oficial Mayor;

Que por otra parte, resultando los gastos efectuados por el recurrente superiores al subsidio a otorgarse, corresponde de conformidad al art. 65 del Decreto Ley 77/56 se le liquiden los haberes devengados por la extinta en el mes de abril, 17 días de mayo y parte proporcional del aguinaldo, lo que asciende a la suma de \$ 6.864.— m/n.;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 11 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 390—J. (Acta Nº 23) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de setiembre de 1964, mediante la cual se acuerda al Sr. OCTAVIO L. ESTEBAN un subsidio por la suma de \$ 11.500 m/n. (Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) a fin de que con el mismo atiendan los gastos de sepelio ocasionado por el fallecimiento de la pensionada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Sra. MARIA ROSA DE LA SILVA DE ESTEBAN y se liquide a favor del recurrente la suma de \$ 6.864.— m/n. (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional) en concepto de haberes devengados por la pensionada fallecida Sra. de Esteban.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO Nº 5212

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Setiembre 25 de 1964  
Expediente Nº 3665/64—A. (Nº 3568/64 — 1243/47 — 1479/52 — 4840/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO en el expediente del rubro la Resolución Nº 406—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en la cual se acuerda al señor RAUL ENRIQUE ARIAS el reajuste jubilatorio que solicita en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; y

## —CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 15 de octubre de 1962, de 24 años, 9 meses y 9 días, a la que sumada la reconocida y declarada computable por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, y

el descuento practicado por servicios simultáneos, alcanza una prestación de 34 años, 8 meses; habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 34 años, 23 días, situación que practicando la compensación por excedente de servicios y falta de edad, totaliza una prestación de 32 meses, 9 meses y 16 días; lo que le da derecho a convertir en ordinaria, la jubilación ordinaria anticipada que venia gozando, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs. 10;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 406—J. (Acta Nº 24), de fecha 17 de setiembre de 1964, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que convierte en ordinaria la jubilación ordinaria, anticipada que venia gozando el señor RAUL ENRIQUE ARIAS, Mat. Ind. Nº 3.931.061 en el cargo de ex-Secretario del Juzgado de Paz Letrado, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber reajustado y determinado en base a la Ley 3372, de \$ 15.344 (Quince Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde el 15 de octubre de 1962; desde el 1º de noviembre de 1962 en la suma de \$ 16.920.— m/n. (Dieciséis Mil Novecientos Veinte Pesos Moneda Nacional) y desde el 1º de setiembre de 1963 en \$ 20.344.— m/n. (Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

## ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

## DECRETO Nº 5213

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Setiembre 28 de 1964  
Expediente Nº 6943/64

—VISTAS las presentes actuaciones mediante las cuales la Cárcel Penitenciaria eleva comprobantes de gastos correspondientes al ejercicio económico financiero 1962-1963; y

## —CONSIDERANDO:

Que los gastos realizados que requieren aprobación, se traían en primer término de llamadas a larga distancia efectuadas desde el aparato telefónico Nº 3956, perteneciente a la nombrada repartición, que no estaba autorizado para tales fines ni incluido en las disposiciones del Decreto Nº 4034—E/62 y similares que prevén las excepciones y cuyos comprobantes corren agregados a fs. 14— 18 y 21;

Que en cuanto a los otros gastos realizados corresponden al viaje efectuado a la provincia de Tucumán por el ex-Director General de Institutos Penales, señor Adolfo Teófilo Dip, que no contó con la autorización respectiva y oportuna;

Que por último, otro de los conceptos es el que se refiere al pago de gastos de viáticos a chóferes de otras reparticiones que con sus vehículos tuvieron la misión de transportar los muebles y útiles que fueron necesarios para habilitar la Unidad Nº 3— Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 485 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébanse las comunicaciones telefónicas interurbanas efectuadas desde el

teléfono Nº 3956 perteneciente a la Cárcel Penitenciaria, cuyas constancias corren agregadas a fs. 14— 18— y 21— y realizadas durante los años 1962 y 1963; dejándose establecido que el citado aparato telefónico (actualmente Nº 13956) queda a partir de la fecha del presente decreto, comprendido en el artículo 1º del Decreto Nº 4034/62.

Art. 2º. — Apruébase la comisión de servicio realizada por el ex-Director General de Institutos Penales, señor Adolfo Teófilo Dip, a la provincia de Tucumán, efectuado el día 22 de febrero de 1963 y cuyos comprobantes de gastos corren agregados a fs. 172/175.

Art. 3º. — Apruébanse las comisiones de servicios realizadas por el chófer de A.G.A.S. señor Juan Carlos Liendo y chófer de Arquitectura de la Provincia, señor Juan Romero y efectuadas el 28 de junio de 1963, por los motivos expresados en el tercer párrafo del considerando del presente decreto y cuyos comprobantes corren agregados a fs. 374 y 463, respectivamente, del presente expediente.

Art. 4º. — El presente decreto deberá ser refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas  
Ing. Florencio Ellas

## ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

## DECRETO Nº 5214

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Setiembre 28 de 1964  
Expediente Nº 7340/64

—VISTA la Nota Nº 629 de fecha 21 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor ANGEL ESTRADA al cargo de Cabo (F. 3658—P. 1086) de la Comisaría de Policía de VESPUCIO, a partir del día 30 de agosto del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

## Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

## DECRETO Nº 5215

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Setiembre 28 de 1964  
Expediente Nº 7325/64

—VISTA la Nota Nº 623 de fecha 16 de setiembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Dispónese la creación de un Destacamento Policial en la localidad de CORTADERAS (Dpto. Iruya), a partir del día 16 de setiembre del corriente año, la que contará con una dotación de un (1) cabo y dos (2) agentes.

Art. 2º. — Déjase establecido que por intermedio de la División Suministros de Policía de la Provincia, deberá proveerse el armamento, mobiliario y demás elementos necesarios para el normal funcionamiento del destacamento.

to policial cuya creación se dispone en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5216

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Setiembre 28 de 1964

Expediente Nº 7352/64

—VISTAS las Notas Nºs. 26 y 27 de fecha 22 de setiembre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en la mismas,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 65 de fecha 22 de setiembre del año en curso, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", mediante la cual se dispone prorrogar el interinato de la Profesora señora LILIA POLARI DE CRUZ, en la cátedra de Castellano de 1er. año 1ra. sección y 1er. año 3ra. sección con tres horas semanales en cada una de ellas y hasta tanto se llame a Concurso de Títulos y Antecedentes para proveer en definitiva.

Art. 2º. — Apruébase la Resolución Nº 66 de fecha 22 de setiembre del corriente año, dictada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" mediante la cual se dispone prorrogar el interinato del Profesor señor HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO, en la cátedra de Castellano de 2do. año 2da. sección, con tres horas semanales y hasta tanto se llame a Concurso de Títulos y Antecedentes, para proveer en definitiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5217

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Setiembre 28 de 1964

Expediente Nº 7346/64

—VISTAS las presentes actuaciones mediante las cuales los Señores Tte. Cnel. Ricardo Etcheverry Bon o y Tte. 1ro. Julio Oscar Zavala, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la institución denominada "Salta Polo Club", solicitan aprobación a la reforma del Estatuto Social del mismo, de conformidad al acta de asamblea extraordinaria que corre agregada a fs. 4/17 vta. del presente expediente; y,

—CONSIDERANDO:

Que la Institución recurrente ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley Nº 357/63 Art. 18º;

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 31—aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 31 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase la reforma introducida en el Estatuto Social de la institución denominada "SALTA POLO CLUB", que corre agregada a fs. 4/17 vta. del presente expediente.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, deberán ex-

tenderse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5218

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Setiembre 28 de 1964

Expediente Nº 7355/64

—VISTA la Nota Nº 250—M—18 de fecha 22 de setiembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º. — Encargase internamente de la Oficina de Registro Civil de 3ra. Categoría de la localidad de LA CANDELARIA (Dpto. del mismo nombre), a la autoridad policial de ese lugar y mientras dure la licencia reglamentaria de la titular, señorita Juana Rosa Romano.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 5219

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 28 de 1964.

VISTO el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual dicho organismo nacional toma a su cargo la realización de algunas obras a cuenta de regalías que el mismo debe abonar a la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase el acuerdo convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el día 17 de junio de 1964, entre el señor Gobernador de la Provincia de Salta y el señor Administrador de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que al tenor expresa:

"Por el presente acuerdo y a solicitud de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ante el Gobierno de la Provincia de Salta, se conviene: "Que los materiales que Yacimientos Petrolíferos Fiscales considera que pueda prescindir en la marcha de los trabajos que hacen a su industria, podrá realizar a solicitud de las Comunas locales, cuyas poblaciones se encuentran en la esfera de acción de YPF o por el ofrecimiento de la Empresa estatal y siempre todo ello sujeto a la previa aprobación del Gobierno de la Provincia los mencionados trabajos que sirvan y/o hagan al desarrollo y promoción del bienestar de esas poblaciones, cargándose tanto los materiales utilizados como así también la respectiva mano de obra, a la regalía por extracción de petróleo que la Empresa Estatal debe abonar al Gobierno de la Provincia de Salta.

"Prestándose conformidad a lo antes expuesto, se suscribe por ambas partes este proyecto convencional.

Fdo.: Facundo Suárez, Ricardo J. Durand".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 5220

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 28 de 1964.

Expte. Nº 2615—64.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en el rubro "Otros Gastos", a fin de poder atender necesidades emergentes de los servicios hasta la terminación del presente ejercicio 1963/1964; y

—CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto-Ley Nº 30 de Disposiciones Permanentes Complementarias del Presupuesto General de la Administración Pública, faculta a la transferencia mencionada;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro de:

Anexo E— Inciso II— Otros Gastos —Principales a) 1:

Parcial 6 — "Combustibles y lubricantes"	\$ 300.000.—
Parcial 32 — "Racionam. y alimentos"	" 150.000.—
	\$ 450.000.—

Para reforzar:

Parcial 7 — "Comunicaciones"	\$ 100.000.—
Parcial 38 — "Uniformes y equipos"	" 100.000.—
Parcial 40 — "Viáticos y movilidad"	" 250.000.—
	\$ 450.000.—

Partidas éstas del Presupuesto vigente Orden de Disposición de Fondos Nº 114.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 5221

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 28 de 1964.

Expte. Nº 2155—64.

VISTO este expediente en el que el propietario del inmueble ubicado en calle Zuvira Nº 566 de esta ciudad, señor Luis Diez que actualmente ocupan los Tribunales de Trabajo, solicita se le abonen los alquileres atrasados que le adeudan por el año 1962, por un importe total de \$ 135.000.—; atento que dicha deuda proviene de la diferencia por los meses de enero a octubre de 1962, a raíz de que el decreto aprobando el nuevo contrato de alquiler a partir del 1º/1/1962 fue dictado con fecha 26 de abril de 1963, es de estar ya cerrado el Ejercicio Financiero 1962/63, según informe de Contaduría General

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Reconócese un crédito por suma de \$ 135.000.— m/n. (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), a favor del señor Luis Diez, por el concepto arriba indicado.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Contaduría General a favor del Poder Judicial, suma de \$ 135.000.— m/n. (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), por lo que abone a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo anterior, con cargo oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo G— Inciso II— Item II— Ot:

Gastos —Principal d) 1 —Parcial 3, del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos N° 627.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín DuRand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Publica.

## EDICTOS DE MINAS

### N° 18457 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Mario Demetrio Caro, en febrero 6 de 1964 por Expte. 4.647—C, solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (PR) la Estación Yariguarrenda y de allí 7.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida (PP.) 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Este y para cerrar la superficie solicitada 4.000 metros al Norte.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.

SALTA, Agosto 31 de 1964.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe: \$ 810.— e) 30/9 al 14/10/64

N° 18378 — EDICTO DE MINA.— El Juez de Minas notifica a quienes se consideren de derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días, que Mario De Nigris en 23 de setiembre de 1963 a horas nueve y cincuenta, por Expte. N° 4550—D, ha manifestado en el departamento de Los Andes, un yacimiento de manganeso denominado "Centauri". La ubicación del punto de Manifestación de Descubrimiento será de acuerdo a la siguiente descripción: Se tomará como punto de referencia P.R. el Mojón N° 1 de la cantera de mármol "Cayetana", Expte. 1602—N—48, desde donde se medirán 50 metros con azimut 93º, con lo que se llega al punto de Manifestación de Descubrimiento.— Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 3866—D—61, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kilómetros no se encuentran ubicadas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trataría del descubrimiento de "nuevo mineral".— Se proveyó conforme a lo determinado en el Art. 131 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 22 de abril de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Abogado-Secretario

Importe: \$ 810.— e) 22—9 al 5—10—64.

N° 18346 EDICTO DE CATEO. El Juez de Minas notifica que Gerardo M. Díaz en diciembre 19 de 1963 por Expte. N° 4625—D, solicita en Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar denominado Cebollar y desde allí se toman 3.200 m. con az. 97º 30' para llegar al punto de partida; desde este punto se miden 6.500 m. con az. 105º00', 3076 m. con az. 195º00', 6.500 m. con az. 285º00' y finalmente 3076 m. con az. 15º00' para llegar al punto de partida cerrando así la superficie de 2.000 has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá. Juez de Minas.— Salta, 28 de agosto de 1964.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

IMPORTE: \$ 810.—

e) 18—9 al 1—10—64

## EDICTO CITATORIO:

N° 18393 — REF.: Expte. N° 1433/48  
s.r.p. p/16/3.

### — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARCELINO MARIANO GERARDI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 5 Has. del inmueble catastro N° 6024 ubicado en Metán Viejo, Dpto. de Metán, con un caudal de 2,62 l/seg. a derivar del Río Yatasto (márgen izquierda) por medio de un canal comunero.—

En época de estiaje la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado Río.

SALTA, Administración General de Aguas  
Importe: \$ 405.— e) 23/9 al 6/10/64

## LICITACIONES PUBLICAS

N° 18481 — A. G. A. S.  
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas  
CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 787: DESAGÜES PLUVIALES —REVESTIMIENTO CANAL NORTE— ETAPA "B" SALTA (Capital).  
Presupuesto Oficial: \$ 13.913.021,00 m/n.  
Apertura: 16 de Octubre próximo venidero a horas 10 ó día siguiente si fue a feriado.  
Planos y pliegos de condiciones en la A.G. A.S., San Luis 52 — DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y PROYECTOS Previo pago de \$ 1.000.— m/n.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 29 de setiembre de 1964.

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 415.— e) 1 al 7/10/64

N° 18476 — SECRETARIA DE GUERRA  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA  
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 114/64

Llámase a licitación pública N° 114/64, a realizarse el día 14 de Octubre de 1964 a las 12.30 horas por la adquisición de rodillos para cintas transportadoras, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ n. 30.—

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufre o Salta

Valor al cobro \$ 415.— e) 1º/10 al 5/10/64

N° 18475 — SECRETARIA DE GUERRA  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA  
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 112/64

Llámase a licitación pública N° 112/64, a realizarse el día 19 de Octubre de 1964 a las 11.30 horas, por la adquisición de escobillas para motores y generadores, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ n. 20.00

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufre o Salta

Valor al cobro \$ 415.— e) 1º/10 al 5/10/64

N° 18474 — SECRETARIA DE GUERRA  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA  
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 116/64

Llámase a licitación pública N° 116/64 a realizarse el día 19 de octubre de 1964 a las 11.30 horas, por la provisión y montaje de un tablero eléctrico para el Establecimiento Azufre Salta.

Por el pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ n. 50,00

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufre o Salta

Valor al cobro \$ 415.— e) 1º/10 al 5/10/64

N° 18535 —

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA N° 1/64

Disposición N° 0189 — Expediente N° 5853.64.

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 1º de Octubre de 1964, para resolver la adquisición de víveres frescos, comestibles etc. para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar N° 7 "Carlos Guido Spano" de la localidad de San Antonio de los Cobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Condiciones, todo lo cual se retirará desde la fecha en el Establecimiento Escuela Hogar N° 7, de la localidad de San Antonio de los Cobres, todos los días hábiles de 9 a 17 horas.

La mencionada provisión comprende el período comprendido 1º de Noviembre de 1964 al 30 de Abril de 1965. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Octubre de 1964 a horas 10, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

San Antonio de los Cobres, Octubre 1º de 1964

Dante Leopoldo Amador

Director Escuela Hogar 7

Sin Cargo

e) 1º/10 al 5/10/64

N° 18470 — SECRETARIA DE GUERRA  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
Establecimiento Azufre Salta

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública N° 113/64

Llámase a licitación pública N° 113/64, a realizarse el día 19 de octubre de 1964 a las 12 horas, por la reparación general de una bomba Worthington Tipo UD 2585A, con destino al Establecimiento Azufre Salta Estación Caipe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego \$ 20.—

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro: \$ 415.— e) 30/9 al 2/10/64

N° 18468 — SECRETARIA DE GUERRA  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
Establecimiento Azufre Salta

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública N° 87/64

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública N° 87/64, a realizarse el día 14 de octubre de 1964 a las 11 horas, por la adquisición de artículos eléctricos (clips, cintas trenzadas de cobre, grampa de cobre, etc.), con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — F.C.G.B. Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Direc-

Oficina General de Fabricaciones Militares  
 Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires  
 Valor del Pliego \$ 415.000.000  
**JULIO AZUELA**  
 Jefe Servicio Abastecimiento  
 Establecimiento Azufre Salta  
 Valor al Cobro \$ 415.000.000 e) 30/9 al 2/10/64

Nº 18456 - MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - AGAS  
 Convócase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble en la localidad de Cafayate, destinado a Oficinas y Depósito de Materiales, para la atención del servicio eléctrico de explotación.  
 Presupuesto Oficial: m.p. 600.000. -  
 Apertura: 23 de octubre próximo a horas 11.0 día siguiente si fuera feriado.  
 Pliegos de condiciones en la A.G.A.S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas.  
**LA ADMINISTRACION GENERAL**  
 Ing. Civil MARIO MOROSINI  
 Administr. Gral. de Aguas Salta  
 Valor al Cobro \$ 415.000.000 e) 29/9 al 1/10/64

Nº 18444 - SECRETARIA DE GUERRA - Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufre Salta Caseros 527, Salta Licitación Pública Nº 111/64  
 Llamase a Licitación Pública Nº 111/64, a realizarse el día 14 de Octubre de 1964, a las 12 horas, por la adquisición de alambre negro, clavos, cemento portland, bulones, hierro redondo, y madera, con destino al Establecimiento Azufre Salta, Estación Caipé Km. 1626 R.C.G.B. Provincia de Salta.  
 Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: \$ 20.000.000.  
**JULIO AZUELA**  
 Jefe Servicio Abastecimiento  
 Establecimiento Azufre Salta  
 Importe \$ 415.000.000 e) 29-9 al 1-10-64

Nº 18441 - MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - A.G.A.S.  
 CONVOCASE a Licitación Pública para la adquisición de CAÑOS FILTROS, HERRAMIENTAS Y MATERIAL ACCESORIO PARA PERFORACION.  
 Presupuesto Oficial: \$ 3.662.000,00 m.p.  
 Apertura: 20 de octubre próximo a horas 11 o día siguiente, si fuera feriado.  
 Pliegos de condiciones en A.G.A.S. San Luis Nº 52 - DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES.  
**LA ADMINISTRACION GENERAL**  
 Salta, 23 de setiembre de 1964  
 Ing. Civil MARIO MOROSINI  
 Administrador Gral. A. G. A. S.  
 VALOR AL COBRO: \$ 415.000.000 e) 28-9 al 2-10-1964

Nº 18438 - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 LICITACION PUBLICA  
 LLAMASE a Licitación Pública para el día 9 de Octubre de 1964 a horas 11, en la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida Nº 62, para la provisión de DOS EQUIPOS VOLCADORES, UN EQUIPO DE RIEGO PARA AGUA Y UN EQUIPO DE DESAGOTE DE POZOS CIEGOS.  
 El Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Especiales y de Cláusulas Particulares, se encuentra a disposición de los interesados en dicha Secretaría, pudiendo retirarse el mis-

mo previo pago de la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.-).  
 Salta, 23 de Setiembre de 1964  
**PEDRO NESTOR BETTELLA**  
 Intendente Municipal  
 de la Ciudad de Salta  
**ANGEL NESTOR S. BOUZON**  
 Secretario Int. de Obras Públicas  
**JULIO HERMAN CEBALLOS**  
 Encargado de Despacho  
 Secretaría de Obras Públicas  
 Municipalidad de Salta  
 VALOR AL COBRO: \$ 415.000.000 e) 28-9 al 2-10-1964

**SECCION JUDICIAL**  
**EDICTOS SUCESORIOS**  
 Nº 18460 - El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Abel Luis Goytia, por treinta días para que hagan valer sus derechos. (18/9/64) SALTA, Setiembre 23 de 1964  
 Dr. ROBERTO FRIAS  
 Secretario  
 Juzg. 1ra. Inst. C. y C. Salta  
 Importe: \$ 590.- e) 30/9 al 1/11/64

Nº 18440 - SUCESORIO  
 El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, en el juicio sucesorio de Florentina Plaza de Cárdenas - Expte. Nº 34624/64, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al mismo.  
 Salta, 21 de Setiembre de 1964  
**Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY**  
 Secretario  
 SIN CARGO e) 28-9 al 9-11-1964

Nº 18430 - SUCESORIO - El señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Felisa Román de Cebalán y Zola Céspedes. - Salta, Setiembre 23 de 1964.  
 Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario  
 Importe \$ 590.- e) 28/9 al 9/11/64

Nº 18420. - SUCESORIO:  
 El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Buena-ventura Barrionuevo.  
 SALTA, 8 de Setiembre de 1964.  
**Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA**  
 Secretario  
 Importe \$ 590.- e) 25/9 al 6/11/64

Nº 18403 - SUCESORIO:  
 El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRUCTUOSA LOPEZ DE VILLAGRA, Salta, 22 de setiembre de 1964.  
 Luis Elías Sagarnaga, Secretario.  
 Importe \$ 590.- e) 24/9 al 5/11/64

Nº 18402 - El Dr. Rafael Ángel Figuerón, Juez de Primera Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Irene Emma Petrona Mamani de Roca por el término de ley. Salta, 21 setiembre de 1964. Manuel Mogro Morénó, Secretario.  
 Importe \$ 590.- e) 24/9 al 5/11/64

Nº 18377 - JORGE RAUL ACOBETTRO, Juez de Instrucción, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Su-

cesión de María Campos (de. Conro, Expte. Nº 3209/1964, para que dentro del dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Lo que en suscripto, Secretario, hace conocer a sus efectos. - Publicaciones 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. - San Ramón de la Nueva Orán, 20 Setiembre 11 de 1964.

Dr. JORGE RAUL ACOBETTRO  
 Jefe de Instrucción  
**ERNESTO DAUDA**  
 Escribano-Secretario  
 Importe \$ 590.- e) 22-9 al 3-11-64.

Nº 18371 - El Sr. Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Magdalena Sixta Chardón de Ovejero. - Salta, 19 de Setiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
 Importe \$ 590.- e) 22/9 al 13-11-64.  
**EDICTO SUCESORIO.**  
 Dr. Enrique de Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Díaz y Doña Lucinda Burgos de Díaz, Salta, Setiembre 16 de 1964.  
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario  
 Sin Cargo. Importe \$ 590.- e) 22-9 al 3-11-64.

Nº 18359.  
 El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. ENRIQUE DE SOTOMAYOR, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIANA DELGADO DE GUTIERREZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Salta, Setiembre 17 de 1964.  
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
 Secretario  
 Importe \$ 590.- e) 21/9 al 2/11/64

Nº 18351 - EDICTO SUCESORIO:  
 El señor Juez de Primera Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los acreedores de don JOSE AGNELLO por el término de treinta días, a fin de que hagan valer sus derechos, con apercibimiento de ley. - Salta, 16 de Setiembre de 1964.  
 Dr. ROBERTO FRIAS,  
 Secretario, Juez 1ra. Inst. N.º  
 Importe \$ 590.- e) 18/9 al 30/10/64

Nº 18343 - EDICTO SUCESORIO:  
 Ernesto Saman Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SERAFINA MARIN y JULIO GUZMAN para que hagan valer sus derechos.  
 Salta, Julio 23 de 1964  
**ARMANDO CARO FIGUEROA**  
 Secretario  
 Juez 1ra. Inst. N.º C. y C.  
 Importe: \$ 590.000 e) 18/9 al 30/10/64

Nº 18336 - EDICTOS:  
 El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dr. Victor Avelaño.  
 SALTA, Julio 22 de 1964.  
**Angeliña Teresa Castro** Secretaria  
 Importe: \$ 590.000 e) 18/9 al 28/10/64

Nº 18331 - Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN DIEGO YAPURA, debiendo hacer valer sus derechos den-

tro de dicho término y bajo apercibimiento de ley.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

S. R. de la N. Orán, Setiembre de 1964.  
LILIA JULIANA HERNANDEZ  
Escribana Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

Nº 18330 — Por disposición del Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GUTIERREZ, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho término y bajo apercibimiento de ley.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

S. R. de la N. Orán, Setiembre de 1964.  
LILIA JULIANA HERNANDEZ  
Escribana Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

Nº 18326 — El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de Doña JUSTINA DIAZ DE COLQUE, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días.—Expte. Nº 35.619/64.

SALTA, Setiembre 8 de 1964.  
Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 16/9 al 28/10/64

#### Nº 18328

SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILONILA VALDIVIEZO.—Salta, diciembre 31 de 1963.—

ANGELINA TERESA CASTRO  
Secretaria  
Juzgado III Nom. Civ. y Com.  
Imp.\$590,00 e)11/9 al 27/10/64

#### Nº 18306 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Enrique A. Sotomayor cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DOMINGO NICOLAS ALONSO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, 30 de Junio de 1964.  
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario  
Importe \$ 590. e) 10/9 al 26/10/64

Nº 18297 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Ibañez Averanga, a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, agosto 7, de 1964.  
Dr. LUIS ELÍAS SAGARNAGA  
Secretario  
Importe: \$ 590.00 e) 10/9 al 26/10/64

#### Nº 18296 — EDICTO SUCESORIO

Señor Juez de 1ra. Nominación C. y C. llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Pedro Díaz, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Setiembre de 1964.  
J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario - Letrado  
Juzg. 1ra. Int. 1ra. Nom. C. y C.  
Importe \$ 590,— e) 10/9 al 26/10/64

#### Nº 18295 — EDICTO SUCESORIO

Señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Silverio Posadas, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Setiembre de 1964.  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
Secretario  
Importe \$ 590. e) 10/9 al 26/10/64

Nº 18273 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de doña Asunción Torres de Torres, después de Santerbo, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 4 de Setiembre de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 8—9 al 22—10—64.

#### Nº 18267 — SUCESORIO:

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Alejo Enrique Holmquist para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Agosto 21 de 1964.  
Dr. ROBERTO FRIAS  
Secret. Juzg. III Nom. C. y C.  
Importe: \$ 590.— e) 7/9 al 21/10/64

#### Nº 18256 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ra. Instancia, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de Doña MAMERTA DIAZ DE CHUCHUY, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Setiembre 3 de 1964.  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 7/9 al 21/10/64

Nº 18246 — SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Norberto Naranjo.— Salta, Setiembre 3 de 1964.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.

ANGELINA TERESA CASTRO  
Secretaria  
Importe: \$ 590.— e) 4/9 al 20/10/64

Nº 18238 — SUCESORIO.— El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bonifacia Yone Mendoza de Hoyos, para que hagan valer sus derechos. Salta, 2 de Setiembre de 1964. Dr. J. Armando Caro Figueroa, Secretario.

Importe: \$ 590.— e) 4—9 al 20—10—64.

Nº 18235 — EDICTO: Sucesorio. El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C. y C. cita por treinta días y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de don Morales Tomás y Morales, Sandalio, cuyo sucesorio fue abierto en este Juzgado. Salta, Noviembre 27 de 1963.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 4—9 al 20—10—64.

#### Nº 18209 — SUCESORIO:

Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN EUDORO CASTAÑARES.

METAN, 21 de 1964.  
Dra. Eisa Beatriz Ovejero — Secretaria  
Importe: \$ 590.— e) 2/9 al 16/10/64

#### Nº 18208 — EDICTO:

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MENDOZA, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos.

San Ramón de la N. Orán, Agosto 21 de 1964.  
Lilia Juliana Hernández  
Escribana Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe: \$ 590.— e) 2/9 al 16/10/64

Nº 18206 — SUCESORIO: El Dr. Ricardo

Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Betty Villada de González.— Salta, siete de agosto de 1964. Dr. Roberto Frías, Secretario.

Importe: \$ 900,— e) 1º/9 al 15/10/64.

Nº 18194 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial de Primera Nominación doctor Ernesto Samán, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Máximo Molina. Salta, Agosto 27 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario  
Letrado —Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.  
Importe: \$ 590.— e) 1º/9 a. 15/10/64.

Nº 18181 — SUCESORIO.— Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Alfredo Villagrán.— Salta, Agosto 21 de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 28—8 al 18—10—64.

Nº 18163 — El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Raymundo Tacacho.

SALTA, Agosto 24 de 1964.  
Dr. ROBERTO FRIAS  
Secretario  
Juzg. III Nom. C. y C.  
Importe: \$ 590.— e) 25/8 al 7/10/64

#### Nº 18151 — SUCESORIO:

S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de FLORENTINO o LAORENTINO MEDINA (Expte. Nº 5637/64).

S. R. de la N. Orán, Agosto 10 de 1964  
LILIA JULIANA HERNANDEZ  
Escribana Secretaria  
Juzgado Civil y Comercial  
Importe: \$ 590.— e) 25/8 al 7/10/64

#### Nº 18150 — SUCESORIO:

Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN EUDORO CASTAÑARES.

METAN, Agosto 21 de 1964.  
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
Secretaria  
Importe: \$ 590.— e) 25/8 al 7/10/64

#### Nº 18149 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de don NAVOR CHAILE.— Autorizado sin cargo por estar tramitado con carta de pobreza.

METAN, Julio 3 de 1964.  
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
Secretaria  
Sin Cargo.— e) 25/8 al 7/10/64

#### Nº 18148 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONARDA TOCONAS DE LOPEZ.

SALTA, Agosto 14 de 1964.  
Dr. ROBERTO FRIAS  
Secretario  
Juzg. III Nom. C. y C.  
Importe: \$ 590.— e) 25/8 al 7/10/64

#### Nº 18144 — SUCESORIO:

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez en lo

Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MEALLA VIDEA.

SALTA, Agosto 20 de 1964.  
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 24/8 al 6/10/64

**Nº 18131 — CITACION:**

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Iresentación Guíñez de Tengiviola.

SALTA, Agosto 20 de 1964.  
Alfredo Ricardo Amerisse  
Juez Civil y Comercial  
Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

**Nº 18129 — EDICTOS:**

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos caratulados "Sucesorio de Eleuterio Copa" Expte. Nº 29.688/63, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días hábiles para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Agosto 6 de 1964.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

**Nº 18128 — EDICTOS:**

Alfredo Ricardo Amerisse Juez, en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Quinta Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de D. Eliseo Vilte", Expte. Nº 8403/62, CITA y EMPLAZA por treinta días hábiles a acreedores y herederos del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Agosto 6 de 1964.  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

**Nº 18127 — EDICTOS:**

Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación en autos caratulados "Sucesorio de D. Ulfonso Cazón", Expte. Nº 48.415/62, cita y emplaza a acreedores y herederos del causante, por el término de treinta días hábiles a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Agosto 11 de 1964.  
J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario-Lotrado  
Juzg. 1a. Inst. 1a. Nom. C. y C.  
Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

Nº 18116 — El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Inst. 4a. Nom. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rufina Morón de Méndez.

SALTA, Agosto 14 de 1964.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

**Nº 18112 — EDICTO SUCESORIO:**

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en los autos caratulados: Herrera, Alberto — Sucesorio Expte. Nº 30.685/64, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño que se publicarán durante treinta días.

SALTA, Julio 1º de 1964.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 21/8 al 5/10/64

**Nº 18106 — EDICTO SUCESORIO:**

RAFAEL ANGEL FIGUEROA; Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta.

Nominación cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley a todos los que se consideren con derecho como herederos ó acreedores de los bienes dejados por dn. Felix César Farfán.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario  
Importe: \$ 590.— e) 20/8 al 2/10/64

**Nº 18105 — EDICTO SUCESORIO:**

El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de DOMINGO MATEO MARTINEZ.—

Salta, 11 de Agosto de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario  
Importe: \$ 590.00 e) 20/8 al 2/10/64

**Nº 18099 — EDICTO SUCESORIO**

El Señor Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a todos los que se crean con derechos, como herederos o acreedores en la sucesión de don ALEJANDRO PAZ expte. Nº 5616/64, para hacerlos valer por el plazo de ley y bajo legal apercibimiento.— S. Ernesto Yazlle. Juez.—

Importe \$ 590.— e) 19/8 al 1/10/64.—

**Nº 18075 — EDICTO SUCESORIO:**

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN BENAVIDEZ para que hagan valer sus derechos.—

Salta, Agosto 11 de 1964.—

MANUEL MOGRO MORENO

Secretario  
Importe \$ 590.00 e) 19/8 al 1/10/64.—

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 18459. — EDICTO.— Posesión treintañal. Habiéndose presentado el Dr. Manuel López Sanabria por los señores Juan Villalobos ó Juan Cruz Villalobos, Ignacio Zambrano, Esperanza Vergas de Subelza, Gumercinda Guerra de Subelza y Margarito Vargas deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Rosario", ubicado en el Departamento de Yruya, de esta provincia, con una superficie de seis mil quinientas ochenta y ocho hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y un metro cuadrado, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, finca Cañas y La Candelaria, de José Vel monte García; Este, finca Pescadito, de herederos Soto; Sud, finca Monoyoc, de Irineo Choque y otros y finca Artillero, de Madrigal y otros; y Oeste con fincas Astilero y San José, de Eustaquio Subelza y otros, el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por veinte días por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y Foro Salteño, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble motivo de este juicio para que comparezcan a estar a derecho en el término de nueve días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, 23 de Setiembre de 1964.

Dr. MIGUEL MOGRO MORENO

Secretario  
Importe \$ 810.— e) 30—9 al 28—10—64

**Nº 18277 — POSESION TREINTAÑAL:**

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal, solicitado por Hermelinda Ayejes de Flores, sobre una superficie de una hectárea mil ciento tres metros cuadrados con ochenta, ubicada en el Departamento de Chichoana, Provincia de Salta, catastrada bajo Nº 43, lindan

do al Norte con la sucesión de Carmen Rojas de Aguirre, en una longitud de 98 metros; al Este con la ruta provincial que une Chichoana, Viñaco y Coronel Moldes, en una longitud de 130.80 metros; al Sud con propiedad de don Antonio Illescas en una longitud primero de 152.70 mts. terminando en un pequeño martillo, hacia el Este, de 8.20 metros y por el Oeste con la sucesión de Carmen Rojas de Aguirre, en una longitud de 53.30 mts. Otra superficie de tres hectáreas nueve mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con setenta, ubicada igualmente en el Dpto. de Chichoana, provincia de Salta, catastrada bajo Nº 43, que linda por el Norte con el camino que va a la Estación Ferrocarril Chichoana en una longitud de 212.38 metros; al Este con propiedad de José A. Cadena, en una longitud de 341.73 metros; al Sud hace una cuña en cuyo vértice convergen la propiedad de don José A. Cadena y el camino provincial que une Chichoana, Viñaco y Coronel Moldes en una longitud de 343.40 metros.— Salta, 14 de Agosto de 1964.— Luis Elías Sagarnaga, Secretario.  
Importe: \$ 900.— e) 8—9 al 22—10—64.

**Nº 18269 — Posesorio Solicitado por Fidel Arapa y Otros — Edictos**

El doctor Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, en parte calle "El Carmen", que la separa de las propiedades de Andrés Choque y César Cardozo, Parcela 6, Catastro 73; en otra parte con propiedad de Carmelo Rueda, Parcela 5, Catastro 969, acequia de por medio. Sud, propiedad de Florontín y Santos Gonza, Parcela 7, Catastro 3. Este, en parte calle 25 de Mayo y calle "El Carmen", que la separa de propiedades de Andrés Choque y César Cardozo y Oeste, propiedad de Florentín y Santos Gonza y Sucesión de Bartolomé Llanera, propiedad ésta que también hace límite norte. Se ubica en Chichoana, cat. Nº 24. Salta, Junio 18 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 8—9 al 22—10—64.

**Nº 18236 — POSESION TREINTAÑAL:**

El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por veinte días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio sobre un inmueble ubicado en "El Barrial" departamento de San Carlos promovido por Fermín Morales. — Limita y mide: Norte con el camino vecinal separativo de las propiedades de Alejo Carrizo y Fermín Morales; Oeste; Dionisio Aramayo hoy Doroteo Arias y Sucesión Pastrana. — Mide: partiendo del ángulo noreste sobre un camino vecinal, la línea se dirige al este 360 mts., sobre el mismo camino, de allí dobla al Sur en forma inclinada 99 mts., desde donde se dirige al oeste 174,75 mts., desciende al Sur en forma inclinada 208,26 mts., sube al oeste 156,20 mts. desde donde se dirige al Norte en línea recta 268,50 mts., hasta encontrar el punto de partida cerrando el perímetro. Superficie de 6 Has. 3.2771,21 mts.², Catastro Nº 796.— Bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, Setiembre 12 de 1963.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 810.— e) 4/9 al 5/10/64

**REMATES JUDICIALES**

Nº 18480. — POR: EFRAIN RACIOPPI  
REMATE JUDICIAL  
UNA RADIO A TRANSISTORES  
BASE: \$ 8.880,— m/n.

El 16 Octubre 1964, hs. 17,15, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 8.880,00 m/n., un receptor de radio a transistores mar

ca R.C.A. Victor N° 36802 en poder parte actora. Puede verse en Avdaº Be'grano N° 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1º Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Zigarán, Humberto José". Ejecución Prendaria. Expte.: N° 46.380/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista. Importe \$ 295,— e) 1º/10 al 5/10/64

**N° 18479 — POR: EFRAIN RACIOPPI**  
**REMATE JUDICIAL**  
**UNA HELADERA ELECTRICA MARCA**  
**"Franklin"**

BASE: \$ 47.516 m/n.

El 16 Octubre de 1964, a hs. 17.30, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 47.516,— m/n. una Heladera eléctrica marca "Franklin" Gabinete N° 799. Equipo N° 807, en poder parte actora. Puede verse en Avda. Be'grano N° 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. I.a. Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Zigarán, Humberto José". Ejecución Prendaria. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal. Importe \$ 295,— e) 1º/10 al 5/10/64

**N° 18478. — POR: EFRAIN RACIOPPI**  
**REMATE JUDICIAL**  
**UN JUEGO DE COMEDOR**  
**— SIN BASE —**

El 16 Octubre 1964, a hs. 17, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base, un juego de comedor, estilo americano, compuesto de 1 mesa con patas de hierro y 4 sillas con patas de hierro en perfecto estado en poder de la depositaria judicial designada. Puede verse en J.A. Fernández 873, ciudad. Ordena Juez Paz Letrado 3, Juicio: Ejecutivo: "Moschetti S.A. vs. Zigarán, José H.". Expte. 12.963/64. Señá 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista. Importe \$ 295,— e) 1º/10 al 5/10/64

**N° 18472. — POR: MARTIN LEGUIZAMON**  
**JUDICIAL**  
**CREDITO HIPOTECARIO**  
**SIN BASE**

El 14 de octubre pxmo. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden de señor Juez de Primera Instancia C. y C. S. g. n. a. Nominación en juicio EJECUTIVO GOYTEA R. J. vs. SUCESORES D.ª MATEO MURO S.A. GESTORES DE REMATES, COMISIONES Y CONSIGNACIONES, expediente N° 34.211/63, remataré sin base, dinero de contado, el crédito hipotecario por la cantidad de cuarenta y cuatro millones de pesos a favor de los demandados que grava las propiedades denominadas PUESTO DEL MEDIO O PASO DE LA CANDELARIA y SALADILLO, ubicadas en el Dto. de Orán y de propiedad de los señores Reinaldo Flores y otros e inscripta en la Dirección General de Inmuebles folios 265 y 473 asientos 34 y 66 de los Libros 45 y 48 R. I. Orán. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Intransigente y B. Oficial, 8 publicaciones. Importe \$ 295,— e) 1º/10 al 13/10/64

**N° 18467 — POR: EFRAIN RACIOPPI**  
**REMATE JUDICIAL**  
**UN ACOPLADO MARCA "KOLLER"**  
**BASE: \$ 64.000,— m/n.**

El 16 Octubre 1964, a hs. 18, en Caseros 1856 ciudad, remataré con base de \$ 64.000.— m/n. marca "Koller" p/5 toneladas, chasis N° 291573, llanta med. 750x20, con 2 ejes. enganche p/tiro montado sobre 4 eásticos, tren giratorio, 4 cubiertas tipo camión marcas "Rubber" 750x20 de 10 telas N° 12248 c/caja de madera completo con llantas universales,

tódo en malas condiciones. Puede verse en el dep. judicial Sr. José Raúl Tompas, domiciliado en Avda. San Martín N° 551, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1º Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: Cía. Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. vs. Rob' es, Héctor Wellington". Ejecución Prendaria. Expte.: 26.540/63. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Economista. Importe \$ 295,— e) 30/9 al 2—10—64

**N° 18466 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**JUDICIAL**  
**BOTAS DE CUERO**  
**— SIN BASE —**

El día 9 de Octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros N° 987, Ciudad Remataré, SIN BASE, 15 pares de botas de cuero de media caña, Nros. 37 al 43 (nuevas), las que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alejandro Aranda, domiciliado en Alvarado N° 856, Ciudad, donde pueden revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — ANGEL RUSSO vs. ALEJANDRO ARANDA, expte. N° 11.976/64". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Economista y 2 en El Intransigente. Importe \$ 295,— e) 30/9 al 2/10/64

**N° 18465 - POR JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**JUDICIAL**  
**MAQUINA COSER P/TAPICERO**  
**— SIN BASE —**

El día 21 de Octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros N° 987, Ciudad, REMATARE, SIN BASE, 1 máquina de coser estilo 78/3, especial para tapicero, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Carlos Alberto Guerrero, en Avda. Sarmiento N° 566, Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta Ordena Excmo. Trib. del Trab. N° 1, en juicio: "Ejecutivo — FORTUNATO RIOS vs. CARLOS A. GUERRERO, Expte. N° 3533/62". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Importe \$ 295,— e) 30—9 al 2—10—64

**N° 18464 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**Judicial — Muebles y Heladera**  
**Eléctrica Familiar**

El día 14 de Octubre pxmo., a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Ciudad, Remataré, con Base de \$ 117.697.— m/n, 1 juego de comedor estilo francés, con tapa de onix, compuesto de 1 aparador, 1 bargueño, 1 mesa, 6 sillas con asientos y respaldos tapizadas en cuero y 1 espejo con marco; 1 juego de living estilo americano, comp. de 1 sofá 1 cama de 1 plaza con elástico; 1 mesa ratona con tapa de vidrio; 1 mesa de luz y 1 heladera eléctrica, modelo familiar etc. alternada, marca "Norge" de 10 piés, todo lo cual se encuentra en poder del señor José Margalef domiciliado en calle B. Mitre N° 37, Ciudad, donde puede revisarse. En caso de no haber postores por la Base a los 15 minutos, se efectuará la subasta, Sin Base. En el acto de remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — José Margalef vs. María del Carmen Ojeda de Lecece y Otro, Expte. N° 42.392/62". Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Economista. Importe \$ 295.— e) 30—9 al 2—10—64.

**N° 18463 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**Judicial — Cocina a Kerosene**

El día 16 de Octubre pxmo., a las 17 horas,

en mi escritorio: Caseros N° 987, Ciudad, Remataré con Base de \$ 12.040.— m/n, 1 cocina a gas de kerosene marca "Cas-Fer", N° 106.551, modelo S—1, de 2 quemadores y horno, enlozada, color verde y blanca combinada, la que se encuentra en poder del señor Antonio Fernández, domiciliado en San Martín N° 802, Ciudad, donde puede revisarse. En caso de no haber postores por la Base a los 15 minutos se rematará Sin Base. En el acto de remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria, Antonio Fernández vs. Roberto Héctor Velázquez y Otro, Expte. N° 34.254/63". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO  
 Importe \$ 295.— e) 30—9 al 2—10—64.

**N° 18462 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**Judicial — Automóvil "Rambler 63" —**  
**BASE \$ 516.780.—**

El día 20 de Octubre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Ciudad, Remataré, con Base de \$ 516.780.— m/n. Un automóvil marca "Rambler", modelo 1963, motor N° 636.094.622, patente N° 11.956, el que se encuentra en poder del depositario judicial señor Manuel Brígido Márquez Ferreyra, domiciliado en calle Rivadavia N° 904, Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — La Confianza Cía. Argentina de Seguros S. A. vs. Manuel Brígido Márquez Ferreyra — Expte. N° 35.284/64". Comisión cuenta comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Economista y 1 día en El Intransigente. Importe \$ 405.— e) 30—9 al 2—10—64.

**N° 18461 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**Judicial —Equipo Regulador Surcos y de Riego —Sin Base—**

El día 19 de Octubre pxmo., a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Ciudad, Remataré, Sin Base, 1 equipo regulador para tres surcos y 1 equipo para riego de aspersión de una y media pulgada de diámetro, con 72 metros de caño, con bomba marca "Nelson", todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial señor Carlos Alberto Robles, domiciliado en Finca Suma, a, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Compañía Química S. A. vs. Carlos Alberto Robles, Expte. N° 89.11/63". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO  
 Importe \$ 295.— e) 30—9 al 2—10—64.

**N° 18455 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Ropa de Vestir**

El 19 de Octubre de 1964, a horas 17, en Sarmiento N° 548, Ciudad, remataré Sin Base, Veinte frazadas tipo Escocesa; seis camperas de cuero, negras, un chaleco para campera, con cuello de piel; una campera de paño a cuadro, marca Premier; quince jardineros marca Dos Muñecos; tres overoles, marca Dos Muñecos; diez camisas drill, marca Dos Muñecos art. 351, manga larga; diez camisas manga corta, marca "Ombú"; cinco camisas manga larga, marca "Ombú"; un pantalón "Emviñón", color azul; tres pantalones de diferentes colores, marca "Premier"; diez pantalones vaqueros, de diferentes medidas, gris a raya, marca "Topeka" y diez pantalones vaqueros color azul, marca "Far-West", los que pueden ser revisados en Zúvira 100. En el

acto 30 o/o de seña a cuenta precio. Comisión cargo comprador. Edictos tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez 1ª Instancia C. y C. 3ª Nom. en juicio: "Lerma S.R.L. vs. Márquez Ferreyra, Manuel Brígido —Ejecución Prenda ría".

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
Importe \$ 295.— e) 29—9 al 1—10—64.

Nº 18454 — Por: JULIO CESAR HERRERA  
Judicial —Una Mesa Comedor y un Ropero  
—Sin Base—

El 2 de Octubre de 1964, a las 16 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré Sin Base, Una Mesa Tipo Comedor y Un Ropero de un cuero, sin lina. Revisarlos en poder de la señora Francisca Argentina de Mulki, en calle Alberdi 103, General Güemes (Salta). Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos: "Ejecutivo —Cayo, Natalia M. M. de vs. Descalzo, José. Expte. Nº 11.961/64". Seña: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Economista.

JULIO CESAR HERRERA  
Importe \$ 295.— e) 29—9 al 1—10—64.

Nº 18453 — Por: JULIO CESAR HERRERA  
Judicial —Un Receptor de Radio —Sin Base

El 5 de Octubre de 1964, a las 17 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré Sin Base, Un Receptor de Radio, marca Franklin, a transistores. Revisarlo en Rivadavia 1853 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Let. Nº 3, en juicio: "Ejecutivo —Nioi, María Julia Tudea de vs. Eckhardt, Carlos Hugo — Expte. Nº 13.399/64". Seña: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Economista.

JULIO CESAR HERRERA  
Importe \$ 295.— e) 29—9 al 1—10—64.

Nº 18452. — POR JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL  
UNA HELADERA FAMILIAR M/VESTAL  
— SIN BASE —

El 5 de Octubre de 1964, a las 16 hs. en Urquiza 326, Ciudad, remataré SIN BASE. UNA HELADERA familiar, marca "Vesta". Revisarla en Urquiza 798, ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejecutivo —ASHUR, Josefa vs SOLA, María Elena Cabada de — Expte. Nº 28.457/64". Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y E. Economista.

Importe \$ 295,— e) 29/9 al 1º/10/64

Nº 18443 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL  
VITRINA FRIGORIFICA "CARMA"  
— SIN BASE —

El cinco de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación en juicio EJECUTIVO SANCHEZ FRANCISCO vs. MENDIONDO ROSA expediente Nº 31.561/64 remataré sin base, dinero de contado, una vitrina frigorífica marca "Carma" Nº 1934 para corriente continua en poder de la demandada, España 649, Ciudad En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Importe \$ 295,— e) 29/9 al 5/10/64

Nº 18436 — Por: RAUL MARIO CASALE —  
Judicial —Importante Inmueble en Esta Ciudad —Base \$ 135.000.—

El día 23 de Octubre de 1964, a horas 17.30, en mi escritorio de Remates: Mitre 398, de esta Ciudad Capital, Remataré con Base de \$ 135.000.— Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos M/N. (Valor de la Hipoteca que registra la propiedad en primer término); Un Inmueble ubicado en esta Ciudad Capital, inscripto a Folio 131, As. 4 del Libro 295 del R.I. de esta Ciudad, Catastro Nº 248, Sección "C".

Manzana 7ª, Parcela 1 y con las medidas, lmites y demás características que figuran en los títulos referenciados precedentemente. Ordena S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación en los autos "Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo. Zorrilla, Miguel vs. Falcón, Roberto". Expte. Nº 46757/1964. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial; 10 días en el Foro Salteño y 5 días en El Intransigente. Raúl Mario Casale, Martillero Público, Mitre 398, Salta, Capital T. E. 14130.

Importe \$ 810.— e) 28—9 al 19—10—64.

Nº 18426. — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — VALIOSÍSIMOS INMUEBLES UBICADO EN ESTA PROVINCIA DE SALTA

El día lunes 23 de Noviembre de 1964 a hs. 17.30 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad Remataré las siguientes propiedades: 1º) Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 160.000 m/n. el Inmueble denominado "YUMIALITO" o "PALO HORQUETA" ubicado en el Partido de San Carlos Dpto. de Rivadavia perteneciente al Dr. Darío F. Arias y cuyos títulos se encuentran registrados al folio 264, asiento 5 del libro 1 de Títulos de Rivadavia, Catastro Nº 36. 2º) Con la Base de \$ 2.000.000,00 m/n. el Inmueble que le corresponde al Sr. José Flores y que se encuentra en la ciudad de Gñemes y que ha sido designado como Lote A del Plano archivado bajo el Nº 156, según títulos registrados al folio 177, asiento 1 del Libro 6 del R. I. de Gral. Güemes, Catastro Nº 2.107. 3º) Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 144.666,66 m/n. el Inmueble con frente a la calle Leandro N. Alem entre Saravia y San Martín Nº 338 al 348 de Propiedad del Sr. Angel Flores y cuyo Catastro es Nº 67.— 4º) Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la cantidad de \$ 23.333,33 el Inmueble de Sr. José Flores ubicado en Campo Quijano Dpto. de Rosario de Lerma, por títulos que figuran anotados al folio 332, asiento 3 del libro 2 de R. I. de Rosario de Lerma, Catastro Nº 176.— 5º) El Inmueble de la localidad de Cerrillos y que es parte integrante de la finca "LOS ALAMOS" el que ha sido designado como Lote Nº 100 del plano archivado bajo el Nº 177 y por títulos que se hallan anotados al folio 407, asiento 1, del libro 12 del R. I. de Cerrillos, Catastro Nº 2082, dicho bien se rematará con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea el importe de \$ 105.333,30 m/n. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO vs. ARIAS, DARÍO F. Y OTROS" Ejecutivo, Expte. Nº 10.649/63.

En el Acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 3 días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Importe \$ 900,— e) 25/9 al 6/11/64

Nº 18425 — POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO —Judicial —Valiosos e Importantes Inmuebles Ubicados en Distintos Puntos de Esta Ciudad

El día viernes 30 de Octubre de 1964 a hs. 17.30, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad, Remataré los siguientes Inmuebles: 1º) Con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 32.000.— m/n. el Inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pasaje sin nombre entre la Avda. Fco. de Gurruchaga y la calle Del Milagro, perteneciente al señor José Flores y cuyos títulos se encuentran inscriptos al folio 125, asiento

1 del libro 96 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 15.877. 2º) Con la Base de \$ 200.000 m/n. el Inmueble ubicado en la calle Balcarrón Nº 565 de esta ciudad y que le corresponde al señor Alberto Furió, figurando sus títulos anotados al folio 60, asiento 2 del libro 56 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 2.263. 3º) Con la Base de \$ 70.000 m/n. el Inmueble sobre la calle Caseros Nº 1.349 de esta ciudad de propiedad del señor Alberto Furió, hallándose sus títulos registrados al folio 118, asiento 7 del libro 57 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 1.924. 4º) Con la Base de \$ 29.333.33 m/n. el Inmueble ubicado en la calle General Paz de esta ciudad y que le corresponde al señor Alberto Furió, según títulos de dominio inscriptos al folio 385, asiento 4 del libro 69 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 15.767. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Banco Regional del Norte Argentino vs. Arias Darío F. y Otros", Ejecutivo. Expte. Nº 10.649/63. En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 15 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 3 días en "El Intransigente". Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Importe \$ 810.— e) 25—9 al 16—10—64.

Nº 18424 — Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO —Judicial —Valiosos Lotes de Terrenos en Barrio Parque "Don Emilio" Ptdo. de Velarde — Base \$ 182.000 m/n.

El día jueves 15 de Octubre de 1964, a hs. 17.30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad Remataré con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de m/n. 182.000, dos lotes de terreno ubicado en el Barrio Parque "Don Emilio" Ptdo. de Velarde Dpto. de la Capital de la Provincia de Salta, encontrándose individualizados con los números 21 y 22, manzana Nº 28 del Plano 3.603 con títulos inscriptos al folio 234, asiento 2 del libro 286 del Registro de Inmuebles de la Capital y cuyos números de Catastro son: 25.164 y 25.166; y 5 lotes de terrenos en el Barrio Parque "Don Emilio" Ptdo. de Velarde Dpto. de la Capital de la Provincia de Salta, hallándose individualizados con los números 1, 2, 3, 19 y 20, manzana Nº 28 del Plano 3.603 con títulos de dominio anotados al folio 237, asiento 1 del libro 270 del Registro de Inmuebles de la Capital y cuyos números de Catastro son: 39.514, 39.515, 39.516, 39.517 y 39.518 de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Gas Carbónico Argentina Soc. Comandita vs. Oxi gas S.A.I. y C.". Exhorto del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal. Expte. Nº 30.819/63. En el acto de la subasta el 8 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 15 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 3 días en "El Intransigente". Comisión de ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Importe \$ 810.— e) 25—9 al 16—10—64.

Nº 18423 — Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO —Judicial —Derechos y Acciones Sobre Varias e Importantes Propiedades en Esta Provincia —Sin Base

El día Martes 20 de Octubre de 1964 a hs. 17.30, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad, Remataré Sin Base: 1º) Los Derechos y Acciones que le corresponden al Dr. Darío F. Arias equivalentes en un 50 o/o sobre la finca denominada "Poza del Breal", ubicada en el Partido de San Carlos Dpto. de Rivadavia y cuyos títulos se encuentran inscriptos al folio 378, asiento 454 del Libro C de Títulos de Rivadavia, Catastro Nº 907. 2º) Los Derechos

y Acciones que le pertenecen al Dr. Darío F. Arias, equivalentes a una 3ª parte indivisa sobre el inmueble ubicado en el Bordo, Dpto. de General Güemes, registrándose al folio 213, asiento 2 del libro 1 del R.I. de Campo Santo —Hoy General Güemes—, Catastro N° 24. 3º): Los Derechos y Acciones del Dr. Darío F. Arias, equivalentes en un 50 o/o sobre la finca denominada "Las Bateas" o "Arbol Solo", ubicada en el Partido Del Carmen, Dpto. de Orán de esta Provincia, figurando sus títulos de dominio anotados al folio 29, asiento 1 del libro 40 de Orán. Catastro N° 115. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Banco Regional del Norte Argentino vs. Arias, Darío F. y Otros". Ejecutivo. Expte. N° 10.649/63. En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 8 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 3 días en "El Intransigente". Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Conejo, Marullero Público. Importe \$ 405.— e) 25-9 al 6-10-64.

N° 18416 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Remate Judicial — Un Camión Marca Chevrolet — Base \$ 377.097 m/n.

El 15 Octubre, hs. 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré con la Base de \$ 377.097 m/n un camión "Chevrolet", mod. 1946, motor N° EEA 459454, chapa municipal ciudad Salta N° 2515, en mi poder, donde puede verse. — Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación. Juicio: Saicha, José Domingo vs. Abusetti, José Manuel". Ejecución Prendaria. Expte. N° 30.176/61. Seña: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 6 días Boletín Oficial y El Tribuno. EFRAIN RACIOPPI Importe \$ 405.— e) 24-9 al 2-10-64.

N° 13411 — POR: NICOLAS A. MOSCHETTI Judicial — Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 12 de Noviembre de 1964 a las 11 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252 de la ciudad de Metán, remataré por la Base de \$ 173.333,32, las 2/3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 63 de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 187, asiento 1 del libro 26 R.I. de Metán, catastro N° 1795. Valor fiscal \$ 260.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud. Juicio cobro ejecutivo de pesos. Garhenhon, Moisés vs. Napoleón, Po ma, Expte. N° 3993/63. Seña 30 o/o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta por señor Juez de la causa. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente.

NICOLAS A. MOSCHETTI Importe \$ 910,— e) 25-9 al 6-11-64

N° 18387 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Valioso Inmueble en esta Ciudad con Frente a Dos Calles y con Horno para Panadería — BASE \$ 330.000.—

El día 26 de Octubre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros N° 987 Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 330.000.— m/n, el inmueble ubicado en calle Gral. Alvarado N°s. 41-43 y 45 entre las de Lavalle e Hipólito Irigoyen y en esta última entre Gral. Alvarado y J. P. Saravia de esta Ciudad e individualizado como parcela O lote N° 3 del plano archivado en el legajo de planos del departamento Capital de la Dirección Gral. de Inmuebles, con el N° 2890, con SUPERFICIE de 1.725,51 mts.2 y dentro de los siguientes linderos: Al Norte calle Gral. Alvarado, y lote N° 2; Al Este Avda. Hipólito Irigoyen y lotes 1a. y 2; Al Sud, con propiedad de D. Juan Ramón Tula y lote N° 4 y Al Oeste con pro-

piedad de D. Juan Ramón Tula, según TITULO registrado a los folios 401-117-105 y 189 asientos 1-1-1 y 1 de los Libros 12-11-7 y 243 de R. I. Capital.— Tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Catastro N° 1182 Sección C— Manzana 5— Parcela 3— Valor fiscal \$ 330.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3a. Nominación C. y C., en juicio Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad vs. Sucesión de Manuel Jorge Portocala, Expte. N° 23.863/62. Comisión c/comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente. Importe: \$ 810.— e) 23/9 al 14/10/64

N° 18380 — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL: Inmueble y Fracción de Finca en Rosario de Lerma

El día 23 de noviembre de 1964, a horas 17,15 en mi escritorio de remates, sito en calle Santiago del Estero N° 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ª. Nominación en autos Ejecutivo y Embargo Preventivo "Samerbil S.A. vs. Gastal, Asmat y Lamónaca, Overdan" Expte. N° 46.389/64. Remataré un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, individualizado como Sección E. Manzana 4, Parcela 8, Catastro N° 3.099 y que le corresponde a don Asmat Gastal, según título registrado a folio 542, asiento 4 del Libro 8 R. I. de Rosario de Lerma, con BASE de Veintiocho Mil Seis Cientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 28.666,66 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su vacuación fiscal.— Acto seguido remataré la fracción de la finca "VILLA MERCEDES" ubicada en Rosario de Lerma, con todo lo edificado, plantado, cercado, clavado, etc. con extensión de 8 Has. 851,79 decímetros cuadrados designado como lote 11 del plano 355 y que le corresponde a don Overdan Lamónaca, por título registrado a folio 239 asiento 1 y 241, asiento 4 del Libro 20 R. I. de Rosario de Lerma, Catastro 4419. BASE: Ocho Cientos Dos Mil Ocho Cientos Pesos Moneca Nacional (\$ 802.800.— m/n.) importe de la hipoteca que mantiene con don Domingo Nicolás y Elena Rutz de Nicolás.— Edictos 30 días en Boletín Oficial, 26 días en El Economista y 2 días en El Intransigente y el Tribuno.

SALTA, Setiembre 17 de 1964. Carlos L. González Rigau — Mart. Público Teléfono 17260. Importe: \$ 900.— e) 22/9 al 3/11/64

N° 18358 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD A 4 CUADRAS DE PLAZA 9 DE JULIO BASE \$ 150.000.— m/n.

El día 3 de Noviembre pxmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros N° 987 — Ciudad. REMATARE, con BASE de \$ 150.000.— m/n, el inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 375 entre las de San Martín y Mendoza de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 241 asiento 4 del libro 34 del R.I. Capital. Catastro N—2193—Valor fiscal \$ 114.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Notifícase por el presente a los acreedores que se mencionan a continuación, para que dentro de los 9 días comparezcan por ante el Juzgado a hacer valer sus derechos si lo quisieran, bajo apercibimiento de cancelarse los gravámenes: Sra. Margarita García de Cañada. Sr. Lucio García Martínez; Salvador Genovese; Filomena Genovese y Nello del Carmen. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio: "ABEL CORNEJO, Regulación de Honorarios, en autos: GENOVESE, SALVADOR vs. GENOVESE, Filomena y otros, Simulación", expte. N° 4596/61". Comisión c/

comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente. Importe \$ 810,— e) 21/9 al 9/10/64

N° 18360. — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL TRES INMUEBLES EN ESTA CIUDAD BASE \$ 900.000.— m/n.

El 23 de Octubre de 1964, a las 16 y 30 hs. en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 900.000 m/n. los siguientes inmuebles: 1º) UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Hipólito Irigoyen 118 de esta ciudad. Extensión: doce mts. veintidos cms. de frente por once mts. sesenta y cinco cms. en su contrafrente, diecisiete mts. tres cms. de fondo costado norte y veintium mts. sesenta y cinco cms. de fondo costado sud. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 11271 — circunscripción 1ª — Sección C — manzana 5 — parcela 2. TITULOS: folio 209, asiento 1 del libro 237 del R.I. de la Capital. 2º) UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 158/62 de esta ciudad. Extensión: nueve mts. setenta y siete cms. de frente por diez mts. cuarenta cms. de contrafrente; treinta y seis mts. cincuenta y ocho cms. de fondo en su costado Norte y cuarenta y un mts. veinticuatro cms. de fondo en su costado sud. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 11272, circunscripción 1ª Sección C. manzana 5, parcela 4. TITULOS: folio 215, asiento 1 del libro 237 del R.I. de la Capital. 3º) UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la intersección de las calles Santa Fe y San Juan de esta ciudad. Extensión: cinco mts. sesenta y seis cms. de frente sobre calle San Juan descontando la ochava de cuatro mts. tres cms., en el contrafrente Norte, partiendo del ángulo Nor-Este sobre calle Santa Fe al Oeste cinco mts. for mando un martillo a favor de treinta y tres cms. hacia el norte y de allí al Oeste con una línea de cuatro mts. cincuenta y cinco cms.; en el costado Oeste, partiendo de calle San Juan o sea en ángulo Sud-Oeste, corre una línea de cinco mts. cincuenta y cinco cms., dobla al Oeste formando un martillo a favor de un metro treinta y cinco cms. y de allí corre una línea de doce mts. cincuenta y dos cms. hasta encontrar la línea de contrafrente. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 14896, circunscripción 1ª, Sección D, manzana 21, parcela 8 c. TITULOS: folio 221, asiento 1 del libro 237 del R.I. de la Capital. LINDEROS: de los tres inmuebles, los que dan sus títulos. Corresponden estas propiedades según títulos preemencionados a la señora MARIA VICTORIA PORTOCALA DE ELETTI. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Ejec. Hipotecaria, CIA. ARG. DE SEGUROS ANTA S.A. vs. CIA. IND. CERVECERA — Expte. N° 11.521/64". Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 15 días B. Oficial y El Intransigente. Importe \$ 810,— e) 21/9 al 9/10/64

N° 18361 — Por: JULIO CESAR HERRERA UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD JUDICIAL BASE \$ 1.500.000 m/n.

El 23 de Octubre de 1964, a las 16 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 1.500.000, m/n, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Juan B. Alberdi N° 245/47 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor ANGEL FINETTI por títulos que se registran al folio 186, asiento 9 del libro 2 del R. I. de la Capital. Superficie: catorce metros cuarenta y cinco centímetros de frente por noventa y cuatro mts. cuarenta y cinco cms. de fondo a lo que resulte dentro de los siguientes LINDEROS: Al norte: con propiedad de Lucio B. Sigulani; al sud: con propie-

dad de don Carlos Salvatti; al oeste: con calle Juan B. Alberdi y al este con propiedad de don Felipe Geijó. NOMBENCLATURA CATASTRAL: Partida N° 4511, circunscripción 1ª Sección, D manzana 15, parcela 29. ORDENADA el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Ejecución Hipotecaria, CIA. ARG. DE SEGUROS ANTA S.A. vs. CIA. INDUSTRIAL CERVECERA, Expte. N° 11.522/64". Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 15 días B. Oficial y El Intransigente. Importe \$ 810.— e) 21/9 al 9/10/64

N° 18316 — POR: J. F. CASTANIE — Judicial — Finca El Bordo de San Antonio — BASE: \$ 4.300.000.—

El día Jueves 26 de Noviembre de 1964, en el Hall de la planta alta del Banco Provincial de Salta, calle España N° 625, a horas 11, remataré con la Base de \$ 4.300.000.—, la finca "El Bordo de San Antonio", situada en Campo Santo, Dpto. de Gral. Güemes, con una extensión de 425 hectáreas, con todas sus mejoras, compuestas de casas, galpones, alambrados, 8 hectáreas con vid, 250 hectáreas bajo riego. Título: Le corresponde al adquirente por compra realizada al señor Julio O. Ibero de Malglaive, inscripta al Folio 432, Asiento 470 del Libro 17 de Títulos Generales del Dpto. de Campo Santo. Gravámenes: A favor del Banco Regional Argentino \$ 390.000.— y otro de \$ 75.000.— a favor del Banco de la Nación \$ 1.802.438; a favor del Sr. Emilio Espelta \$ 169.233; a favor de doña Mercedes Dávalos Michel de Capobianco \$ 27.528.— Todos asentados en el Libro A de Gravámenes de Campo Santo, folios 446 y siguientes. En el acto del remate 30 o/o como seña y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación. En autos "Banco Provincial de Salta vs. Arias, Darío Felipe. Ejecución Hipotecaria. Expte. N° 27749/63. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y El Economista y por 10 días en el diario El Intransigente. Juan Federico Castanié, Martillero Público. Importe: \$ 900.— e) 11—9 al 27—10—64.

N° 18282 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE BASE: \$ 26.000.— m/n.

El día 27 de Octubre de 1964 a hs. 11 en el local de calle 20 de Febrero N° 33 de la ciudad de Metán, remataré con la BASE de \$ 26.000.— m/n. (Veintiseis Mil Pesos Moneda Nacional) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo de Metán, sobre la calle Leandro N. Alem, señalada con el N° 368, individualizado como lote N° 29, según plano de subdivisión N° 60, con extensión de 10 metros de frente igual contrafrente, por 43 metros 44 centímetros en su lado Este y 43 metros 49 centímetros en su lado Oeste, limitando: Norte calle Leandro N. Alem; Sur, lote 26; Este, lote 30 y Oeste, lote 28.— Título: folio 465 asiento 2 del Libro 18 de Metán.— Nomenclatura catastral: Partida N° 2844.— Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, en autos: García, Ramón vs. Lera, María Juliana y García, Alfredo Arsenio.— Embargo Preventivo y Cobro de Pesos. Expte. N° 4353/64.— Señá en el acto 30 o/o a cuenta del precio de venta. — Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en Boletín Oficial y El Economista y 5 publicaciones en El Intransigente.— Se cita a los acreedores hipotecarios en primer y segundo término, respectivamente, señores: Juana Cura de Abraham y Abud Fidel Cura para que ejerciten sus derechos respectivos, en el término de nueve días de la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento de cancelarse esos gravámenes para la escritura-

ción del inmueble a rematarse, en el caso de efectuarse la subasta. METAN, Setiembre 3 de 1964. Importe: \$ 900.— e) 9/9 al 23/10/64

N° 18274 — POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Fracción de Finca "Algarrobal"

El día 12 de noviembre de 1964, a horas 11, en el hall del Banco Provincial de Salta, España N° 625, planta alta, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos Embargo Preventivo "Banco Provincial de Salta vs. León Camín". Expte. N° 34.536/64. Remataré una fracción de finca denominada "Algarrobal", ubicada en el Departamento de San Martín, que le corresponde al don León Camín por título inscripto a folio 393, asiento 1 del Libro 14 de R. I. de San Martín, con los siguientes límites: Norte finca Pozo de Milagro; Sur, Río Bermejo; Este, finca El Tuscal y Oeste, resto de finca El Algarrobal; superficie aproximada 233 Hs. Base: Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos m/n. (\$ 696.666.66 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Señá: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a su aprobación judicial. Edictos: 30 días en Boletín Oficial y El Economista y por 5 días en El Intransigente y El Tribuno. Cítase a los embargantes señores Domingo A. Ducé y Rodolfo Lupo, para que comparezcan a juicio dentro del término de nueve días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación de los gravámenes si no lo hicieran hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio (Art. 471 del Cód. de Proc. C. y C.) Salta, 7 de Setiembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Té.éf. 17260. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU Importe: \$ 900.— e) 8—9 al 22—10—64.

N° 18219 — POR: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL — Inmueble Ubicado en Tartagal BASE: \$ 108.666,66 m/n.

El 30 Octubre 1964, hs. 18, en Caseros 1856 de la ciudad de Salta, remataré con la BASE de \$ 108.666,66 m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal un inmueble ubicado en Tartagal, Dpto. de San Martín, Prov. de Salta, y que le corresponde a Dn. Pablo Makowski, s/título registrado a folio 248, asiento 1 del libro 15 de R.I. de Orán, designado como lote 1 de la manzana 27 del plano 40. Catastro N° 2665. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte. Juancito Martínez, Ismael vs. Suc. Pablo Makowski. — Ejecutivo. Expte. N° 4572/63. Señá 30 o/o. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días B. Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Tribuno. Importe: \$ 900.— e) 2/9 al 16/10/64

N° 18218 — POR: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL — Dos Inmuebles Ubicados en Colonia Sta. Rosa (Orán) Bases: \$ 64.000.— m/n. y \$ 114.000.— m/n. respectivamente

El 30 de Octubre 1964, a hs. 18,30, en Caseros 1856, ciudad, remataré dos inmuebles de prop. del Sr. Juan Cantero, ubicadas en la Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, Prov. de Salta: Lote 20; Base: \$ 64.000.— m/n. o sean las 2/3 partes avaluación fiscal, título regis. a folio 368, asiento 1 del Libro 9 de R. I. Orán, CATASTRO N° 3377 y Lote N° 5; Base: \$ 114.000.— m/n., o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal: Título regis. a folio 351, asiento 1 y 6 del Libro 9 de R. I. Orán, CATASTRO N° 3375. Ordena Juez Paz N° 3. Juicio: Ejecución de Honorarios: Alday, Jorge B. vs. Cantero, Juan, Expte. N° 13.689/64. Señá 30 o/o. Comisión a cargo del com-

prador. Edictos por 30 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días El Tribuno. Importe: \$ 900.— e) 2/9 al 16/10/64

N° 18211 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Valioso Inmueble en "Guachipas" BASE \$ 390.000.— m/n.

El día 27 de Octubre pxmo. a las 11 hs., en el Hall del Banco Provincial de Salta, España N° 625—Ciudad (PLANTA ALTA), Remataré con BASE de \$ 390.000.— m/n., los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Finca de Agricultura, ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Guachipas, Dpto. del mismo nombre, ésta Provincia, con la SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte c/propiedad de los deudores que se remata junto con esta; Al Sud c/propiedad que fué de D. Juan C. Martarena; Al Este c/ el camino caral y al Oeste con la Playa del Río Guachipas.— Catastro N° 259 Valor fiscal \$ 29.000.— m/n.

b) Finca de agricultura, contigua a la anterior, con la SUPERFICIE que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte c/ propiedad de Da. Mercedes de Nieva; Al Sud y al Este con la finca descripta anteriormente y con propiedad de los herederos de Francisco Hidalgo, de Mendoza, de Napoleón Apaza, de Luis Lávaque, de Ciriaco Nievas y de Manuel Segundo Morales y Al Oeste con el Río Guachipas.— Catastro N° 263 Valor fiscal \$ 2.000

c) Casa y sitio contiguo al anterior, compuesto de 2 lotes unidos que miden en total 21 mts. de frente por 34.64 y 20.85 mts. de fondo, limitando: Al Norte c/propiedad de Napoleón Apaza; Al Sud, propiedad herederos Mendoza; Al Este calle Pública y Al Oeste c/ propiedad de Gabriel Balderrama. Catastro N° 260.— Valor fiscal \$ 25.000.— m/n.

Todos estos datos s/TITULO registrado al folio 111 asiento 1 del libro 3 de R.I. Guachipas.— En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.

Por el presente se cita a los acreedores que se mencionan a continuación para que hagan valer sus derechos si lo quisieren, bajo apercibimiento de ley: Sr. Mauricio Zavaro y Banco Regional del Norte Argentino S.A. — Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio: Ejecutivo — Banco Provincial de Salta vs. Luis Menu y María Graciela Poclava de Menu, Expte. N° 30.941/64. Comisión c/comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial; 25 en El Economista y 5 en El Intransigente. Importe: \$ 1.062.— e) 2/9 al 16/10/64

N° 18180 — POR: RICARDO GUDIÑO — Judicial — Una Finca Ubicada en el Departamento de Metán, Provincia de Salta BASE \$ 2.500.000.— m/n.

El día 29 de Octubre de 1964, hora 19, en Pellegrini 273, Salta, Remataré con Base de \$ 2.500.000.— m/n. (Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/N.). Importe de la garantía hipotecaria a favor del Banco Provincial de Salta, un inmueble rural denominado "Paso de Las Carretas", ubicado en el Departamento de Metán, Pcia. de Salta, y que le corresponde a Don Luis Angel Gazzaniga, según título registrado a folio 94, Asiento 2 del libro 22 R. I. de Metán, Provincia de Salta, con una superficie total de 1732 hs. 4.552 m2., con todo lo edificado, cerrado, plantado y adherido al suelo. Límites, medidas y otros datos, los que dan sus títulos arriba nombrados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: C/Amado Federico y Otros — Ejecución Hipotecaria. Exptes. Nos. 28.451/64 y 25.058/62.— En el acto del remate el 30 o/o como seña y a cuenta del precio. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por el Término de Treinta Días en el Boletín Oficial, 20 días en El Economista y 10 días en El Tribuno. Ricardo Gudiño, Martillero Público. Importe: \$ 900.— e) 28—8 al 13—10—64.

Nº 18171 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Judicial — Importante Inmueble ubicado en el Partido de La Merced, Departamento de Cerrillos, con Espléndida Casa-Habitación de Reciente Construcción Base \$ 535.000.— m/n.

El día miércoles 14 de Octubre de 1964 a hs. 17, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad de Salta, Remataré con la Base de \$ 535.000.— m/n. el Inmueble ubicado en el Partido de La Merced, departamento de Cerrillos, que cuenta con una casa-habitación de reciente construcción y que ha sido designada como fracción B del Plano 222 y cuya superficie es de 9 hectáreas, 1.492 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados, limitando al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Dña. Emilia Huerga de Gómez y al Este con propiedad de Dña. María A. Huerga de Mingo, encontrándose sus títulos inscriptos al folio 491, asiento 1 del libro 16 del R.I. de Cerrillos. Catastro Nº 1.717. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: 'Pe. sod de González, María Luisa vs. Carlos Alberto Robles'. Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 28.037—31. Edictos por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 5 días en "El Intransigente". En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Importe: \$ 900.— e) 27/8 al 9/10/64.

Nº 18168 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Sobre Finca "Santa Anta" o "Mojón", Dpto. Metán Base \$ 300.000.— m/n.

El día 23 de Octubre pmo. a las 18 horas. es mi escritorio: Caseros Nº 987. Ciudad, Remataré con Base de \$ 300.000.— m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Dardo Victoriano García, sobre el inmueble denominado "Santa Ana" o "Mojón", ubicada en el Partido de San José Orquera, Dpto. Metán de esta Provincia, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título, registrado al folio 317, asiento 354 del libro E de Títulos de Metán. Catastro Nº 397. Valor fiscal \$ 450.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: Emb. Prev. y Ejec. Carlos Ponce Martínez vs. Dardo Victoriano García. Expte. nº 11.553/64". Por el presente edicto se notifica a los siguientes acreedores a fin de que hagan valer sus derechos si lo quisieran, en el término de ley: Banco Provincial de Salta, Banco Regional del Norte Argentino S. A. y Banco de la Nación Argentina. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Economista y por 5 días en El Intransigente. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Importe: \$ 900.— e) 27/8 al 9/10/64.

Nº 18120 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Inmueble Rural

El 27 de Octubre de 1964, a hs. 17, en el Sarmento 548, Ciudad, Remataré con Base de \$ 585.210.— m/n. (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Diez Pesos Moneda Nacional), el inmueble rural denominado "Torzalito", ubicado en el Partido de Cobos, Dpto. de General Güemes, Provincia de Salta, que le corresponde al deudor por título reg. a filo. 171, As. 7, del libro 3 R.I. de Campo Santo, con exclusión de la fracción B, que se consigna en plano número 457, que cuenta de una superficie de 20.000 mts.2. y una franja de terreno de 674.80 mts. de largo por 50 mts. de ancho, donada a la Adm. Gral. de Vialidad Nacional. Catastro Nº 3450— Valor Fiscal: \$ 3.660.000.— m/n.— En el acto 30 o/o de seña a cuenta precio y saldo una vez aprobada la

subasta. Comisión cargo comprador. Publica edictos 30 días en Boletín Oficial y diario El Economista. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom. en juicio: "Fernández, Manuel vs. Díaz Villalba, Julio. Ejecución Hipotecaria.

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
Importe: \$ 900.— e) 21/8 al 5/10/64

Nº 18109 — Por: JUAN A. CORNEJO — JUDICIAL  
INMUEBLE EN SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN: BASE \$ 165.332.22 m/n.

El día 20 de Octubre de 1964, a horas 17 en mi escritorio de Avenida Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 165.332.22 m/n., o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, de esta Provincia, y que forma esquina Nor-Oeste en la intersección de la calles Arenales y Rivadavia siendo parte de la manzana 67., mide 100 metros de frente sobre la calle Arenales por igual contra-frente y 86.60 mts., de fondo en ambos costados lo que hace una superficie de 8.660. mts.2. Límites: Al Norte con propiedad de José Abdala. Sud calle Arenales. Este calle Rivadavia y Oeste con fracción del señor Rafael Rebollo Guerrero, que le corresponde al señor ROBERTO NELSON PIRONA, por títulos que se registran a folio 349. Asiento 6 de Libro 2 de R.I. de Orán, Catastrado bajo Nº 3592.— Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nom. en autos caratulados Juicio Ejecutivo "EL CARDON S.R.L. vs. ROBERTO PIRONA" Expediente Nº 23418/61.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta, saldo a la aprobación de la subasta.— Comisión de Ley a cargo del comprador. EDICTOS: 30 días en Boletín Oficial, 25 días en El Economista y 5 días en El Intransigente.— Cifase a los acreedores señores MATEO VICENTE y NICOLAS BASLER CAMILO NEBHEN — BASLER NICOLAS — HECTOR MANUEL SANCHEZ ITUBVES — AUNCO ARGENTINO S.A. y C. — BANCO PROVINCIAL DE SALTA.— Para que hagan valer sus derechos en la presente causa si a lo quisieren por el término de Ley.

Importe: \$ 900.00 e) 20/8 al 2/10/64

Nº 18108 — Por: RAUL MARIO CASALE — JUDICIAL

Derechos y Acciones sobre valiosa FINCA Rural en ANTA, BASE \$ 115 000.

El día 6 de Octubre de 1964 a horas 17 en mi escritorio de remates, Mitre 398 de esta Ciudad Capital, REMATARE, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, los derechos y acciones que sobre el inmueble rural denominado "Finca MANGRULLO" Catastro Nº 561 del R.I. de ANTA, título registrado a folio 127, As. 1, del Libro 4 del R.I. de ANTA, y que le corresponde al deudor y demandado, CON BASE DE \$ 115.000, Ciento quince mil pesos m/n., total de las dos Juan Antonio vs. Vargas, Juana P. de, Corte, terceras partes de su valor fiscal, y con medidas, límites y demás datos que figuran en los títulos respectivos referenciados precedentemente.— ORDENA S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª. Nominación en los autos "Ejecutivo y Embargo Preventivo" CAPOBIANCO Mercedes Dávalos Michel de vs. RIOS, José Fortunato. Expte. Nº 27243/1963.— 30 o/o en el acto de la subasta como seña y a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la misma por el Sr. Juez de la causa.— EDICTOS por 30 días en El Boletín Oficial y El Economista y por cinco días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador.— RAUL MARIO CASALE — Martillero Público — Mitre 398 — T.F. 14130. Importe: \$ 900.00 e) 20/8 al 2/10/64

Nº — 18095 Por: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL — Dos Inmuebles Ubicados En Colonia Santa Rosa (ORAN)  
BASES: \$ 64.000,00 y \$ 114.000,00 m/n resp.  
El 16 de Octubre 1964, hs. 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré dos inmuebles de prop. del Sr. Juan Cantero ubicados en la Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, Prov. de Salta. Lote N— 20, Base \$ 64.000,00 m/n, o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, título reg. a fol. 363, asiento 1 del Libro 9 de R.I. de Orán. CATASTRO Nº 3377 y LOTE Nº 5; Base \$ 114.000,00 m/n, o sean las 2/3 partes valuación fiscal; título reg. a fol. 351, asientos 1 y 6 del Libro 9 de R.I. de Orán, CATASTRO Nº 3375. Ordena Juez de Paz Letrado Nº3. Juicio: Ejecución de Honorarios. "Alday, Jorge B. vs. Cantero, Juan". Expte. Nº 13.470/64. Edictos por 30 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente. Seña 30%. Comisión a cargo del comprador.— Importe \$900. e) 19/8 al 1º/10/64.

Nº 18094 — POR: EFRAIN RACIOPPI — REMATE JUDICIAL — Parte Indivisa Sobre un Inmueble Ubicado en Anta Base \$ 42.666.66 m/n.

El 16 de Octubre 1964, hs. 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré con Base de las 2/3 partes valuación fiscal o sea de \$ 42.666.66 m/n., la porción indivisa que le corresponde al demandado señor Jorge o José F. Jorge Saravia, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Anta, denominado "La Magdalena", Provincia de Salta, según título reg. a folio 278, asiento 286 del Libro 17 de Títulos Generales. Catastro 618. Ordena Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación. Juicio: "González, Eduardo vs. Jorge o José F. Jorge Saravia". Ejecutivo. Expte. 23.220/64.— Seña: 30 o/o. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 30 días Boletín Oficial y El Economista y 5 días en El Intransigente.

Importe: \$ 900.— e) 19/8 al 1º/10/64

## CITACIONES A JUICIO

Nº 18473. — El Dr. JULIO LAZCANO UBIDOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en expte. Nº 9817/63. "DUDEK, Vicente vs. MARTIN, Horacia Magdalena Falco de, s/Prep. de Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo" cita a la demandada por veinte días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele un representante. Al mismo tiempo se le hace saber que se ha tabado embargo sobre muebles y maquinarias que se encuentran en el domicilio de calle Olavarría 820, ciudad, hasta cubrir la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. SALTA, Octubre, 8 de 1963.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 810.— e) 1º/10 al 29/10/64

Nº 18429 — El Dr. Alfredo R. Amerisse Juez de 5ª Nominación en los autos, 'Suceso rio de Lidor, Argamonte', Expte. Nº 4.720/60, notifica a la señora Manuela Lindaura Ríos, de la renuncia de su apoderado, para que se presente a juicio con nuevo apoderado o por sus propios derechos en el término de 20 días, bajo apercibimiento del Art. 20 del Cód. de Proc. en lo C. y C.

Salta, Setiembre 18 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario

Importe \$ 810.— e) 28—9—64 al 26—10—64.

Nº 18391 — CITACION:

El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ricardo Reimundín en los autos caratulados: "Aumento de la Cuota de Alimentos NECTALI PEREZ DE SERRA vs. FRANCISCO SERRA" Expte. Nº 25.348 ha dispuesto citar al demandado Don

FRANCISCO SERRA por edictos que se publicarán durante veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de rebelía.

SALTA, Setiembre 21 de 1964.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario Juz. III Nom. C. y C.

Importe: \$ 810.— e) 23/9 al 21/10/64

Nº 18373 — EDICTO:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos caratulados: Cabrera Guillermo C/ Soria Yolanda — Desalojo, Expte. Nº 6417/64, cita por edictos a publicarse en Boletín Oficial y Foro Salteño, 20 veces, a doña YOLANDA SORIA para que comparezca en dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Dra. Liliana Hernández — Escribana Secretaria Juzgado Civil y Comercial

Importe: \$ 810.— e) 22/9 al 20/10/64

Nº 18.245 — EDICTOS:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "Zerda, José Manuel vs. Nieva, Julia Arias de — Ejecutivo, Expte. Nº 31.796/64 cita y emplaza a estar a derecho a doña JULIA ARIAS DE NIEVA, bajo apercibimiento de no comparencia se le designara defensor oficial, (art. 90 del C. de Proc. en lo C. y C.), publicándose 20 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Economista.

SALTA, Setiembre 3 de 1964

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 810.— e) 4/9 al 5/10/64

CONCURSO CIVIL

Nº 18458 — EDICTO:

Por el presente hago saber que el señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1a. Nominación de la provincia de Salta, en el Expte. 47.266/64 Pérez Morales Emilio s/concurso civil "dictó el siguiente auto: Salta, 12 de agosto de 1964. Resuelvo: Declarar en estado de concurso civil a don Emilio Pérez Morales..... Hacer conocer a los acreedores la formación de este concurso por edictos que se publicarán durante 30 días en el B. Oficial, 20 días en el Foro Salteño, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Tribuno, citándolos para que dentro de los treinta días posteriores a la última publicación de los edictos presenten al síndico los justificativos de sus créditos con las prevenciones de ley.— Señalar el día 16 de diciembre a hs. 9 del año en curso, para la verificación y graduación de créditos.— Se hace saber que el síndico posesionado es el Dr. Vicente S. Navarrete con domicilio real en Avenida Chile 1235 y legal en Pueyrredón 73.

SALTA, Setiembre 28 de 1964.

Dr. Armando Caro — Secretario.

Dr. ERNESTO SAMAN  
Juez

Importe: \$ 900.— e) 30/9 al 11/11/64

Nº 18230 — CONCURSO CIVIL.

Por ante el Juzgado de Primera Instancia, 2ª Nominación Civil y Comercial a cargo del doctor Enrique A. Sotomayor, se ha resuelto Declarar en Estado de Concurso Civil, al Señor Jorge Montañez (Expte. Nº 85.144/64), y ordenar en consecuencia la ocupación de todos los libros y papeles relativos al negocio del deudor y de los que tomará posesión el Síndico mediante inventario. II) Disponer la intervención de la contabilidad del Deudor, rubricándose las últimas fojas y dejándose constancia de los asientos en blanco o los que con tengan claros. III) Hacer conocer a los a-

creedores la formación del concurso, por edictos a publicarse por treinta días en el "Boletín Oficial" y "El Economista", y por cinco días en "El Intransigente", citándolos para que presente al Síndico los justificativos de sus créditos. IV) Decretar la inhibición general del concursado, oficiándose a la Dirección General de Inmuebles, para su toma de razón. V) Solicitar de la Excma. Corte de Justicia, Juzgados de 1ª Instancia, C. y C., Tribunales del Trabajo y Juzgado de Paz Letrados, la suspensión de los juicios en trámite por acreedores comunes y la remisión de los juicios que se relacionen con el deudor. VI) Señalar el día 1º del próximo mes de setiembre a horas 10.30, para el sorteo del Síndico. VII) Señalar el día 28 de Octubre de 1964, a horas 9.30 para que tenga lugar la junta de acreedores, para la verificación y graduación de sus créditos, con la prevención de la Ley.— VIII) Intimar al concursado para que dentro del término de tres días presente el estado de su activo y pasivo, con expresión de los nombres y domicilios de sus acreedores y deudores y con todas las explicaciones necesarias para la determinación de sus deberes y obligaciones. Códigos, notifíquese y repóngase.— Firmado: Doctor Enrique Sotomayor, Juez.

Salta, Agosto 27 de 1964.

Importe: \$ 900.— e) 3/9 19/10/64.

Nº 18143 — CONCURSO CIVIL:

EDICTO.— El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación, Secretaria del Dr. Milton Echenique Azurduy, en los autos "Concurso Civil de Robles, Rodolfo,— Expte. Nº 33.812/63, hace saber a los acreedores que dentro del término de treinta días deberán presentar al Sr. Síndico Dr. Luis Adolfo Saravia, con domicilio en General Güemes 817, Ciudad, los títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 5 de octubre de 1964, a hs. 9 y 30, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos.— Publicación de edictos por 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por cinco días en El Intransigente.

SALTA, Agosto 19 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 24/8 al 6/10/64

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 18477 — Entre los señores, GUALTERIO GUILLERMO LAUCH, C. I. Nº 2.293.581, Policía Federal, Alemán, con domicilio en Entre Ríos 2060, Buenos Aires, transitoriamente para este acto en Hipólito Irigoyen. 146, Rosario de Lerma, Provincia de Salta, ALFREDO POSADA, C. I. Nº 2.490.341, Policía Federal, Uruguayo, con domicilio en Hipólito Irigoyen 146, Rosario de Lerma, Provincia de Salta, FROILAN ELADIO OSSANDON, L. E. Nº 3.911.837, Argentino, con domicilio en Pueblo Nuevo, Rosario de Lerma, Provincia de Salta, todos casados, mayores de edad y comerciantes; convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11:645 y de acuerdo a las bases siguientes:

PRIMERA: Queda constituida entre los señores Gualterio Guillermo Lauch, Alfredo Posada y Froilán Eladio Ossandon una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación social de: "CARPYMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 170, Rosario de Lerma, Provincia de Salta, pudiendo establecer: sucursales, filiales, agencias, representaciones, fábricas, casas de ventas, establecimientos comerciales o industriales en cualquier lugar de la república o del exterior.— La sociedad podrá cambiar su domicilio a cualquier otro punto de la provincia

o del país mediante resolución asentada en acta y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA: Plazo.— La sociedad se constituye por un término de veinte años a partir del día primero de Setiembre del corriente año, su plazo podrá prorrogarse por otro período igual, siempre que los socios de mutuo y pleno acuerdo así lo resolvieran.— En caso de silencio o desidia se entenderá que no hubo prórroga del plazo, de la misma manera se procederá para el caso de nuevas prórrogas.

TERCERA: Objeto.— La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de carpintería y mecánica en todos sus renglones y anexos, pudiendo además realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o agropecuaria lícita.

CUARTA: Capital. Fijase el capital social en la suma de un millón sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, representando por mil sesenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sean trescientas cincuenta y seis cuotas cada una, conforme al Inventario General que se acompaña por separado firmado por todos los socios y que se tiene formando parte integrante del presente contrato, donde se incluye un terreno con todo lo edificado y plantado ubicado en la calle Sarmiento Nº 170, Rosario de Lerma provincia de Salta, con nomenclatura catastral partida dos mil doscientos veintitres avauado en la suma de doscientos diez mil quinientos pesos moneda nacional que será transferido por escritura pública a la sociedad inmediatamente después de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

QUINTA: Administración y Dirección.— Actuarán como socios administradores los señores Gualterio Guillermo Lauch, Alfredo Posada, y Froilán Eladio Ossandon, quienes actuarán en forma conjunta de dos por lo menos y en la misma forma tendrán el uso de la firma social en calidad de gerentes, acompañada de un sello con la leyenda de "CARPYMEC S.R.L. SOCIOS GERENTES".— La firma social no podrá utilizarse en fianzas, hipotecas, avales, garantías, ni ninguna otra clase de prestaciones a título gratuito en favor de terceros, ni de los socios particularmente, ni podrá comprometerse en negociaciones o actos ajenos a los fines sociales.— Los socios gerentes podrán suscribir todos los actos, instrumentos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés legítimo; efectuar cobros y percibir los pagos adeudados a la sociedad, dar recibos y cancelaciones; hacer los pagos que correspondieran a las obligaciones de la sociedad; estar en juicio por la sociedad como actor o como demandada, ejercitando todas las acciones, derechos y defensas que a la misma competen; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y/a prescripciones adquiridas; formular toda clase de peticiones, solicitudes y reclamaciones lícitas ante los tres poderes del Estado Nacional o Provincial, sus reparticiones centralizadas, dependientes, descentralizadas o autárquicas y ante las autoridades municipales; notificarse de resoluciones y providencias, interponer cualquier recurso; otorgar y aceptar poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, transacciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; adquirir, constituir, modificar, transferir, dividir, subrogar, comprar, vender permutar, ceder, locar cancelar total o parcialmente y extinguir derechos reales y personales; formar sociedades accidentales o en participación disolverlas y liquidarlas; fusionar la sociedad con otra, para la cual se requerirá la previa autorización expresa de todos los socios, tomar o dar posesión de bienes; tomar, suspender, despedir el personal; solicitar créditos en cualquier establecimiento bancario o similares especialmente en

el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Galicia y Buenos Aires, Cooperativa de Crédito Industrial y Comercial, librar cheques, letras, órdenes de pagos, giros y transferencias de dinero; gestionar préstamos de dinero; suscribir letras, pagarés, avales y toda clase de papeles y documentos, ya sea en carácter de garante, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos, papeles o instrumentos del caso, en la forma, con los plazos, intereses y demás condiciones que exijan los estatutos y reglamentos bancarios o instituciones similares; hacer renovaciones, amortizaciones, y novaciones de deudas sobre los créditos acordados o a acordarse; efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier especie, género o moneda nacional o extranjera y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y clausurar cuentas corrientes, de plazo fijo, de caja de ahorro, a la vista o de cualquier otra naturaleza; girar sobre estas cuentas; girar en descubierta dentro de los créditos y en las condiciones concedidas; hacer descuentos y redescuentos de papeles de comercio y documentos bancarios; firmar cheques y libramientos bancarios; presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, librar, aceptar avalar, ceder, endosar, descontar, caucionar y negociar de cualquier modo en los bancos o con personas privadas o entidades, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, billetes, giros, certificados o instrumentos; dar y aceptar garantías reales o personales, constituir hipotecas, prendas comunes o de registro; otorgar, extender y firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas necesarias y pertinentes para la formalización y perfeccionamiento de todos y cada uno de los actos y contratos que estén facultados a realizar a nombre de la sociedad. Las facultades que no mencionan son enunciativas y no limitativas a otras atribuciones que los socios gerentes podrán ejercitar a nombre y en beneficio de la sociedad.

**SEXTA:** Retribución de los socios.— Con independencia de las utilidades que le correspondiera a cada socio, podrán cada uno de ellos percibir además como compensación mensual de trabajo la suma que de común acuerdo o por mayoría de votos se establezca semestralmente o anualmente en el libro de actas de la sociedad. Todos los socios están obligados a prestar su concurso personal a la sociedad en los actos y tareas que fuere necesario, no podrán efectuarse en forma particular negocios o actividad similar a la desarrollada por la sociedad.

**SEPTIMA:** Balances.— Anualmente en el mes de Agosto se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que se hará cuando se crea conveniente.— Los balances no observados dentro de los treinta días de practicado se considerará automáticamente aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social por lo menos. El saldo de las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento referido se distribuirá por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

**OCTAVA:** Muerte o incapacidad.— Ocurrida la muerte o incapacidad de uno de los socios gerentes, hace a favor de los otros el derecho de optar por la disolución y liquidación total de la sociedad o por la continuación de la misma.— En este último caso los haberes que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz judicialmente serán entregadas a sus derechos habientes en cuotas iguales y periódicas que no devengarán intereses.— El plazo total de estas cuotas no podrá ser inferior a un año ni exceder de tres años.— Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo entre los socios asentado en acta. Los herederos del socio fallecido no po-

drán incorporarse a la sociedad sino mediante el consentimiento de los socios supervivientes.— Si los herederos son varios deberá entenderse su representación.— El valor del haber social del socio muerto o incapaz se actualizará sumando o restando a su capital los valores de su cuenta particular más los utilidades que pudieran corresponderle al momento de su muerte o incapacidad declarada.— En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualquiera de los otros socios se liquidará a favor de sus causas habientes en idéntica forma a la fijada precedentemente.

**NOVENA:** Disolución Social.— Antes del vencimiento del plazo fijado en la cláusula segunda los socios en cualquier momento por decisión expresa y unánime asentada en acta, podrán disolver total o parcialmente la sociedad.— En tal caso se practicará un balance general a la fecha en que la decisión sea tomada y sobre esta base se efectuará la partición, serán liquidadores los socios.— No se entregará parte alguna a los socios sin que previamente se hayan pagado todas las deudas sociales.

**DECIMA:** Incorporación de nuevos socios.— El ingreso de nuevos socios y la cesión de cuotas sociales solo podrá operarse por consentimiento y autorización escrita y expresa de los socios. En caso de cesión o transferencia de cuotas de un socio, los otros socios se reservarán el privilegio de adquirirla de acuerdo a derecho.

**DECIMA PRIMERA:** Transformación.— Mediante la conformidad de los socios la sociedad podrá ser transformada en otra de distinta naturaleza jurídica, dentro de las admitidas por las leyes y reglamentos que rigen la materia.— También cuando los socios lo crean conveniente podrán modificar el contrato social y aumentar el capital social mediante nuevos aportes.

**DECIMA SEGUNDA:** Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable.

**DECIMA TERCERA:** En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio.

— En la ciudad de Salta a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**SOBRE BORRADO:** — “después” — VALE.

Guillermo G. Lauch — Alfredo Posada  
Froilán E. Ossandón

Importe: \$ 2.375.— e) 1º/10/64

Nº 18471 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS NOVENTITRES — PROTOCOLIZACION. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante mí Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho, comparece don HUGO JUAN GERONIMO SALVAI, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en avenida Belgrano mil cuatrocientos diez de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: —Que solicita al suscrito escribano se proceda a protocolizar los estatutos y otorgamiento de a persona jurídica de “PERERA QUINTANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL”, lo que transcribo dicen: “PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA de “PERERA QUINTANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL”. ACTA DE CONSTITUCION. En la ciudad de Salta, República Argentina el día treinta de Junio del año mil novecientos sesenta y cuatro a

horas diez y seis y treinta, en el domicilio de calle España número mil ciento ochenta y dos de esta ciudad, se reúnen los señores: María Luisa Barral de Perera Quintana, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Avenida Belgrano número un mil ciento noventa y siete de la ciudad de Salta, libreta cívica número un millón seiscientos veinte y nueve mil seiscientos treinta, de sesenta y nueve años de edad; RAUL JUAN PERERA BARRAL, argentino, separado judicialmente, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti número ciento sesenta y seis de la ciudad de Salta, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos, de cuarenta y cuatro años de edad; Ricardo Nemesio Perera Barral, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alvear número ciento noventa y ocho, de la ciudad de Salta, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos diez y siete, de cuarenta y tres años de edad; Paulino Romero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Arteaga número un mil ciento cincuenta y siete de la ciudad de Salta, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos veinte y cinco mil cuatrocientos treinta y uno, de cincuenta y cuatro años de edad; Hugo Juan Gerónimo Salvai, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Belgrano número un mil cuatrocientos diez de la ciudad de Salta, libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres, de cuarenta y cuatro años de edad; Hernán Minia Lagomarsino, argentina, separada judicialmente, empleada, domiciliada en la calle Pasaje Hernández número quinientos veinte y dos de la ciudad de Salta, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochenta y cuatro, de treinta y cinco años de edad; Marina Fuentes de Perera, argentina, casada, sus quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Alvear número ciento noventa y ocho de la ciudad de Salta, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y uno, de treinta y nueve años de edad; Elba Elisa Renzi de Romero, casada, argentina, sus quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Pasaje Arteaga número un mil ciento cincuenta y siete de la ciudad de Salta, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta, de cuarenta y dos años de edad; María Rosa Ortiz, argentina naturalizada, separada judicialmente, sus quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Gorriti número ciento sesenta y seis de la ciudad de Salta, libreta cívica número cuatro millones doscientos cuatro mil trescientos veinte y tres, de treinta y tres años de edad y Raúl Gerardo Perera, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Alvear número ciento ochenta y seis de la ciudad de Salta, libreta de enrolamiento número ocho millones ciento sesenta y seis mil quinientos setenta y siete, de veinte años de edad y debidamente autorizado según certificaciones adjuntas. Los nombrados, actuando por derecho propio deciden por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO:** Constitución: Se constituye la sociedad anónima PERERA QUINTANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por todos los presentes.

**SEGUNDO:** Capital: — Se suscribe capital en tres primeras series de diez mil acciones cada una, por un valor nominal total de tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000 m.n.), del que se integran dos millones cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional (\$ 2.470.000.— m.n.). La suscripción e integración se realiza como sigue: María Luisa Barral de Perera Quintana: suscribe un millón cien mil pesos moneda nacional (\$ 1.100.000 m.n.) e integra novecientos mil pesos moneda nacional (\$ 900.000.— m.n.). Raúl Juan Pe-

Perera Barral, suscribe trescientos setenta mil pesos moneda nacional (\$ 370.000.— m.n.) e integra trescientos mil pesos moneda nacional al (\$ 300.000.— m.n.). Ricardo Nemesio Perera Barral, suscribe un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000.— m.n.) e integra ochocientos mil pesos moneda nacional (m.n. 800.000.—). Paulino Romero suscribe cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 460.000.— m.n.) e integra cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000.— m.n.). La integración de los suscriptores nombrados se efectuará mediante el crédito que a favor de ellos mantiene en la sociedad colectiva Perera Quintana y Compañía en concepto de capital y saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares y de conformidad al Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, debidamente certificado por Contador Público Nacional. Hugo Juan Gerónimo Salvai, suscribe e integra veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.— m.n.). Herna Nimia Lagomarsino, Elba Elsa Renzi de Romero, María Rosa Ortiz y Raúl Gerardo Perera y Marina Fuentes de Perera, suscriben e integran diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— m.n.) cada uno, integración que realizan mediante los créditos que cada uno de ellos tienen contra la sociedad colectiva Perera Quintana y Compañía, según el Balance General aludido. De esta manera el Balance General de la Sociedad Colectiva Perera Quintana y Compañía, practicado al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos sesenta y tres y debidamente certificado por Contador Público Nacional, sirve para integrar el capital suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, viniendo a formar parte constitutiva de la presente acta. También se deja expresamente establecido que las operaciones comerciales de la sociedad anónima que se constituye en este acto tienen efecto retroactivo a partir del siguiente día del cierre del Balance General de la Sociedad Colectiva Perera Quintana y Compañía, es decir del primero de Enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, continuando los negocios sociales de la sociedad antecesora.

**TERCERO: Directores:** Por unanimidad se fija en cuatro (4) el número de directores titulares y uno (1) suplente, designándose a tal efecto a los señores: Raúl Juan Perera Barral como director Presidente; María Luisa Barral de Perera Quintana como Director-Secretaría; Ricardo Nemesio Perera Barral como Director-Vocal 1º; Paulino Romero, como Director-Vocal 2º; y Herna Nimia Lagomarsino, como Director-Suplente. Se elige Síndico Titular al Sr. Hugo Juan Gerónimo Salvai; Síndico Suplente al señor Raúl Gerardo Perera.— Los miembros electos de la Sindicatura permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria.

**CUARTO: Autorización General:** Se autoriza a los señores Raúl Juan Perera Barral y Hugo Juan Gerónimo Salvai para tramitar el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, inclusive en la denominación y objeto de la sociedad; formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial y municipal; y en general realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. Los autorizados podrán actuar conjuntamente o separadamente. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las horas veinte y cinco minutos.— Siguen diez firmas ilegibles con aclaratorias.— Certificado: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Ricardo Nemesio Perera Barral, Paulino Romero, Hugo Juan Gerónimo Salvai, Herna Nimia Lagomarsino, Marina Fuentes de Perera Elba Elsa Renzi de Romero, María Rosa Ortiz, Raúl Gerardo Perera, María Luisa Barral de Perera Quintana y Raúl Juan Perera Barral. Salta, 30 de Junio de 1964.— Hay una firma

ilegible y un sello que dice: Juan Pablo Arias, Escribano Público, Salta.

**ESTATUTO**

**TITULO I — DENOMINACION — SEDE SOCIAL — DURACION**

Artículo 1º — Con la denominación de Perera Quintana Sociedad Anónima Comercial, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal y sede en la ciudad de Salta, República Argentina. Por resolución del directorio se podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, fijándose un capital determinado o no.

Artículo 2º — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde que se inscriba el presente en el Registro Público de Comercio.

**TITULO II — OBJETO SOCIETARIO**

Artículo 3º — El objeto de la sociedad consiste en la explotación comercial de representaciones, distribuciones, importaciones y explotaciones, por cuenta propia y/o ajena, de toda clase de artículos y/o productos metalúrgicos, de bazar, para el hogar, comestibles sus afines y anexas y de cualquier otra especie susceptible de comercialización. Además del objeto principal enunciado en el párrafo anterior la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias que guarden relación directa o indirecta con el objeto social enunciado.

Artículo 4º — Para la realización del objeto social podrá realizar la sociedad toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contados a ellas, sin restricción de clase alguna en toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal administrativo, fiscal judicial o de cualquier otra, que se relacione con el objeto perseguido.

**TITULO III — CAPITAL — ACCIONES — DEBENTURES**

Artículo 5º — El capital autorizado queda fijado en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional, representado en quince series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, en total un millón de pesos moneda nacional cada serie.

Artículo 6º — La asamblea general fijará en cada caso las series a emitir, dentro de las características generales de este estatuto, determinando la cantidad de series, su oportunidad, forma y modo de pago de las acciones, atribuciones todas éstas que podrán delegar en el directorio por resolución expresa, en cada caso.

Artículo 7º — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea que le suelva su emisión podrá delegar en el directorio la oportunidad concreta de su emisión y la forma, modo y condiciones del pago de las acciones. El acto de esa Asamblea se elevará a escritura pública y el aumento se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Se emitirán las acciones, aún en las series ordinarias o las posteriores, pagando el impuesto pertinente sobre el capital en la oportunidad en que se reservaba la emisión de cada serie, que se hará constar en escritura pública anunciándose solo como capital autorizado, a todos sus fines, el mencionado en el artículo quinto, o el que resultare una vez sumado el que se hubiere aumentado por disposición fundada en el presente artículo, observándose en cada caso las prescripciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en lo relativo a las proporciones de suscripción e integración.

Artículo 8º — No podrán emitirse nuevas series si las anteriores de la misma clase no están totalmente suscriptas e integradas, cuando menos, en diez por ciento.

Artículo 9º — Las acciones ordinarias tendrán derecho preferente de suscribir e prorratear las nuevas emisiones de acciones de igual tipo que se emitan.

Artículo 10º — Las acciones que se emitan tendrán los siguientes caracteres necesarios: a) Podrán representar una o más acciones por título; b) Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, siendo numeradas, selladas y formadas por el presidente de la sociedad; c) Mientras no se hallen totalmente integradas las acciones se otorgarán certificados provisionales nominativos, canjeables una vez que el aporte esté integrado en su totalidad por los títulos a que correspondan. Estos certificados solo podrán transmitirse con acuerdo del directorio; d) La suscripción de acciones o su titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatutarias, las que emanan de las asambleas y el directorio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y de otros particulares de acción, y los contenidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; e) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un titular por cada una de ellas, en que será a todos los efectos societarios.

Artículo 11º — Las moras en la integración de las acciones, cualquiera sea su forma de satisfacción o características, se producirá por el solo vencimiento de los plazos para ellas fijados, de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. — La falta de integración en los plazos previstos, producirá inmediatamente intereses en favor de la sociedad, acumulativa, del uno por ciento mensual del importe adeudado, pudiendo el directorio, en tal caso, indistintamente seguir las siguientes vías, a su elección: a) Perseguir judicialmente el cobro de su capital, intereses y gastos realizados y costas de litigadas; b) Proceder a la venta de las acciones, que deberá ser en pública subasta por intermedio de la persona competente que designe el directorio; una vez descontados los gastos e intereses, el saldo obtenido deberá aplicarse al pago de lo debido hasta la concurrencia de lo menor, y si hubiere restante ponerlo a disposición del ex suscriptor, quedando a salvo las acciones de la sociedad para el caso de existir suma pendiente en su favor.

Derecho de preferencia en la compra de acciones: En caso de que un accionista desee transferir sus acciones a terceros no accionistas, deberá avisar a la sociedad, la cual en el término de diez días, comunicará a los restantes accionistas.

Estos podrán en el término de diez días de notificados, optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones que el tercero o al contado y al valor del último balance, a su opción. — Si los que ejercieron preferencia fueron varios, se procederá a prorratear de las acciones que cada uno ya posee. — Vencidos ambos términos el accionista si no ha ejercido la opción podrá transferir al tercero sus acciones.— El derecho de opción puede también ejercerlo la sociedad con utilidades líquidas y realizadas y en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio.

Artículo 12.— Las integraciones de capital por acciones suscriptas podrán hacerse en alguna de las formas siguientes, o combinando varias de ellas, conforme lo decida la asamblea o el directorio, en su caso: a) Por integración en dinero efectivo, aplicable a acciones nuevas a suscribir; b) Por capitalización de las reservas que se constituyen, a excepción de las legales; c) Por capitalización de beneficios declarados por asamblea, en todo o parte; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido oportunamente; e)

Por capitalización del excedente que resalte de evaluar los bienes activos de la sociedad observando siempre las reglas de la autoridad competente, las normas en vigencia y guardando los límites fijados; 1) Por pago del importe de las acciones, en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta su límite, siempre que esos efectos se incorporen electivamente al activo societario y representen un valor idéntico al saldado, presentándose a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales los comprobantes necesarios; g) Por entrega de acciones liberadas, en pago de bienes o servicios prestados a la sociedad, o en pago de parte o total de deudas contraídas por ella, presentándose las comprobaciones necesarias.— Será menester la aprobación de la asamblea en los casos de los incisos b), c), d), e) y g).

Artículo 13.— El directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de los normas legislativas en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantía que se consideren más convenientes, para todo lo cual será necesario la autorización especial de la asamblea general, en cada caso.

#### TITULO IV — DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 14.— La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles.— Los cargos serán distribuidos por la asamblea al elegir a los directores.

Artículo 15.— Los directores deberán depositar en garantía de su buen desempeño quinientas acciones de la sociedad.

Artículo 16.— El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 608 del Código de Comercio, 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del síndico, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la asamblea o al síndico.— El Directorio, por intermedio de su presidente, ejercerá la representación de la sociedad a todos los fines y ante todas las personas físicas o ideales jurídicamente; necesarias o voluntarias, privadas o públicas, comerciantes, civiles, funcionarios, representantes magistrados, etcétera incluso ante todos los poderes públicos y sus integrantes y dependencias, autónomas autárquicas y descentralizadas de la Nación, las provincias y las municipalidades o los estados extranjeros y sus divisiones políticas y administrativas internas, bancos oficiales y privados, tribunales de justicia en todas sus instancias y formas.

Artículo 17.— Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes tendrán todas las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio.

#### TITULO V — ASAMBLEAS.

Artículo 18.— Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio anual, el directorio convocará a asamblea general ordinaria la que tendrá por objeto considerar, aprobar o modificar, si correspondiere, la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos contables, informe del síndico y determinar las utilidades líquidas y remuneraciones del directorio y síndico.— Elegirá, asimismo, los miembros del

directorio y sinacatura y considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria.

Artículo 19.— Para los fines previstos en el artículo 344 del Código de Comercio o para cualquier otro especial, podrá fuera de ese tiempo convocarse a Asamblea Extraordinaria, la que podrá ser decidida por el directorio, y por el síndico si lo juzgan necesario, y puede ser pedida por un número de accionistas superior a la vigésima parte del capital suscrito, debiéndose en este caso el directorio pronunciar dentro de los diez días de realizada la petición.— En caso de que no se pronuncie en ese tiempo el directorio convocando a asamblea, esta podrá ser convocada por el síndico, o en su defecto, podrán los accionistas requerir su convocación en la forma prevista por la reglamentación de Inspección de Sociedades.

Artículo 20.— Las asambleas de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco días, con diez días de anticipación al acto, y en segunda convocatoria por el término de tres días, con ocho días de anticipación al acto, (y en segunda convocatoria por tres días con ocho de anticipación), en el Boletín Oficial.

Artículo 21.— El quorum y la mayoría para las distintas cuestiones se resolverán de conformidad con lo que disponen los artículos 350 y 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria, pudiéndose sesionar válidamente con cualquier cantidad de presentes en cualquier caso, en segunda convocatoria, debiéndose las decisiones en todos los casos en estas oportunidades tomarse por mayoría de los presentes.— Las acciones que estén en mora de integración, para con la sociedad carecerán de voto mientras esta situación no se regularice, no pudiendo efectuarlo una vez constituida la asamblea.

Artículo 22.— Podrán participar de las asambleas los accionistas que hayan depositado con tres días de anticipación sus acciones en la sede social, de ser al portador, o bien, en su defecto certificado bancario de depósito.— A las acciones nominativas no será imponible este requisito para que participen de la asamblea.— Los accionistas podrán hacer representar por terceros accionistas o no, pero no podrán representar los directores. La representación podrá estar realizada mediante una carta poder dirigida al presidente del directorio o de la asamblea.

#### TITULO VI — BALANCES — UTILIDADES RESERVAS

Artículo 23.— Anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre, el que se acompañará de los demás documentos mencionados por el artículo 347 del Código de Comercio y anexos, y de los informes y memorias respectivos.— De las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea declare se hará la siguiente distribución a) 20% para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10% del capital suscrito; b) los honorarios de los directores y síndico; c) el dividendo de las acciones preferidas, en caso de su omisión y suscripción respectiva: El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias.— Los dividendos se pagarán en proporción al capital integrado.

#### TITULO VII — LIQUIDACION

Artículo 24.— Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determine la asamblea general, la que dispondrá asimismo la designación de los liquidadores.— Los liquidadores tendrán todas las facultades de tales según el artículo 435 del Código de Comercio, pudiendo representar ante terceros ampliamente, a la sociedad, a los fines de fiscalización, se nombrará un síndico dotado de todas sus facultades.— A los liquidadores se les permitirá expresamente conceder toda clase de poderes generales y especiales de ad-

ministración y disposición, incluso para representación judicial.— Una vez pagadas las deudas de la sociedad, y saldados los gastos de liquidación, incluso las remuneraciones de los liquidadores, los fondos restantes se distribuirán entre las acciones suscriptas a pro rata. Hay diez firmas.— CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores MARIA LUISA BARRAL DE PLATERA QUINTANA, RAUL JUAN PERERA BARRAL, RICARDO NEMESIO PERERA BARRAL, PAULINO ROMERO, HUGO JUAN GERONIMO SALVAI, HERNAN NIMIA LAGOMARSINO, MARIA FUENTES DE PERERA, ELBA ELSA RENZI DE ROMERO, MARIA ROSA ORTIZ, y RAUL GERARDO HERRERA. Juan Pablo Arias.— Hay un sello.— Salta 4 de septiembre de 1964.— DECRETO N° 4959 — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Expediente N° 7173/64.— VISTA las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Hugo Gerónimo Salvai, en representación de la firma Perera Quintana Sociedad Anónima Comercial y por autorización conferida en el punto cuarto del acta constitutiva de dicha sociedad, corriente a fs. 2/4 vta., solicita para la misma la aprobación de su estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y, CONSIDERANDO: Que la firma recurrente ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 art. 19 inc. 9 c); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17 vta. de estos obrados; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — DECRETA: Artículo 1º.— Apruébase el estatuto social de la firma "PERERA QUINTANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", que corre a fs. 5/10 del presente expediente y otórgasele la personería jurídica solicitada.— Art. 2º.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales deberán extenderse los testimonios que se solicitan, en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley N° 357/63.— Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— RICARDO J. DURAND. — GUILLERMO VILLEGAS.— Es copia: Miguel Angel Feixes (h) Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública. — CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2/10 vta. y 25 agregadas en el Expediente N° 7173/64, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Para la parte interesada, se extiende este primer Testimonio en nueve sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Septiembre de 1964.— Raspado: sa— oc— a— e— en— u— i— cien— mil— i— g— a— o— tres— ocho— Raúl— Vale. El paréntesis, en segunda convocatoria por tres días con ocho de anticipación no vale.— Gabriela M. de Díaz.—

Lo transcripto es copia, doy fé como de que queda incorporado a este protocolo. Lefía y ratificada firma por ante mí, doy fé.— Redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente del ciento treintiseis mil quinientos quince al ciento treintiseis mil quinientos veintiuno y del ciento treintiseis mil quinientos treinta y dos al ciento treintiseis mil quinientos treinta y cuatro.— Sigue a la que termina al folio dos mil ochocientos nueve del protocolo del Registro a mi cargo.— H. J. GERONIMO SALVAI — JUAN PABLO ARIAS.— Hay un sello.— CONCUERDA con su original, doy fé.— PARA EL INTERESADO expido el presente en diez sellos fiscales numerados correlativamente del ciento veintidos mil veintidos al ciento veintidos mil treinta y uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JUAN PABLO ARIAS  
SALTA

Escribano Público

Importe: \$ 11.575.—

e) 19/10/64

**EMISION DE ACCIONES**

**Nº 18469 — EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES**

Se hace saber que CORTESA (Compañía de Radio y Televisión Sociedad Anónima) ha emitido ocho series de acciones de Un Millón de Pesos Moneda Nacional cada una de la clase "A", con lo que queda emitido el total del capital social autorizado.

Los actuales accionistas tendrán un plazo de 15 días para hacer valer el derecho de preferencia que les acuerdan los Estatutos para suscribir las acciones emitidas en las siguientes condiciones: Cuarenta por ciento en el acto de la suscripción y el saldo en dos cuotas iguales a los noventa y ciento ochenta días de esa fecha.

**EL DIRECTORIO**  
**CARLOS PONCE MARTINEZ**  
Escribano

Importe: \$ 405.— e) 30/9 al 6/10/64

**JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIAS:**

**INTERESES MORATORIOS — Subsistencia de la obligación después de fijado convencionalmente el nuevo alquiler.**

La determinación convencional del nuevo precio de la locación como consecuencia del allanamiento del inquilino pudiente, no afecta la existencia de la obligación del inquilino de pagar los intereses moratorios, si no aparece renunciado expresa o tácitamente, el correlativo derecho del locador.

25 C. Paz L. — 13—2—1964

Uriburu Michel, Francisco y Uriburu Michel, Juan Carlos c/Divi y Cia".  
Sentencia año 1964 — p. 8.

2a. Instancia, Salta, febrero 13 de 1964— La Dra. Eloísa G. Aguilar, dijo: I. — En el fallo en grado y como presupuestos que lo llevan a desestimarlo solicitado por la parte actora a fs. 11 esto es, la percepción de intereses moratorios sobre las diferencias de alquileres adeudados, se establece en los considerandos que: a) en autos las partes han celebrado una transacción, la que reúne todos los requisitos de capacidad y objeto establecidos por el Derecho común; b) que no pueden reclamarse intereses moratorios al locatario si no se hubiese estipulado expresamente su imposición en el acto de la transacción. Esto último a raíz del examen que de los efectos de la transacción se anuncia en el considerando II.

Por lo demás, el "a quo" —y esto es interesante anotarlo— en el considerando I expresa que "la cuestión en el caso de autos, consiste en determinar si el locatario debe obviar intereses moratorios en el incidente de fijación de precio locativo, cuando el mismo ha convalidado por una transacción de las partes litigantes homologada por el Juez. Y bien, Es indispensable antes de situar los puntos a considerar por el Tribunal, dejar bien aclarado y establecido que según resulta evidente de lo actuado a partir de fs. 1 del presente, en autos no se ha abierto en ningún momento incidente para fijación del precio locativo en forma judicial. Que ello precisamente ocurriría si las partes no llegaban a un acuerdo al respecto; ma' puede en consecuencia decirse que se ha transado este incidente para luego plantearse la cuestión de: si en tal caso, se debe o no obviar intereses. Digo evidente por cuanto se inician estas actuaciones a raíz de la presentación de la locataria que ro' a fs. 97 de los principales, expediente Nº. 6259/61 del Juzgado de Paz Letrado Nº. 2 que tengo a la vista, presen-

tación por la que se reitera allanamiento a abonar el nuevo precio locativo que se conviniere o se fijare judicialmente. Que las partes pueden convenir el nuevo precio sin intervención del Juzgador y sin consideración ni aplicación de los elementos pre-vistos por el inc. k del art. 3º., está anunciado por la ley y aunque así no fuere no podría negarse tal derecho que emana del principio común de la autonomía de la voluntad consagrado por el art. 1197 del C. Civil; y que tal convenio puede hacerse dentro y fuera de las actuaciones judiciales, tampoco puede negarse.

La presentación referida da lugar a la audiencia de fs. 4, de avenimiento y conciliación (aún no hay incidente). Falida la tal conciliación cuando correspondía sí, proseguir los trámites del incidente en cuestión se produce la presentación actora precisamente para evitar entrar en la determinación judicial de alquiler. Esta presentación que motiva el pedido de aclaración de fs. 9, lleva al acuerdo que luce a fs. 11 en la que se consagra la proposición actora.

También debe dejarse establecido como presupuesto ciertos que: con prescindencia del llamado incidente, tanto el Juez como la parte demandada no niegan ni desconocen en ningún momento que los intereses moratorios se debían desde la constitución en mora del inquilino, sobre el nuevo precio del alquiler. El "a quo" contra la cuestión en determinar si el inquilino debe obviarlos cuando el incidente de precio locativo termina por transacción deja sentado luego, que si existía la obligación antes de tal "incidente". Lo que es muy lógico. Pues si bien se deduce de ese considerando I, y lo señala en su memorial el recurrente, que al parecer se confunde intereses moratorios con compensatorios antes de tal momento se aceptó por el inquilino que la obligación de abonar el nuevo alquiler tenía efectos retroactivos a la época de la constitución en mora y no es dable deducir, tampoco surge del fallo, que se desconozcan los efectos normales de la mora, entre otros, el nacimiento y vigencia de intereses moratorios.

I] — Luego de las presentes aclaraciones, entiendo que la solución del presente derivará de la consideración de dos cuestiones: 1º) si se considera que el arreglo formalizado por las partes de que da cuenta el escrito de fs. 11 importa transacción o no; 2º) si este arreglo y en su caso, si tal transacción, opera la renuncia o la caducidad de los intereses moratorios, que no hay duda reconocía la obligación de abonar el nuevo precio con efecto retroactivo al momento de su constitución en mora, por parte demandada.

III — Respecto de la transacción. Es indudable que aunque las partes no le hubieren dado tal nombre al arreglo de fs. 11, el Juzgador pudo así denominarlo al aplicar la ley, si la naturaleza jurídica de tal convenio así lo determinara. Pero ocurre, que en el supuesto de autos no hay crédito litigioso ni tampoco dudoso que se haya extinguido por el arreglo. Desde un primer momento la locataria reconoció el derecho de los locadores a percibir el nuevo alquiler que como privilegio para permitir la continuación del inquilino en el inmueble locado luego del vencimiento del contrato la ley prevé; y también reconoció que tal derecho regía a partir de la constitución en mora, así como no podía desconocer desde qué momento se encontraba en mora. Sin hesitación hay que afirmar que no había crédito litigioso, ni dudoso. La deuda era cierta, únicamente no era líquida. No concurriendo tal requisito o elemento previsto por el art. 832 del C. Civil carece de relevancia referirse a las concesiones recíprocas que podrían realizarse las partes, que por lo demás basta leer las actuaciones para coincidir en que no existen. En todo momento al proponer el precio —que luego se acepta— los locadores indicaron que tal propuesta era únicamente a los fines de fijarlo, pero que las obligaciones y derechos de las partes se mantenían (ver fs. 5 in fine y 5 vta. fs. 10 puntos I 2º, pá-

rrafo). Era entonces evidente que no tenían intención a renunciar de ninguno de sus derechos.

Hubo sí acuerdo de partes sobre el nuevo precio. Se propuso (fs. 5) un alquiler y se aceptó fijándose entonces de común acuerdo (ver punto 2º, fs. 11), pero si bien la palabra transacción en sentido vulgar se emplea para designar toda clase de convenciones, no puede asimilarse cualquier arreglo o acuerdo a la transacción que el Código legisla a partir del art. 832 donde tal palabra tiene un sentido mucho más restringido. Designa un acto jurídico con elementos fijados por ley y con fin especial (Conf. Salvat—D. Civ. Arg. Obligaciones—T. III Nº 1838—pág. 189—Ed. 6a.).

IV. — En cuanto a la segunda cuestión, que es la decisiva, pues se da tanto en el supuesto de que el manido arreglo fuere transacción como en el contrario, a saber: Si tal acuerdo operó a caducidad de los intereses debidos; o dicho con las palabras del "a quo" si "no pueden reclamarse intereses moratorios al locatario por no estipularse expresamente su imposición en el acto de la transacción", que es como lo pretende también la demandada, "que no se deben por no estar incu'ridos en el arreglo"; debe partirse naturalmente de la base de que tales intereses moratorios existían legalmente antes de llegarse al mismo. Se trata de intereses que nacen por imperio de la ley y constituyen una reparación integrativa de la obligación en razón del cumplimiento tardío (Conf. Busso IV—pág. 291—Nº 3). Y nacen como efecto de la mora en la que estaba constituida la locataria, mora a la que le son aplicables en el régimen de nuestra ley civil las disposiciones de los artículos 508 y 509, como a la de toda clase de obligaciones, cualquiera sea la fuente de que ellas deriven —Conf. Autor citado T. II pág. 248 Nº 3.

Y bien. Este supuesto, que como dijimos es decisivo, se soluciona por aplicación del art. 874 del C. Civil. La intención de renunciar no se presume y la interpretación de los actos que induzcan a probarla debe ser restrictiva. Para interpretar si a parte locadora hizo renuncia de los intereses legales que se devengan automáticamente a partir de la constitución en mora debe tenerse en cuenta lo que antes se anotó: que en todo momento esta parte dejó fijado que las obligaciones y derechos se mantenían (ver fs. 5 y vta y fs. 10), entre estos derechos estaba precisamente el que la asistía de percibir intereses. Si alguna duda había, la forma precisa en que ellos se reclamaban en la presentación de fs. 14 la disipa. En ningún momento se había hecho remisión de los mismos.

La contraria al contestar sobre la planilla de intereses funda su oposición en la circunstancia de que el arreglo de las partes no establecía a cargo de la sociedad locataria la obligación de pagar intereses. Hay que agregar y subrayar que nada contiene sobre esta obligación la convención de fs. 11, simplemente era un punto al que la misma no se refiere, ni para imponerlos ni modificarlos y menos extinguirlos.

Aún considerando que el citado arreglo importara transacción en sentido estricto —la Proveyente ya estableció que no la hay— pero aún considerándolo, el "a quo" no pudo llegar a la conclusión de que los intereses no debían obviarse, atento lo legislado por el Código Civil en el art. 835. Dice terminantemente este artículo —reiterando en forma por demás abundante el principio común a toda renuncia o concesión, que debe interpretarse estrictamente. Y agrega a continuación un texto que por sí solo resolvía la oposición de la locataria en el rechazo del fundamento de su oposición. Dice el artículo que "las transacciones" no reglan sino las diferencias respecto de las cuales los contratantes han te-

nido en realidad intención de transigir, sea que esta intención resulte explícitamente de los términos de que se han servido, sea que se reconozca como una consecuencia —necesaria de lo que se halla expreso.”

Pareciera inútil insistir en que el derecho a los intereses por parte de los locadores, no ha sido objeto de la transacción —si así se considera—, o del arreglo. Sobre tal materia nada se ha establecido, porque ello no ha sido objeto de la convención o acuerdo. Este derecho que en ningún momento se ha renunciado, subsiste en favor de los locadores y a la contraria le correspondía el de hacerse oír sobre la forma de liquidarlos y para ello sí, procedía a vista que de su formulación se otorgó a fs. 14 vta.

En consecuencia procederá revocar el fallo en grado y declarar de legítimo abono la planilla de fs. 14 de autos tal como lo impetra el recurrente. Con costas en ambas instancias a cargo de la parte demandada, reservándose la regulación de honorarios de esta instancia hasta tanto sean regulados los de Primera Instancia de acuerdo al nuevo régimen arancelario vigente.

“Al es mi VOTO.

El Dr. ABRAHAM J. ANUCH, dijo:  
VOTO EN DISIDENCIA.

Nuestro punto de partida para resolver el problema, es el arreglo que rola a fs. 11. ¿Constituye dicho arreglo una transacción como lo entendió el “a quo”? NO. No reúne los requisitos exigidos por el art. 832 del C. Civil, para que tal convenio pueda ser considerado una transacción.

El Vocal pre-opinante, admite también esta nuestra apreciación. ¿Qué es entonces el escrito de fs. 11, celebrado entre las partes, de conformidad al art. 1197 del C. Civil? Es una convención que tiene el carácter de ley para las mismas.

¿Antes de dicha convención, se debían o no los intereses?

La respuesta afirmativa se impone, se debían los intereses y esta deuda nace de la ley por la mora.

Se deban o no los intereses después del arreglo de fs. 11?

He ahí el problema. Entendemos que nó. El acreedor con este acto —el arreglo— ha renunciado tácitamente a un derecho que le pertenecía.

La intención de renunciar no se presume y su interpretación debe ser restrictiva, dispone el art. 874 del C. Civil; ello es muy natural, porque el instituto de conservación individual o patrimonial, está bien arraigado en el hombre, por donde es poco concebible el espíritu de liberalidad que la renuncia supone; pero una cosa es presumir una renuncia; y otra cosa, es hallar y ver una renuncia tácita; esta renuncia tácita, surge del hecho positivo del acreedor al formar una nueva obligación con el arreglo que dá cuenta a fs. 11, y que regirá junto con el contrato al cual se refiere el punto 5).

Si bien es cierto, compartimos el punto I) de la resolución de fs. 23, que rechaza la demanda, discrepamos con la imposición de costas impuestas a la actora; y deben serlas impuestas por su orden, atento a que los hechos que motivan estas actuaciones pudieron haberle sugerido la presunción de asistirles un derecho al litigar. Así VOTO.

El Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, dijo:

1.— Por las consideraciones que formularé a continuación, adhiero sin reserva al primer voto, emitido por la Dra. Eloísa G. Aguilar, en cuanto se pronuncia por la revocatoria de la sentencia en grado. Entiendo que en primera instancia se ha efectuado un equivocado enfoque jurídico de la cuestión sometida a decisión, la que, en propia síntesis, puede resumirse en los siguientes términos: se promovió acción de desalojo en el principal invocándose la causal de inquilino pudente en el demandado, alandándose este último a la demandada, mediante el beneficio de la actualización del precio del arriendo, lo que motivó

las presentes actuaciones, tendientes a lograr tal propósito. Con o dicho hasta aquí, vayamos apuntando dos extremos de decisiva importancia que surgen con toda claridad: que el juicio principal de desalojo concluyó con el allanamiento del demandado y que en los presentes autos se ha instrumentado un arreglo, en los términos que dá cuenta el escrito de fs. 11, que estrictamente no puede calificarse de transacción, con el sentido y alcance que la define la ley civil. Conviene no perder de vista la ubicación que le ha dado a la transacción el codificador, al situarla en el capítulo correspondiente a la extinción de las obligaciones, definiéndola como “el acto jurídico bilateral, por el cual las partes, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones litigiosas o dudosas” (art. 832 C. Civil). Bien clara resulta, entonces, que no puede hablarse en el sub-límite de una transacción porque no se ha extinguido ninguna obligación, antes por el contrario, merced al aludido arreglo subsisten las obligaciones para ambas partes: el locador continúa proporcionando el uso y goce de la cosa, y el locatario comienza a abonar el nuevo precio pactado. No han mediado concesiones recíprocas ni se han extinguido cuestiones litigiosas. Remarquemos una vez más que la litis se planteó en el juicio principal, y las presentes actuaciones se originan como una consecuencia del resultado de aquél, y tienden a la fijación del nuevo precio del alquiler.

2.— Que siendo ello así, es obvio que no existiendo transacción, tampoco existe cosa juzgada. Sustancialmente, se estableció el valor mayor del precio de la locación y la fecha retroactiva de su vigencia, ello con arreglo a lo dispuesto por el art. 3º. inc. K) de la ley de locaciones vigente, sin pactarse absolutamente nada acerca de los intereses, vale decir, que no se hizo ni renuncia, ni imputación de los mismos, ni tampoco hubo novación, lo que resultaría obvio puntualizar, atento a lo expresado a fs. 11 vta. (punto II) en que expresamente se aclara que ese convenio ni importa novación. Otro detalle que no debe perderse de vista es el relativo a la fecha de vigencia del nuevo precio de alquiler, que se estableció a partir del 1º. de febrero de 1961, fecha de la interposición notarial, y el locatario aceptó su vigencia retroactiva, por lo que resulta indiscutible la constitución en mora del deudor, debiendo, por tanto aplicarse en la especie los principios inherentes a la mora, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 511 y cctes. del Cód. Civil.

3.— Con lo dicho anteriormente, cabe afirmar que los intereses que ahora reclama el locador, deben reputarse moratorios y no compensatorios, toda vez que los primeros emargen de la ley, la que, si bien acuerda al locatario el beneficio de prorrogar el arriendo reajustándose su precio, le impone la obligación de abonar, previamente, los intereses y las costas (art. 19, segundo apartado de la ley 15.775). En otros términos, los intereses están impuestos por la ley. Ella es su causa —fuente u origen, de allí que sean moratorios y no compensatorios, y por consiguiente, pueden quedar exentos de estipulación expresa en el arreglo formalizado entre las partes, sin que ello signifique, con respecto del acreedor, la pérdida del derecho a percibirlos, ya que todo acto de renuncia no se presume y debe resultar claramente establecido. La importancia de este tema, merece ser tratado en párrafo aparte.

4.— Comencemos transcribiendo a Salvat, que es sumamente ilustrativo y claro sobre esta materia: “El artículo 874, primera parte, establece: La intención de renunciar no se presume. Se justifica que así sea, porque la intención de hacer una liberalidad no debe presumirse en ningún caso: nemo juri suo renuntiasset facile praesumitur. Por excepción, esta voluntad se presume en los diversos casos en que las leyes así lo disponen expresamente, como ser, en los siguientes: 1º) si una persona víctima de un delito renuncia a la acción civil o hace convenios sobre el pago del daño,

se tendrá por renunciada la acción criminal (art. 1097, 2º. p.), disposición que como ya lo hemos observado, se aplica únicamente en la hipótesis de delitos que sólo dan lugar a la acción privada (26); 2º) en materia de concordato, todo acreedor hipotecario o privilegiado que asista a la junta y vote en favor o en contra del concordato, renuncia por el hecho a la hipoteca o privilegio, aún cuando el concordato fuere rechazado (ley de quiebras, art. 20, S. 2a. p.) (27); etc”. “El principio de que intención de renunciar no se presume, da lugar a una consecuencia de la mayor importancia, expresamente consagrada en el mismo artículo 874, segunda parte, que agrega: y la interpretación de los actos que induzcan a probarla debe ser restrictiva. Esta regla conduce, en materia de renuncia tácita, a reconocer que ella no debe ser admitida, como lo han resuelto nuestros tribunales en repetidos casos, cuando los hechos que se invocan en apoyo de ella, no son suficientemente claros y concluyentes, ni revelan de una manera indubitable la voluntad de renunciar (28). Pero debe observarse que esto no excluye la admisibilidad de las presunciones como medio de prueba de la renuncia de derechos, porque una cosa es presumir la voluntad de renunciar y otra cosa son los medios de prueba que pueden servir para demostrar la existencia de esa voluntad o el acto mismo de la renuncia (29). En materia de renuncia tácita, las presunciones tienen forzosamente que entrar como elemento de juicio y de apreciación (30). Las dos reglas del art. 874 tienen también en otro sentido una importancia fundamental. Por lo mismo que la intención de renunciar no se presume y que los actos que induzcan a probarla deben ser interpretados restrictivamente, es natural que toda renuncia de derechos debe ser aplicada estrictamente a los derechos que el autor de ella tuvo en vista renunciar, sin extenderla a otros, aún cuando tuvieren con aquéllos una relación más o menos estrecha (31). Por ejemplo, si un abogado renuncia a cobrar honorarios por la tramitación de una testamentaria y sus incidentes, la renuncia se aplicará a todos los trabajos comprendidos en la liquidación del juicio sucesorio, tanto en lo principal como en las gestiones que se relacionen directamente con la liquidación; pero si la testamentaria promueve o es llevada a un juicio de reivindicación de bienes, los honorarios devengados en éste no podrán considerarse comprendidos en esa renuncia”.

OBLIGACIONES. SALVAT. (Pág. 774, 775 y 776 Tratado de Derecho Civil Argentino). “No debe confundirse la renuncia tácita con la renuncia presunta. La intención de renunciar no se presume, y la interpretación de los actos que induzcan a probarla debe ser restrictiva (art. 874). La renuncia es un acto de enajenación, por el cual una persona se desprende de derechos que le pertenecen; en la duda, siempre debe estarse a quien ha existido renuncia. La manifestación tácita de voluntad que importa una renuncia, debe encuadrarse dentro del concepto del art. 913: “La expresión tácita de la voluntad resulta de aquellos actos por los cuales se puede conocer con certidumbre la existencia de la voluntad en los casos en que no se exija una expresión positiva, o cuando no haya una protesta o declaración expresa contraria”. Y debe encuadrarse también dentro del art. 1146, del título de los contratos: “El consentimiento tácito se presumirá si una de las partes entregare, y la otra recibiere la cosa ofrecida o pedida o si una de las partes hiciera lo que no hubiera hecho, o no hiciera lo que hubiera hecho si su intención fuese no aceptar la propuesta u oferta”. “De manera que cuando el Código admite la declaración tácita de voluntad —como la admite con relación a la renuncia se refiere a aquellos actos inequívocos, que no permiten la menor duda respecto de la intención de las partes. Cuando esa duda se plantea, la dificultad se resuelve en contra de la existencia de tal renuncia” (Obligaciones —Héctor Lafaille— 778 —pág. 333 y 384). “Interpretación. En la duda, debe

juzgarse que la renuncia no ha existido. Dice el artículo 874: "La intención de renunciar no se presume, y la interpretación de los actos que induzca a probarla debe ser restrictiva" (1909). "Este es el principio aplicable a todas las liberalidades, ya que la ley lo establece para las donaciones que les sirven de modelo (art. 1818) (310). Una vez más, debemos subrayar la diferencia entre la declaración tácita de la voluntad y la presumida por la ley, cuyos conceptos aparecen respectivamente precisados en los artículos 918 y 920 (311). Aunque la terminología de los textos no es siempre impecable, pudiendo servir de ejemplo, el 1146 (312), la pauta distintiva, estriba en que para el primer supuesto no debe existir equívocos; mientras que en el segundo se trata precisamente de disiparlo. (Interpretación pág. 425 de: libro Derecho C.vil. H. Lafaille— Tratado de las Obligaciones I).

Debe ser inequívoca la conducta de la que induce una renuncia. La jurisprudencia considera extinguido el derecho de arrendamiento cuando media comienzo de ejecución, porque induce a éste la renuncia de aquél. Pero debemos tener presente que la expresión tácita de la voluntad, sólo resulta de aquellos actos por los cuales se puede conocer con certidumbre la existencia de ella (art. 918, C. C.), y esa certidumbre sólo se da en los actos inequívocos o, lo que es lo mismo, que no pueden tener otro significado".

Estudios de Derecho Civil —Federico D. Quinteros— (pág. 85 y J. A. 1961— V Sec. Doc. p. 4850). Art. 874. "La intención de renunciar no se presume, y la interpretación de los actos que induzcan a probarla debe ser restrictiva". (Concuerda con los arts. 812, 835, 887, 1817, 1818, 3047, 3048, 3049; 3059 nota del codificador 3345).

Concordancias.— (Melin. Rép. verb. Renunciación. S 3— Esriche, palabra Renuncia). Freitas, art. 1216 Aubry y Rau, S. 323 notas II y 12— Laurent t. 18 N. 260 C. C. t. 21 p. 294, p. 29403; t. 31 p. 198; t. 37 p. 207; t. 41 p. 153; t. 47, p. 38; t. 53, p. 82; t. 64 p. 178; t. 67 p. 362; t. 70 p. 270; t. 88 p. 59.

"Comentario: 1— No se presume: al que alega la renuncia de un derecho a su favor, corresponde la prueba de esa renuncia, por lo mismo que ella no se presume— 2.— Sucede muchas veces que aquel que alega a su favor una renuncia confiesa que el derecho que ejerce principió por ser un contrato a título oneroso, pero que después se convirtió en renuncia gratuita. En este caso, la confesión es divisible, y a él incumbiría la prueba del cambio. En este concepto, la Cámara de la Capital (tomo 49), pág. 329, ha declarado que el que confiesa la ocupación de un predio negando su carácter de locatario, y afirmando ser una liberalidad del propietario, le incumbe la prueba de su excepción". El camarista Dr. Molina Arrotea, al fundar su voto en este sentido, se expresó así: "Que difiamos en presencia de un ocupante que, como el demandado nos dijera: entre el dueño de la finca y yo hemos celebrado un contrato de locación por 800 pesos mensuales pero posteriormente con vino entregármelo a título gratuito?"

"No sostengo que el hecho sea del todo in verosímil, pero sí pienso, que no es al propietario, sino al ocupante, a quien incumbe probar la existencia de comodato alegado con oposición por aquél".

"Se dirá que el propietario es el actor, y que como tal debe justificar el hecho afirmado en su demanda. Pero es el caso que ese hecho ha sido confesado por el demandado aún cuando le atribuye otra causa u origen. En mi concepto, la confesión del reo, no es calificada de individual como lo dice el inferior, sino meramente individual, como sería la del que confesara un recibo de dinero que se le presta a título de préstamo y alegara haber sido donada. Y la razón es obvia, porque las liberalidades no se presumen, y la interpretación misma de los actos que induzcan a probarla debe ser restrictiva (argumento de artículo 873 del Cód. Civ.).

Y bien: habiendo confesado el reo que celebró un contrato, de locación con el actor por 800 pesos mensuales, que debía empezar a regir cuando éste construyera las obras que se obligaba a construir, habiéndolo autorizado entre tanto para ocupar la finca sin más obligación que la de correr con los gastos, es evidente que esta confesión tiene dos partes, de las cuales, una importa reconocer los hechos afirmados de la demanda; esto es, que a quiló la finca por 800 pesos mensuales y que la ocupó durante los meses de junio a setiembre de 1890. La segunda parte envuelve una afirmación tendiente a enervar los efectos legales de los hechos reconocidos; esto es, que el contrato debía empezar a regir en tal época y no entró a ocupar la finca.

Esta afirmación, cuya prueba incumbía al que la alegaba (ley I, t. 14, parte 3a.), no ha sido comprobada por el demandado y en consecuencia, la fuerza de la lógica y del raciocinio, nos conduce a admitir como verdad que el contrato de locación empezó a regir el 1º de junio, y que no existía la causal alegada por el demandado".

3.— Debe ser restrictiva: Cuando las partes explican el alcance y motivo de su renuncia, ésta sólo puede tener efecto con esa limitación expresa puesta por las partes. Así por ejemplo, si el que es demandado por una suma de dinero, o entrega de una cosa vendida cuando ya estaba prescripta la acción, declara que sólo paga por deber moral parte de lo que se demanda, o devuelve el precio de lo recibido por la cosa comprada y no entregada, sólo a esto estará obligado y no a los daños y perjuicios (C.C. t. 51, pág. 482 véase comentario al art. 835 C. Civil, B. Llerena t. III —pág. 389/390).

La intención de renunciar no se presume, debiendo interpretarse con criterio restrictivo los actos que induzcan a probarla, o que conduce en materia de la renuncia tácita a reconocer que ella no debe ser admitida cuando los hechos invocados en su apoyo no son suficientemente claros y convincentes, ni revelan, de una manera indubitable la voluntad de renunciar (Singer Sexing, Machine Co. vs. Obras Sanitarias de la Nación; Cám. Civ. Cap., Sala E., mayo 31/1960) (1960—VI, p. 5 N° 35).

J. A. Rep. Gen. 1959/1960 pág. 20. —1— La renuncia no se presume y la interpretación de los actos que conduzcan a probarla debe ser restrictiva. J. A. — T. IX— Año 1922— pág. 265.— 1.— El hecho de haber recibido los propietarios, durante algún tiempo, un alquiler menor al que tenían derecho por su contrato, no puede interpretarse como una renuncia que involucre la realización de uno nuevo.— 2.— La intención de renunciar, no se presume y la interpretación de los actos, que induzcan a probarlo, debe ser restrictiva. J. A. t. XIV— Año 1924— pág. 1143.— 2.— En caso de duda, la renuncia a un derecho no se presume. J. A. — t. XVI— Año 1925— pág. 222.— Expresen con certidumbre y sin lugar a dudas la voluntad de renunciar (art. 918 C.C.). J. A.— año 1942 —I— enero, febrero, marzo— pág. 711.— 2.—

La renuncia a un crédito superior a \$ 200 debe probarse por escrito (art. 1193, C.C.). J. A. — 1954 —I— enero, febrero, marzo— pág. 169.— 1.— La renuncia general a un derecho por ser interpretación restrictiva, debe pactarse en términos inequívocos. En consecuencia, si la extensión de la obligación de indemnizar se pactó para casos expresamente determinados, los otros no están comprendidos en ella. J. A. 1954 — julio, agosto, septiembre —III— pág. 255 — 1.— La conducta posterior de las partes es un elemento interpretativo de primer orden acerca de la intención de los contratantes.— 2.— La renuncia a el no ejercicio de un derecho actual no implica la renuncia o el no ejercicio de ese mismo derecho en el futuro. (Anales IX—A—314). De ahí que el alquiler pactado para después del vencimiento del plazo contractual, es válido y por imperio del art. 6, última parte, del decreto-ley N° 2186/57 (3) no puede ser disminuido. J. A. —1960— II— marzo, abril— pág. 441.

En la renuncia de derechos la intención no se presume, debiendo ser restrictiva "la interpretación de los actos que induzcan a probarla" (art. 874, C.C.)— J. A. 1962 —V— setiembre—octubre, pág. 583.

Doctrina y Bibliografía Nacionales.— "Al que alegue la renuncia le incumbe la prueba: La Confesión de tener una cosa por un título y después por renuncia del propietario, es divisible, incumbiendo siempre al que alega la renuncia la prueba de la existencia de ésta: La renuncia de parte de un derecho no se hace extensiva al todo, Llerena, ob. cit., t. III, pág. 398. Esta norma se justifica porque en ningún caso se debe presumir la intención de hacer una liberalidad. Puesto que a la intención de renunciar no se presume y que los actos que induzcan a probarla deben ser interpretados restrictivamente, es natural que la renuncia de derechos debe ser aplicada estrictamente a los derechos que el renunciante tuvo en vista, sin extenderla a otros, aún cuando tuviese con aquéllos una relación más o menos estrecha. Salvat, Obligaciones Ns. 1986, 1988; si bien se admite, en principio, la expresión tácita de voluntad, tendrá que ser en algún caso realmente extraordinario ya que el art. 874 exige una interpretación restrictiva de la presunta voluntad de renunciar. Cordeiro Alvarez t. I. pág. 569.

La aceptación del pago de intereses en cuanto inferior a los convenidos no supone la renuncia en lo que se refiere a la tasa de los intereses posteriores", Cám. Civ. 1º Cap., 2/7/1943, L. L., t. 31 pág. 407. Cód. Civil — Leyes complementarias Anotadas y Comentadas Omeba — t. I— Ats. 1 a 1942— pág. 348— 349.

Finalmente, puede consultarse la interesante nota de Eduardo Laje, respecto a los intereses, en el Diario La Ley del 18/IX/60 en el fallo recaído en la causa N° 48.857.

Por las consideraciones y fundamentos que dejo expuesto, juzgo que correspondió revocar la sentencia en grado, y declarar de legítimo abono la planilla de fs. 14, las costas deben imponerse al demandado en ambas instancias, reservándose la regulación de honorarios en esta oportunidad hasta tanto se practique los de primera instancia. En tal sentido VOTO.

En mérito al acuerdo que surge de los votos de los Vocales Dr. Eloisa G. Aguilar y Enrique A. Sotomayor, LA EXCMA. CÁMARA DE PAZ LETRADA, FALLA:

1º) Revocando la sentencia en grado, y declarando de legítimo abono la planilla de fs. 14. Con costas en ambas instancias a cargo de la parte demandada. 2º) Reservando la regulación de honorarios de esta instancia, hasta tanto sean regulados los de primera instancia de acuerdo al nuevo régimen de aranceles vigente. 3º) Transcribese, regístrese, notifíquese, repóngase y bajen. Eloisa G. Aguilar —Enrique Sotomayor—Abraham J. Anuch. (Sec. Gustavo Adolfo Gudíño).

JOSE DOMINGO GUZMAN  
 Secretario de la Corte de Justicia  
 Sin Cargo e) 25/9/64

SECCION AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.  
 LA DIRECCION